

7040718

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>	
<b>Correspondencia Recibida</b>	
<b>2016RE29573</b>	
Ciudadano:	<b>LUZ MARIA CORTES SUAREZ</b>
Fecha:	2016-07-21 10:19:02
Dependencia:	Departamento Administrativo de Planeación
Anexo:	12 - 02 ESTAMPILLAS
Destinatario:	<b>Gloria Amalia Cuartas</b>
Recibido por:	<b>Diana Marcela Henao Herrera</b>

Armenia, Quindío 21 de Julio de 2016

Señora:

Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ  
 Subdirectora de Planeación  
 Oficina de Planeación Municipal piso 3 CAM

*Edwards*

Cordial saludo,

Le solicito muy amablemente se me conceda el **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** de la vivienda unifamiliar **Manzana ocho (8) Casa # diez (10)** de la urbanización la Virginia ubicada en el área urbana de Armenia, departamento del Quindío.

Le agradezco por su atención prestada,

Atentamente:

*Luiz Maria Cortes*

LUZ MARIA CORTES SUAREZ  
 41.911.328 Armenia (Q)

*Mania Cristina 2 etapa bloque 10 apto 204 Armenia  
 3104703903- 3148187817*

906



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO  
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 - 314-7711597  
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594  
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: \* \* \* \* \* 4 7 3 2 \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS \* \* \*

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTI (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - COMPRAVENTA DEL 50%

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-85432

FICHA CATASTRAL: No. 01-01-0644-0021-000

AVALÚO CATASTRAL: \$19.064.000.00

VALOR DEL ACTO: \$10.000.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "10", DE LA MANZANA "8", DE LA URBANIZACION "LA VIRGINIA", UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CÓDIGO DE LOS ACTOS: 0718 - 0125

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	Nos. DE CEDULAS
DE: ALBERTO MOLANO	7.533.173 Armenia / Quindio
A: LUZ MARIA CORTES SUAREZ	41.911.328 Armenia / Quindio
ARCHIVO: VENTA-338%-JAQUE	

INSTRUMENTO No. 4732, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTI (20) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario E. JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: SECCION PRIMERA: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: Compareció(eron) los señores ALBERTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDIO

NOTARIA PRIMERA



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del estudio notarial



CAD09067980

**MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.533.173 expedida en Armenia / Quindío; y **LUZ MARIA CORTES SUAREZ**, siendo este su nombre correcto tal y como consta en su cedula de ciudadanía, cuya copia se protocoliza con la presente escritura, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.911.328 expedida en Armenia / Quindío, domiciliados en Armenia / Quindío, de estado civil divorciados con sociedad conyugal disuelta y liquidada; hábil(es) para contratar y obligarse, quienes obran en su propio nombre y representación; y manifestó(aron): PRIMERO: Que por COMPRAVENTA realizada a **INVERSIONES CAMU LTDA.**, mediante la Escritura Publica No. 500 del 05-04-1995 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindío, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 280-85432, los señores **LUZ MARIA CORTES SUAREZ** y **ALBERTO MOLANO**, adquirió(eron) el siguiente inmueble, consistente en: **LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "10", DE LA MANZANA "11" (SIC) O MANZANA 8, DE LA URBANIZACION "LA VIRGINIA", UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-85432; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 500 antes mencionada. SEGUNDO: Que por medio de la misma Escritura Publica No. 500 del 05-04-1995 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindío, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 280-85432, los señores **LUZ MARIA CORTES SUAREZ** y **ALBERTO MOLANO**, constituyó(eron) Patrimonio de Familia Inembargable sobre el inmueble antes descrito a su favor, y a favor de los hijos que llegare(n) a tener. Pero en razón a que los señores **LUZ MARIA CORTES SUAREZ** y **ALBERTO MOLANO**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no tienen hijos mayores ni menores de edad, beneficiarios del patrimonio de familia; procede(n) por medio de esta escritura en calidad de propietarios y beneficiarios a CANCELAR DICHO PATRIMONIO DE FAMILIA que



recae sobre el inmueble antes mencionado. TERCERO: Acorde con lo anterior y por no existir contravención legal o contractual, se declara cancelado el Patrimonio de familia constituido por medio de la Escritura Pública No. 500 ya citada.

SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA: comparecio el señor **ALBERTO MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.533.173 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y la señora **LUZ MARIA CORTES SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.911.328 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en Armenia / Quindío, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(s) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA; y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el 50% del siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "10", DE LA MANZANA "11" (SIC) O MANZANA 8, DE LA URBANIZACION "LA VIRGINIA", UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con un área de 62.5 metros cuadrados, el cual esta identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-85432, y con la ficha catastral No. 01-01-0644-0021-000, alinderado así, según título de adquisición: **### NORTE**, en longitud de 5.00 metros con el lote No. 23 de la manzana No. 8; **POR EL SUR**, en longitud de 5.00 metros con la vía peatonal No. 8; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 12.5 metros con el lote No. 9 de la manzana No. 8; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 12.5 metros con el lote No. 11 de la manzana No. 8. PARÁGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto, de forma tal que

Handwritten signature and circular notary stamp.



República de Colombia

Papeo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



310499907581

Vertical text on the right margin: Oficina de Notarías, C.C. Notaría S.C. de Bogotá

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el 50% del referido inmueble por por COMPRAVENTA realizada a **INVERSIONES CAMU LTDA.**, mediante la Escritura Publica No. 500 del 05-04-1995 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindío, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-85432. - **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el 50% del mencionado predio. **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que LA PARTE VENDEDORA no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 50% del referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se encuentra libre de gravámenes, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta del inmueble con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. - **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que vende el 50% del inmueble con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en efectivo, que la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, **ESPECIALMENTE** los relativos a



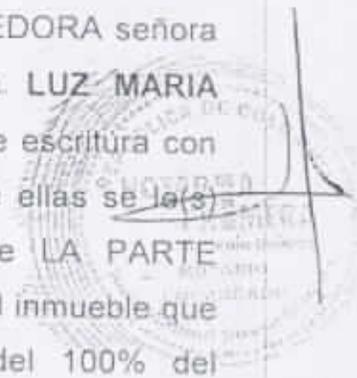
delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que los inmuebles mencionados está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

**SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora

ALBERTO MOLANO, y LA PARTE COMPRADORA señora LUZ MARIA CORTES SUAREZ; y manifiestan: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que LA PARTE COMPRADORA da por recibido a entera satisfacción el 50% del inmueble que por esta escritura adquiere, quedando como propietario del 100% del inmueble; c) Que serán de cargo de la parte Compradora, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA**

**FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado por el Notario, LA PARTE VENDEDORA manifiesta que el 50% del inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(s) la PARTE COMPRADORA, quien manifiesta que es de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda



Handwritten signature



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CD049607990

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDIO  
NOTARIA PRIMERA

01-05-2013 11:10:00 AM  
Colibrá S.S. - Bogotá

familiar. -----

\*\*\*\*\*COMPROBANTES FISCALES\*\*\*\*\*

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 307280 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO el 17-12-2013, con vencimiento el 31-12-2013; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 310335 expedido el 17-12-2013, con vencimiento el 31-12-2013; a favor de MOLANO ALBERTO, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-01-0644-0021-000, Y CON AVALÚO DE \$19.064.000.00. -----

Esta escritura genero la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de retención en la fuente. -----

GASTOS: Que los gastos notariales, los de registro y los de retención en la fuente serán por cuenta de la parte compradora. -----

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: -----

1. Copia de la Escritura Publica No. 500 del 05-04-1995 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindio. Y Certificado de tradición de fecha 01-12-2011 -----

\*\*\*\*\*DECLARACIONES IMPORTANTES\*\*\*\*\*

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real



NOTARIA PRIMERA ARMENIA  
ESCRITURACION



Fecha:  
20/12/2013

ALBERTO MOLANO  
No: 7.533.173

Hora:  
14:5

*Alberto Molano*

ALBERTO MOLANO  
C.C. No. 7533173  
TELÉFONO No. 3104722403  
DIRECCION: *lombro calle 2 # 654*  
OCUPACION: *Independiente*  
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA  
ESCRITURACION



Fecha:  
21/12/2013

LUZ MARIA CORTES SUAREZ  
No: 41.911.328

Hora:  
14:5

*Luz Maria Cortes Suarez*

LUZ MARIA CORTES SUAREZ  
C.C. No. *41911328 HA*  
TELÉFONO No. *3142107817*  
DIRECCION: *bloque 10 Apto 209 Herrera Cortes y bloc*  
OCUPACION: *Oficina DE BELLEZA*  
LA PARTE COMPRADORA -

*Juan Manuel Sossa Uruena*

JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA  
NOTARIO PRIMERO (E)



1 COPIA (3 EJEMPLARES)

*23 DIC 2013*

14  
6



República de Colombia

Boletín notarial para uso - evaluación de costos de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrastre notarial


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA**  
 Calle 21 # 14-31 Tels 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.  
 notarioarmeria@terra.com

PRIMER - PRIMERA  
 Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada  
 del original correspondiente a la Escritura Pública No. 4732  
 de fecha 20 DIC 2013 consistente de 05 folios ó más resumidos a:  
SEÑORA LUZ MARTA COMTES SUAREZ \* \* \*  
X X X X

**COMO TÍTULO DE DOMINIO**  
 FECHA: 23 DIC 2013

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ARMENIA QUINDIO  
NOTARÍA PRIMERA

7

Página: 1

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 11:04:34 am

Con el turno 2013-280-6-22002 se calificaron las siguientes matriculas:  
280-85432

**Nro Matricula: 280-85432**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010106-40021000  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 10 MANZANA: 11 (SIC) O MZNA:8 U. LA VIRGINIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/12/2013 Radicación 2013-280-6-22002  
DOC: ESCRITURA 4732 DEL: 20/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 003  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE  
FAMILIA - CONSTITUIDO POR ESCRITURA N°. 500 DEL 05/04/1995 DE LA NOTARÍA CUARTA DE ARMENIA - QUINDIO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CORTES SUAREZ LUZ MARIA CC# 41911328 X  
A: MOLANO ALBERTO CC# 7533173 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/12/2013 Radicación 2013-280-6-22002  
DOC: ESCRITURA 4732 DEL: 20/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DEL 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MOLANO ALBERTO CC# 7533173  
A: CORTES SUAREZ LUZ MARIA CC# 41911328 X

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: | El registrador(a)  
| Día | Mes | Año | Firma


Usuario que realizo la calificacion: 53186



N° RECIBO 32410  
FECHA AÑO MES DÍA  
2013 12 23

Pago exitoso por:  
BANCO

Gobernación del Quindío No. ESCRITURA 4732

**IMPUESTO AL REGISTRO**

NOTARIA PRIMERA

OTORGANTE

LUZ MARIA CORTES - 41911328

ACTOS A LIQUIDAR

VENTA	100.000
ESTAMPILLA BASE LIQ. 10.000.000	20.000
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	78.600
ESTAMPILLA SIN CUANTIA	3.800
	0
<b>TOTAL PAGO</b>	<b>202.400</b>

AUTORIZADO POR

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO

PUN: 63060023315

INGRESE FIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO



**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 201607071769

Referencia/CUS: 16071894601249054

Fecha: 18 de Julio de 2016 a las 14:57:11

Valor: \$14,800

**CIRCULO EMISOR: 280**

**KIOSKO: 50010**

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

**PIN 16071894601249054**

**MATRICULA: 85432**

**ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071894601249054

Nro Matricula: 280-85432

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:56:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 25-11-1992 RADICACION: 92-015758 CON: ESCRITURA DE 06-11-1992

CODIGO CATASTRAL: 63001010106440021000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #10.- CONSTANTE DE UN AREA DE 62.5 M2; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3607 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I. INVERSIONES CAMU LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO, ADRIANA PATRICIA CANO FRANCO, LUIS CARLOS CANO FRANCO, ALEJANDRO CANO FRANCO Y SOR ISABEL CANO SUAREZ, EN \$135.404.247,00 POR ESCRITURA # 1134 DE 10 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1992. II. ISABEL CANO SUAREZ, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, LUZ MARY CANO DE AGUIRRE, ADQUIRIERON CADA UNO UNA CUOTA DE \$1.575.000,00, ISABEL CRISTINA, JUAN CARLOS VELEZ CANO, LA MITAD DE UNA CUOTA DE \$1.575.000,00, ADRIANA PATRICIA, LUIS CARLOS Y ALEJANDRO CANO FRANCO, CADA UNO 1/3 PARTE DE UNA CUOTA DE \$1.575.000,00, SOBRE UN AVALUO DE \$12.600.000,00, DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO CONTRA GERARDO, ROBERTO, JOSE MARIA Y ARTURO CANO SUAREZ, EN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991. III. JOSE MARIA, ISABEL, ARTURO, GERARDO CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, RUBIELA CANO DE CANO, ROBERTO CANO SUAREZ, LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, GILBERTO CANO SUAREZ, PEDRO NEL CANO SUAREZ, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO Y JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO CANO OSORIO (SIC), EN \$205.000,00 POR ESCRITURA #2628 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1975. IV. PEDRO CANO, ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A JUSTO PASTOR HOYOS Y JACOB SANCHEZ, POR ESCRITURA # 804 DE 14 DE MAYO DE 1945, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1945, SE HIZO LA VENTA EN \$5.000,00.- V. PABLO EMILIO CANO (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE EUSEBIO GIRALDO, EN \$500,00 POR ESCRITURA # 207 DE 16 DE MARZO DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1938. VI. PEDRO CANO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS CANO, EN \$380,00 POR ESCRITURA # 875 DE 12 DE AGOSTO DE 1922, DE LA NOTARIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 10 MANZANA: 11 (SIC) O MZNA: B U. LA VIRGINIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

280 - 4538

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-1992 Radicación: 15758

Doc: ESCRITURA 3607 DEL 06-11-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO; 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CAMU LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 95-8023

Doc: ESCRITURA 500 DEL 05-04-1995 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$1.430.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071894601249054

Nro Matricula: 280-85432

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:56:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CAMU LTDA

A: CORTES SUAREZ LUZ MARINA

A: MOLANO ALBERTO

X  
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1995 Radicación:

Doc: ESCRITURA 500 DEL 05-04-1995 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$0

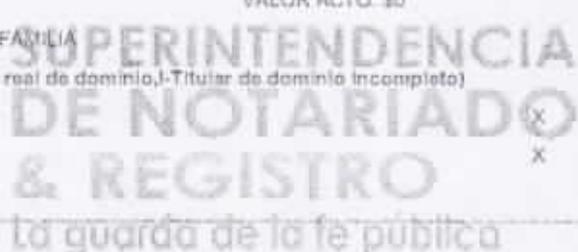
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES SUAREZ LUZ MARINA

DE: MOLANO ALBERTO

A: SU FAVOR, SUS HIJOS E HIJAS QUE LLEGAREN A TENER



X  
X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22002

Doc: ESCRITURA 4732 DEL 20-12-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA N.500 DEL 05/04/1995 DE LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA - QUINDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES SUAREZ LUZ MARIA

CC# 41911328 X

A: MOLANO ALBERTO

CC# 7533173 X

X  
X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22002

Doc: ESCRITURA 4732 DEL 20-12-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO ALBERTO

CC# 7533173

A: CORTES SUAREZ LUZ MARIA

CC# 41911328 X

X  
X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071894601249054

Nro Matricula: 280-85432

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 02:56:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-63357

FECHA: 18-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 25 de Julio 2016.

DP-POT-NOM- 906

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106440021000, con matricula inmobiliaria 280-85432, Ubicado en Lote 10 Mz 11 (sic) O Mz 8 Urb. La Virginia, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 8 CASA # 10 , URB LA VIRGINIA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.4732. del 20 de Diciembre de 2013, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ MARIA CORTEZ SUAREZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



*[Handwritten signature]*  
Recibido 29/07/2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *[Signature]*  
Elaboró: Edwin L. *[Signature]*

Armenia Quindío, 21 de julio de 2016

Doctora  
**Claudia Milena Hincapié Álvarez**  
Subdirectora  
Planeación Minucipal  
L. C.

*Edwin*

Atentamente me permito solicitar a ustedes muy comedidamente autoricen a quien corresponda un certificado catastral o boletín de nomenclatura, de la casa de habitación ubicada en el barrio La Fachada, manzana 36 número 13 de esta ciudad.

Lo anterior con el fin de llevarlo al Fondo Nacional del ahorro.

En espera de que mi solicitud sea atendida favorablemente, me suscribo de ustedes.

Cordialmente,

*Fernando Vallejo*

**Fernando Vallejo**

C.C. 89.004.480

Cel. 312 874 0405

907

15

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE29971
Ciudadano: FERNANDO VALLEJO
Fecha: 2016-07-25 14:27:28
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 18 - 02 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 201607092016

Referencia/CUS: 16072297831305802

Fecha: 22 de Julio de 2016 a las 13:09:04

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento: CC\_NIT : \_\_\_\_\_

Los certificados se espiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

**PIN** 16072297831305802

**MATRICULA:** 131673

**ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072297831305802

Nro Matricula: 280-131673

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 01:08:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 26-11-1999 RADICACION: 1999-15344 CON ESCRITURA DE 18-11-1999

CODIGO CATASTRAL: 63001000200001833000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3223 de fecha 18-11-1999 en NOTARIA 3A de ARMENIA LOTE 13 MANZANA 36 con area de CON UN ANCHO DE 5.25 MTS. POR UN LARGO 7.0 MTS. CON UN AREA DE 36.75 MTS 2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$308.000.000,00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996 --- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 664 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993 -

I.- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 - POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000,00 JUNTO CON OTRO BIEN II.- REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000,00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. III.- REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000,00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000,00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES II Y III. - IV.- AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275,30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HUELVA REGISTRADA EL 09-04-79 - V.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-08-59, REGISTRADA EL 07-09-59 - VI.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 116 DE 12-11-63, REGISTRADA EL 19-11-63 VII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 1085 DE 06-08-45, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45. - VIII.- MARCO TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45- IX.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO EN \$ 600,00, POR ESCRITURA # 635 DE 03-07-39, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-07-39. X.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$ 7.000,00 POR ESCRITURA 660 DE 30-08-46, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-09-46. - XI.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUJUZ, EN \$4.000,00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47, DE LA NOTARIA 3. ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47. - XII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA EN \$40.000,00 POR ESCRITURA # 2277 DE 02-10-61, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-10-61. - XIII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$45.000,00, POR ESCRIT. # 344 DE 25-03-63, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01-04-63. - XIV.- MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL IV.), ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40 - POR ESCRITURA # 290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-51, MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$2.000,00 LA MITAD. - XV.- MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES, EN ASOCIO DE EVELIO CORREA, POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MUJUZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000,00 POR ESCRIT. # 20 DE 08-01-65, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65. -POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-65, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 26-11-65, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$35.000,00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES. - XVI.- MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$ 25.000,00, POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRIT. #



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072297831305802

Nro Matricula: 280-131673

Página 2

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 01:08:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1144 DE 14-06-61 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-06-61.— POR ESCRITURA #242 DE 07-02-69, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$6.000.00.— XVII) TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-09-1909, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1909.— XVIII) MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$1.000.00 POR ESCRIT. # 461 DE 26-05-37, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 09-06-37.— XIX) JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA", EN \$8.596.000.00, POR ESCRIT. # 714 DE 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93.— XX) INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O, INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, EN \$7.867.000.00 CON OTRO LOTE Y CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA # 3809 DE 13-06-91, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91.— XXI) LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI, POR ESCRITURA #588 DE 10-06-59, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-59. ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA, Y A MARIA DE GARCIA EN \$70.000.00.— POR ESCRIT. #241 DE 07-02-69 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN \$40.000.00.— POR ESCRITURA # 539 DE 03-04-74, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-04-74, LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN \$150.000.00.— POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-12-75, HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN \$48.000.00.— EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO VARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN \$58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1.CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-78, Y SEGUN HUUELA REGISTRADA EL 09-04-76— POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29-07-85, JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN \$961.000.00— POR ESCRITURA # 1587 DE 29-05-91, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31-05-91, JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN \$3.833.500.00.— POR ESCRITURA # 2191 DE 16-07-199, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91, CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 36 LOTE #13 URB LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

280 - 126513

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-10-1957 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 328 ENERGIA ELECTRICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072297831305802

Nro Matricula: 280-131673

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 01:08:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

X

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERV.DUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-15344

Doc: ESCRITURA 3223 DEL 18-11-1999 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

NIT# 8900003343X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-25282

Doc: ESCRITURA 2905 DEL 01-12-2000 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (ANOTACION 1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-25282

Doc: ESCRITURA 2905 DEL 01-12-2000 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 722 CANCELACION SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16072297831305802**

**Nro Matrícula: 280-131673**

Página 4

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 01:08:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-25282

Doc: ESCRITURA 2905 DEL 01-12-2000 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS: ACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

**A: ARIAS LOTERO REINEL**



**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-1771

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 18-12-2000 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE FOCAFE -(MODO DE ADQUIRIR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto).**

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

**A: CORTES BAENA YOLANDA**

CC# 41894730 X

**ANOTACION:** Nro 009 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-1771

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 18-12-2000 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA. -(GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORTES BAENA YOLANDA

CC# 41894730 X

**A: BANCO CAFETERO "BANCAFE S.A."**

**ANOTACION:** Nro 010 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-1771

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 18-12-2000 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION DE DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORTES BAENA YOLANDA

CC# 41894730 X

**A: HIJOS MENOTES QUE TENGA Y LOS QUE LLEGARE A TENER**

**A: SU FAVOR**

**ANOTACION:** Nro 011 Fecha: 10-06-2004 Radicación: 2004-14976

Doc: ESCRITURA 1450 DEL 18-06-2004 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072297831305802

Nro Matrícula: 280-131673

Página 5

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 01:08:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAFETERO -BANCAFE S.A

A: CORTES BAENA YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-280-8-12365

Doc: ESCRITURA 1683 DEL 07-07-2016 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES BAENA YOLANDA

CC# 41894730 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2016-280-1-84561

FECHA: 22-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

AA 1928790

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



INSTRUMENTO NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (3.143)  
 FECHA: DICIEMBRE 18 DEL 2.000  
 NOTARIA QUINTA  
 ARMENIA QUINDIO  
 ACTO: COMPRAVENTA CON HIPOTECA

DAC

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA QUINTA  
 ARMENIA QUINDIO

REGISTRADO  
 J.C.I.L

VENDEDOR: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA  
 COMPRADORA: YOLANDA CORTES BAENA  
 ACREEDOR: BANCO CAFETERO BANCAFE  
 UBICACIÓN: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA FACHADA II ETAPA, CASA 13, MANZANA 36, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 280-131673  
 FICHA CATASTRAL: 00-02-0000-0404-000 Mayor extensión  
 CUANTIA COMPRAVENTA: SIN CUANTIA SEGÚN DECRETOS DE EMERGENCIA ECONOMICA 196 y 197 DE 1.999  
 CUANTIA HIPOTECA: \$ 4.300.000,00 (LEY 546 DE 1.999)  
 AVALUO CATASTRAL: \$ 155.641.000,00 Mayor extensión  
 En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil (2.000), ante mi CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA, NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA, compareció el Doctor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, mayor de edad, vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.076.494 expedida en Medellín (Antioquia), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, con Nit. 890.003.343-4, Sociedad comercial que en adelante se denominará LA VENDEDORA, con domicilio principal en la ciudad de Armenia

Quindío, constituida por escritura pública No. 1.475 del nueve (9) de julio de 1.984, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el 11 de julio de 1.984 bajo el No. 3.466 del libro respectivo, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad, el cual se protocoliza con el presente instrumento, y obrando en tal carácter dijo: **SECCION PRIMERA.-COMPRAVENTA: PRIMERO:** Que por medio de este instrumento Público transfiere a título de venta a favor de **YOLANDA CORTES BAENA**, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.894.730 expedida en Armenia, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, quien en el texto de este contrato se denominará inicialmente **LA PARTE COMPRADORA**, a título de compraventa el derecho de dominio y posesión real y material que actualmente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la **URBANIZACIÓN LA FACHADA, II ETAPA, CASA NÚMERO TRECE (13), MANZANA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36), SITUADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO**, concretamente en el sitio que antes perteneció a la Vereda **PUERTO ESPEJO** de este municipio, el cual hace parte de la ficha catastral No. 00-02-0000-0404-000, lote en mayor extensión denominado "**LARANDIA**", con cabida de 31 hectáreas más 9.666 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ### Partiendo de un mojón de concreto marcado con el número 1 que está ubicado en la margen derecha de la carretera Armenia Pueblo Tapao, en lindero con predio de sucesores de **Jacobo Sánchez**, de allí sigue en rumbo N 19 E en una distancia de 60.00 metros, \_\_\_\_\_



hasta el nacimiento de una quebrada, de aquí sigue con rumbo N 32 E en una distancia de 8.00 metros, hasta llegar al mojón de concreto No. 2, ubicado en un quiebre pronunciado de la quebrada.

De allí, se sigue el curso de la misma quebrada aguas abajo con rumbo N 55 W en longitud de 540.00 metros hasta encontrar el cruce de la quebrada con una vía interna que sirve de acceso al predio del señor Pascual España. De aquí se sigue con rumbo N 50 W en longitud de 215.00 metros, siguiendo lindero con predio de la finca "Los Pichones", hasta llegar al mojón de concreto No. 3 ubicado a orillas de esta quebrada en lindero con predio de Pascual España. De aquí se sigue con el mismo colindante con rumbo N 34 E en longitud de 332.00 metros hasta el mojón de concreto 4 localizado a la orilla de otra quebrada denominada quebrada "El Guanabano" para continuar en sentido Noroeste aguas abajo longitud de 90.00 metros aproximadamente, se llega al mojón No. 5, sale del curso de la quebrada con rumbo N 63 E longitud de 110.00 metros aproximadamente, cruza una vía interna (servidumbre) longitud de 5.00 metros aproximadamente, continúa con rumbo N 55 E longitud de 84.00 metros aproximadamente se llega al mojón No. 6 para encontrar la quebrada Puerto Espejo, continúa en dirección sureste aguas arriba, longitud de 485.00 metros aproximadamente llegando al mojón No. 7 se sale del curso de la quebrada con rumbo S 40 W longitud de 60.00 metros aproximadamente llegando al mojón No. 8; encontrando una vía interna (servidumbre) la cruza en longitud de 6.00 metros, se llega al mojón No. 9 continúa en dirección sureste lado derecho, salida a la carretera principal de Armenia-Pueblo Tapao, longitud de 901.00 metros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA  
ARMENIA QUINDIO

REVERSAUX  
JCTI

7

aproximadamente, llegando al mojón No. 10, ubicado en la carretera principal Armenia-Pueblo Tapao, lado derecho siguiendo hacia Pueblo Tapao; con rumbo N 61 W longitud 358.00 metros aproximadamente, llegando al mojón No. 1 que sirvió de punto de partida ###. LA CASA NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), DE LA URBANIZACIÓN LA FACHADA, II ETAPA: el lote tiene un área de 36.75 M2, tiene un área total construida de 36.00 metros cuadrados, identificada con la ficha catastral Número 00-02-0000-0404-000 parte----- y la matricula inmobiliaria No.280-131673, Consta de PRIMER PISO: Sala comedor, cocina, baño, patio de ropas, dos alcobas y escalera de acceso al segundo piso; comprendida entre los siguientes linderos especiales: ### Por el NORTE, con lote No. 14 de la manzana 36; Por el SUR, con lote No. 12, de la manzana 36; Por el ORIENTE, con el lote No. 26 de la manzana 36; Por el OCCIDENTE, con andén de cesión al municipio ###. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida del inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: El objeto de este contrato es una solución de vivienda de interés social obtenida con el subsidio familiar de vivienda otorgado por FOCAFE, según consta en comunicado dirigido a los COMPRADORES, de fecha junio 30 del 2.000---, protocolizado con esta escritura. PARAGRAFO TERCERO: La Sociedad Vendedora radicó en la Oficina de Planeación Municipal la Documentación para la venta de las viviendas que hacen parte de LA URBANIZACIÓN LA FACHADA, según constancia emanada de dicha oficina, de fecha 28 de julio----- del 2.000-- , copia de la cual se protocoliza con la presente escritura. SEGUNDO. TRADICION: Adquirió la Sociedad vendedora de la siguiente manera: A) El lote de terreno por compra que hizo a los señores JORGE LUIS \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA  
ARMENIA QUINDIO

REVISADO  
J.C.T.L.

ARBELAEZ OCAMPO Y NUBIA ARBELAEZ ZULUAGA, de conformidad con la Escritura Pública Número 427 del 3 de julio de 1.996, otorgada en la Notaría Unica de Circasia Q., debidamente registrada en Armenia Q., el 07 de julio de 1.996 y anotada al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-0092794. B) Este inmueble fue reloteado posteriormente mediante la Escritura pública No. 3223 del 18 de noviembre de 1.999 de la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada, habiéndole correspondido al inmueble objeto de negociación la Matrícula Inmobiliaria Número 280-131673, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. y C) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas. **TERCERO. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que la venta que se hace en la presente escritura es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00), que LA PARTE COMPRADORA pagó y pagará en la siguiente forma: a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) M/CTE, que han sido pagados así: SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000.00) M/CTE, a la firma de la promesa de compraventa; y el saldo o sea la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) M/CTE, a dos meses, contados a partir de la firma de la promesa de compraventa; b) La suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) M/CTE, correspondiente a subsidio de vivienda otorgado por FOCAFE a favor de LA COMPRADORA, el cual es entregado a la sociedad VENDEDORA, a entera satisfacción; y c) El saldo, es decir la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00) M/CTE., que cancelará con el producto de un préstamo que con garantía Hipotecaria le otorgará BANCAFE,

(13) DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS (36), DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, alinderada así: ### Por el NORTE, con lote No. 14 de la manzana 36; Por el SUR, con lote No. 12, de la manzana 36; Por el ORIENTE, con el lote No. 26 de la manzana 36; Por el OCCIDENTE, con andén de cesión al municipio ###. **PARAGRAFO:** En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el inmueble hipotecado, así mismo, esta hipoteca se extiende a todos aquellos bienes que puedan reputarse como inmuebles por adhesión o inmuebles por destinación. **SEGUNDO:** Que el inmueble hipotecado fue adquirido así: Compra a CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, Nit. 890.003.343-4, mediante este mismo instrumento. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 280-131673. **TERCERO:** Que el inmueble hipotecado está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, así como de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, como se acredita con el certificado expedido por el Registrador de Armenia, que comprende un periodo mayor de veinte (20) años. **PARAGRAFO:** EL HIPOTECANTE manifiesta que sobre los cultivos, frutos, maquinaria y demás elementos dedicados a la explotación económica del bien hipotecado, no existen gravámenes prendarios y para su constitución a favor de tercero se requiere consentimiento previo y escrito del acreedor hipotecario. **CUARTO:** Que con esta hipoteca garantiza a BANCAFE, toda clase de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, en su propio nombre o con otra u —

MUSEO DE ARMENIA  
REGISTRADOR DE ARMENIA  
MOLINEROS  
MOLINEROS



otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endoso o cesión de instrumentos negociables o de crédito de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de

cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE, individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de BANCAFE directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al BANCO, o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, etc., y aún sin la intervención o contra la voluntad del HIPOTECANTE. En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada se fija la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00) MONEDA LEGAL, valor que corresponde al monto del crédito aprobado, exclusivamente para los efectos de los derechos notariales y de registro; para lo cual con este instrumento se protocoliza la Constancia expedida por BANCAFE acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. PARAGRAFO: Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca, podrán estar estipuladas en pesos corrientes, en moneda extranjera, o por Unidades de valor real, UVR. QUINTO: EL HIPOTECANTE, autoriza a BANCAFE para exigir el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA  
ARMENIA QUINDIO

REVISADO  
I.C.T.L.

pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento del incumplimiento de dichas obligaciones o de que el inmueble fuere embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización de BANCAFE, así como en el caso de ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en los títulos de deuda. **SEXTO:** Se señala la ciudad de Armenia, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que BANCAFE pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. **SEPTIMO:** Esta hipoteca se constituye por un término de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de esta escritura pública firmada por el Representante Legal de BANCAFE, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario, por traspasos o enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado pues la hipoteca produce todos los efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de la duración señalada para la garantía que aquí se constituye, queda expresamente establecido que la hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones contabilizadas a cargo del hipotecante por cualquier concepto, en alguna de las Oficinas o Sucursales de BANCAFE. **OCTAVO:** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, lo mismos que —

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA  
ARMENIA QUINDIO

REVISADO  
J.C.T.L.

los de su cancelación posterior, serán de cargo de EL HIPOTECANTE, quien se obliga a entregar a BANCAFE la primera copia de esta escritura debidamente registrada, lo mismo que el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, con la anotación del registro de esta escritura. NOVENO: EL HIPOTECANTE declara además, en beneficio de BANCAFE, lo siguiente: A) Que desde ahora acepta la cesión o traspaso que el BANCO ACREEDOR hiciera de los créditos a cargo de EL HIPOTECANTE, lo mismo que el traspaso o cesión individual de esta garantía real, a favor de terceros. B) Que el presente gravamen no modifica, altera ni causa novación de cualesquiera otras obligaciones respaldadas con garantías reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura por EL HIPOTECANTE, a favor del acreedor. C) Que el presente gravamen comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. D) Que este gravamen cubre igualmente y respalda el pago de todos los accesorios de las deudas, obligaciones, en las condiciones establecidas en los documentos que las contengan. E) Que faculta al acreedor hipotecario para que en el evento de cobro judicial de las obligaciones a su cargo, y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9, ordinal 4, del C. de P.C., obre en su nombre para designar secuestre del bien hipotecado, o a los peritos, y para pedir al juzgado que imparta, aprobación de dicha designación, entendiéndose por tanto con esta estipulación, cumplido el requisito establecido en la citada norma en el sentido de obrar las partes de consuno en el nombramiento

de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA 1928790/8791/8792/8793/8794/8795/8796/8797/8798.-----

ANEXOS: Presentó documentos de ley. Derechos \$ 18.523,00----

Extensión y Copias \$ 75.020,00----- Iva \$ 14.030,00-----

Retefuente \$----- Fondo y Notariado \$ 4.320,00

Decreto 1681 de 1.996 y Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999. Paz y salvos Nos. 152065 y 130082.----- ,

expedidos el 6 de octubre----- del

2.000, por el Departamento Administrativo de Tesorería

Municipal y la Tesorería Municipal de Armenia, a nombre de

CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.-----

----- , validos hasta diciembre 31-

----- del año 2.000, con relación a la Ficha

catastral No. 00-02-0000-0404-000 parte----- , certifican

que este predio está Avaluado en \$ 1 55.641.000,00-----

y se encuentra a paz y salvo por todo concepto. se salva JUNIO

30 DEL 2.000 corregido vale.- /expedidos por/entrebarras, vale.-.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AA 1928798



Viene de la hoja AA1028797.-----

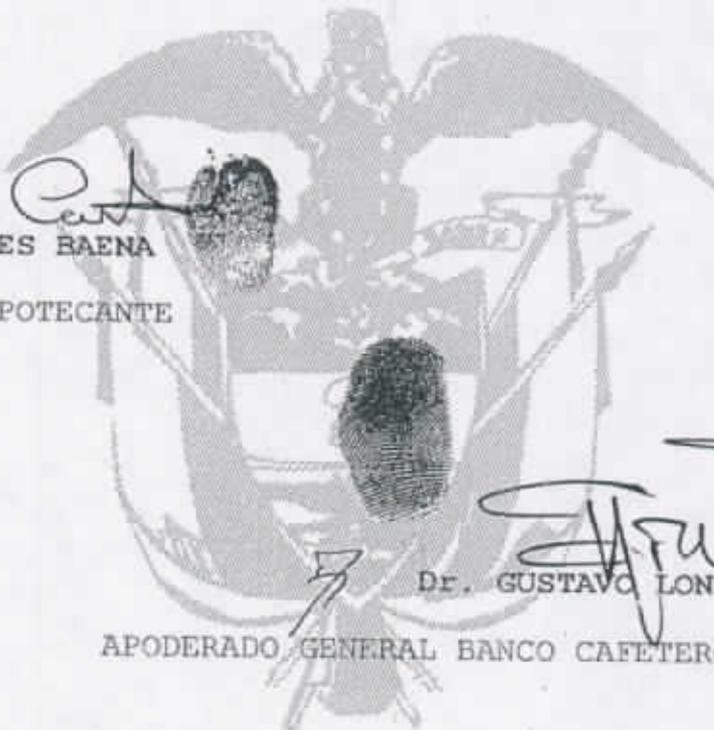
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA  
ARMENIA QUINDIO

*Gustavo Alberto Castaño Sarmiento*

GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA

*Yolanda Cortes Baena*  
YOLANDA CORTES BAENA  
COMPRADOR-HIPOTECANTE



*Gustavo Londoño García*  
Dr. GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA

APODERADO GENERAL BANCO CAFETERO "BANCAFE"

REVISADO  
J.C.T.L

~~REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaria  
5a.  
Notario  
Carlos Alberto Mejía M.  
ARMENIA QUINDIO~~

~~CARLOS ALBERTO MEJIA~~

~~NOTARIO QUINTA~~

C.L.Q.S

AA 1615471



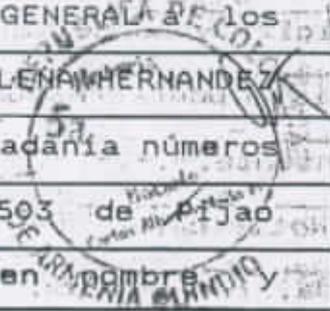
PODER GENERAL Y REVOCATORIA  
DE  
BANCAFE  
A:  
GUSTAVO LONDOÑO GARCIA Y OTRA

NUMERO: 142 / TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

En la ciudad de Santafé de Bogotá. Distrito Capital.  
República de Colombia, a veintidos ( 22 ) de agosto  
de dos mil (2000), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
Notaria Treinta y Una ( 31 ) del círculo notarial de  
Santafé de Bogotá  
Compareció el Doctor PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA, quien  
dijo ser mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá,  
D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número  
71.578.104 expedida en Medellín, y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación  
de BANCAFE, Establecimiento Bancario legalmente  
constituido, con domicilio principal en la ciudad de  
Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de Presidente,  
calidad que acredita con el certificado de la  
Superintendencia Bancaria y especialmente facultado por la  
Junta Directiva del Banco según consta en el Acta N° 1791  
de 17 de Enero de 2000, documentos que se insertan en las  
copias que de este documento se expedirán.

SEGUNDO.- Que en tal carácter confiere PODER GENERAL a los  
Doctores GUSTAVO LONDOÑO GARCIA y CLAUDIA MILENA WERNANDEZ  
CORREA, identificados con las cédulas de ciudadanía números  
15.898.812 de Chinchiná (Caldas) y 24.989.503 de Pijao  
(Quindío), respectivamente, para que en nombre



representación de BANCAFE. ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos:--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.

1. Asumir. con las más amplias facultades. la representación de BANCAFE. en cualquier negocio. asunto. trámite, audiencia, diligencia, gestión, acto jurídico. o proceso judicial; que sea de su interés. ya sea que se refiera a actos dispositivos. o meramente administrativos;--

2. Concurrir a aceptar y firmar en representación del Banco las escrituras públicas. o los documentos privados. en que se constituyan garantías hipotecarias. prendarias. o de otra naturaleza. a favor de BANCAFE. así como aquellos en los que se modifiquen. amplíen. cancelen. o liberen. total o parcialmente dichas garantías e. igualmente. para firmar las escrituras públicas que se refieran al arrendamiento. la adquisición o la enajenación de inmuebles. y también para suscribir los documentos que se relacionen con convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social del Banco;--.--.--.--.--.--.--.

3. Iniciar. tramitar y/o adelantar en nombre de BANCAFE. directamente. o por medio de apoderado especial. las acciones administrativas y/o judiciales. que sean necesarias en materia civil. comercial. laboral. penal. contencioso administrativa. de jurisdicción coactiva. fiscal y/o de policía. ante cualquier autoridad del país. bien sea del orden nacional. departamental. distrital. o municipal. o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral. con facultades para interponer y sustentar recursos. recibir. desistir. transigir y conciliar. El funcionario que otorgue poder especial podrá reasumirlo. o revocarlo. cuando lo estime conveniente;--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.

4. Notificarse y descorrer el traslado de cualquier demanda. resolución. acto. o providencia. de carácter

3342

AA 1615472



administrativo, extrajudicial o judicial, en cualquier clase de proceso, en materia civil, comercial, laboral, penal, contencioso administrativa, de

jurisdicción coactiva, fiscal y/o de policía, que se inicie o tramite contra BANCAFE, y para contestarlas o encargarse de atenderlas, bien sea directamente, o por intermedio de apoderados especiales designados por ellos para tal efecto, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. El funcionario que otorgue poder especial podra reasumirlo, o revocarlo, cuando lo estime conveniente

5. Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte, con la facultad expresa de confesar y comprometer a BANCAFE, entendiéndose que la comparecencia personal del Presidente del Banco, o del representante legal que haya sido citado, quedara válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio de este poder. El funcionario que otorgue poder especial podra reasumirlo, o revocarlo, cuando lo estime conveniente

6. Solicitar o atender, directamente o por intermedio de apoderado especial, el decreto y práctica de pruebas anticipadas, o dentro de proceso judicial, quedando autorizados para recibir las notificaciones y citaciones referidas a este tipo de asuntos, entendiéndose que la comparecencia personal del Presidente de BANCAFE o del representante legal que haya sido citado, quedara válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio de este poder, también para suministrar al personal encargado de realizar la diligencia los correspondientes elementos de juicio. El

SEPOLY... NOTARIA SI ENCARGADA ILDUARA SEPULVEDA RAMIRO

funcionario que otorgue poder especial podrá reasumirlo, o revocarlo, cuando lo estime conveniente:-----

7. Comparecer a nombre de BANCAFE para hacerse parte o intervenir con insinuación de las acreencias, directamente o por intermedio de apoderado especial, en los concordatos, liquidaciones obligatorias, y cualquier otro tipo de proceso concursal, tales como liquidaciones administrativas o forzosas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, o la Superintendencia Bancaria, o cualquier otra autoridad administrativa, o judicial:-----

8. Promover, negociar y suscribir acuerdos de reestructuración, y concurrir a reuniones de acreedores de carácter administrativo, extrajudicial o judicial, y aceptar, rechazar, o proponer modificaciones a las propuestas de arreglo que se formulen, e intervenir en los nombramientos que allí se hagan:-----

9. Concurrir con plenas facultades, directamente o por medio de apoderado especial, a las audiencias de conciliación en cualquier tipo de proceso y hacerse presente, con las mismas facultades, en cualquier Centro de Conciliación y Arbitraje. El funcionario que otorgue poder especial podrá reasumirlo, o revocarlo, cuando lo estime conveniente:-----

TERCERO.- Que por medio del presente instrumento REVOCA el PODER GENERAL otorgado al doctor GUSTAVO LONDOÑO GARCIA, por medio de la Escritura Pública No. 4.077 de fecha 21 de agosto de 1998, de la Notaria Treinta y Una (31a) de Santafé de Bogotá.-----

"EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las

Nº 3442

AA 1615473



-3-

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las

mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.\*.....

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados".....

En la presente escritura, se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 1615471, 472, 473-403618

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él; lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria, de lo cual doy fe y lo autorizo.....

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaria imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.....

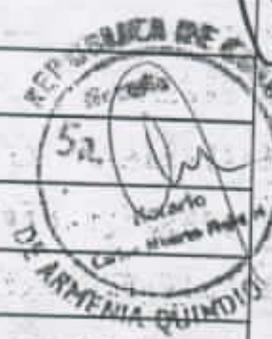
FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DECRETO 2148 de 1983).....

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 5338 de 28/12/99 de la Superintendencia de Notariado y Registro)....\$ 8.730

IVA (LEY 6a. DE 1992).....\$ 24.311

Emendado "403618" si vale

*[Handwritten Signature]*  
PEDRO NEL OSPINA SANTAMARÍA  
C.C. No. 71.578.104 de Medellín



ILDUARA SEPÚLVEDA  
NOTARIA  
ENCARGADA

Bancafé

AA 403618



- 4 -

viene de la hoja # AA 1615473 /  
de la escritura # 3442 /  
de fecha 22 de agosto del año 2000  
de la Notaria 31 de Bogotá

*Esteban Johnson*

ESTEBAN JOHNSON

NOTARIO DE BOGOTÁ



ILDUARA SEPULVEDA  
ENCARGADA

2500  
2500  
47800  
21500

AA 1752237



ESCRITURA NUMERO: 1450 X X XX X X X  
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA X X X X X

FECHA: DIECISEIS XX X X ( 16 ) DIAS DEL  
MES DE JUNIO X X X X X DEL AÑO DOS  
MIL CUATRO (2.004) -----

CLASE DE ACTO: CODIGO: 0775.-  
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: EL BANCO CAFETERO S.A.  
"BANCAFE" (LUZ STELLA LONDOÑO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.890.719 / EXPEDIDA EN  
ARMENIA / QUINDÍO, REPRESENTANTE LEGAL) (LA PARTE  
ACREEDORA) -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-131673 -----

INMUEBLE Y DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: EL LOTE  
MANZANA 36, DE LA URBANIZACIÓN LA FACHADA II ETAPA DEL  
AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL  
QUINDIO. -----

VALOR DE LA CANCELACION DE UNA HIPOTECA CON CUANTIA  
INDETERMINADA: A la que se el fijo un cupo de \$4.300.000.00 -----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE  
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150  
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL -----

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, capital del  
Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECISEIS X X  
( 16 ) días del mes de JUNIO X X X X de DOS MIL CUATRO (2004)  
en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de  
Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA,  
compareció La Doctor(a) LUZ STELLA LONDOÑO RAMIREZ, mayor de  
edad, vecina y residente en Armenia / Quindío, identificada con la cedula de  
ciudadanía No. 41.890.719 expedida en Armenia / Quindío, quien obra en

GILBERTO RAMIREZ  
NOTARIO  
CUARTO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA  
NOTARIO  
CUARTO  
ARMENIA

TRANSF. 11

nombre y representación legal como gerente de la sucursal Calle 21, del BANCO CAFETERO S.A., con Nit. No. 860.002.962-1, sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional sometida a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, vinculada al Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 264 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en Bogotá D. C., según consta en certificación expedida por la Cámara de Comercio de Armenia, cuya copia auténtica se protocoliza con este instrumento; y que en adelante se denominara BANCAFE, y manifestó: PRIMERO.- Que por escritura publica numero 3143 del 18-12-2000 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia, al (a los) folio (s) de matricula (s) numero (s) 280-131673, el(la)(los) señor(a)(es) YOLANDA CORTES BAENA, en su calidad de HIPOTECANTE (S) constituyó (eron) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor del BANCO CAFETERO - BANCAFE S.A., en cuantía de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$4.300.000.00), sobre EL LOTE 13 MANZANA 36, DE LA URBANIZACIÓN LA FACHADA I ETAPA, del área urbana de esta ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, inmueble (s) identificados con los folios de matriculas numero 280-131673 y con ficha catastral numero 00-02-0000-0404-000; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura antes mencionada, SEGUNDO: Que en razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada y exclusivamente para los efectos de los derechos de Notariado y Registro, con la escritura publica se protocolizo la constancia expedida por BANCAFE acerca del cupo o monto del crédito aprobado el cual ascendió a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, crédito que se encuentra debidamente cancelado. TERCERO: Que obrando en el carácter ya indicado, procede a CANCELAR la hipoteca, constituida a favor del BANCO CAFETERO - "BANCAFE" por medio de la mencionada escritura quedando libre el inmueble del citado gravamen. PARAGRAFO: El Notario entera al otorgante del contenido del Artículo 28 del Decreto 2148 de 1983, para los fines pertinentes. Quien solicita al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaria. \_\_\_\_\_



\*\*\* HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA \*\*

**IMPORTANTE:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo

incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

PAPEL NUMERO: AA- 1752237-1752238. X X X X X X X X X X X X X X X X

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1450 del 16 de Marzo de 2004

DERECHOS NOTARIALES: \$ 23.546.00

ORIGINAL: \$ 3.120.00

COPIA: \$ 9.360.00

I.V.A.: \$ 5.764.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 5.570.00

ENMENDADOS:

X	X	X	X	X	X
	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 1450 de 2004: \$ 36.026.00



*[Handwritten signature]*



LUZ STELLA LONDOÑO RAMIREZ  
C.C. No. 41.890.719 de Armenia (Quindío)  
GERENTE SUCURSAL DE BANCAFE CALLE 21  
LA PARTE ACREEDORA

*[Handwritten signature of Gilberto Ramirez Arcila]*



GILBERTO RAMIREZ ARCILA  
NOTARIO CUARTO  
CANCAFETO  
PABLO

18 JUN. 2004

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 02 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: YOLANDA CORTES BAENA X X X X X X X X

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO:

1450 DEL 16 DE JUNIO DEL 2004

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO. 22 JUN. 2004

*[Handwritten signature]*



	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Julio 2016.

DP-POT-NOM- 907

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010113410033000, con matricula inmobiliaria 280-131673, Ubicado en Mz 36 Lote # 13 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 36 CASA # 13 , URB LA FACHADA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
  - Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.3143. del 18 de Diciembre de 2000, Notaria Quinta de Armenia.
  - Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **FERNANDO VALLEJO**.

Atentamente

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L. *(Signature)*

*Andrés Acero R*  
*02-08-16*

Armenia, Julio 08 de 2016

Doctora

**CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ**

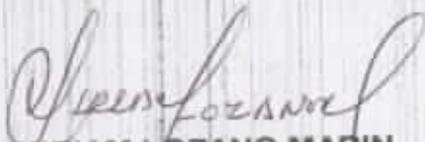
Subdirectora de Planeación.

Ref: Actualización de Nomenclatura.

**MIRIAM LOZANO MARÍN**, identificada con C.C. # 41.894.875 de Armenia, solicito a usted el cambio de nomenclatura de la propiedad, ubicada en la urbanización la fachada, el cual reposa según certificado de tradición Ma. 16 No. lote 5 segunda etapa y por tanto requiero el cambio de nomenclatura a casa No. 5.

Por la atención al pronto servicio; le quedo muy agradecida.

Atentamente,

  
**MIRIAM LOZANO MARIN**  
C.C. 41.894.875 de Armenia

908

Anexo: Copia certificado de tradición

Copia de la Escritura

*Cra 11 N. 12 N. 63 Ed. Castilleja B/ La Castellana*  
*3104319730*

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida  
2016RE28371

Ciudadano: **MIRIAM LOZANO MARIN**

Fecha: 2016-07-08 16:35:09

Dependencia: Departamento  
Administrativo de Planeación

Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

**Gloria Amalia Cuartas**

Recibido por:

**Ana Cecilia Lopez Barrera**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

**NOTARIA SEGUNDA**

Carrera 14 No. 19 - 30 Teléfonos: 7441296 - 7444366  
ARMENIA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2.404

DE PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE 1.9 2.003

NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRAVENTA

OTORGADO POR NELLY LOZANO MARIN

A FAVOR DE MIRIAM LOZANO MARIN

Dr. Eduardo Cataño Sierra  
NOTARIO

AA 13630853

PT



INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS  
 CUATRO ( 2.404 )  
 FECHA: PRIMERO ( 1ro ) DE AGOSTO DEL 2.003

NOTARIA SEGUNDA	
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO	
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No: 280-123123	
FICHA CATASTRAL No: 01-01-1036-0021-000	
UBICACION DEL PREDIO:	DEPTO: QUINDIO
URBANO: <u>  X  </u>	MUNICIPIO: ARMENIA
NOMBRE O DIRECCION: MANZANA 16 LOTE NUMERO 5 DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA	
CODIGO DEL ACTO: # 0718 - 0125	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - COMPRAVENTA	
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA - \$ 10.067.000.00	
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: NELLY LOZANO MARIN	41.896.877
VENTA	
DE: NELLY LOZANO MARIN	41.896.877
A: MIRIAM LOZANO MARIN	41.894.875
En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre,	

República de Colombia  
 NOTARIA SEGUNDA  
 ARMENIA Q

Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,  
a los UN ( 01 ) DIAS DEL MES DE AGOSTO =====  
del año dos mil tres ( 2.003 ), ante mí, EDUARDO CATARO  
SIERRA, Notario Segundo del Circulo, compareció la señora  
NELLY LOZANO MARIN, mayor de edad, vecina de Armenia Q.,  
identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.877  
expedida en Armenia Q., de estado civil soltera, y obrando  
en su propio nombre, dijo: - Que por medio de este público  
instrumento, declara totalmente cancelado el PATRIMONIO DE  
FAMILIA constituido por medio de la escritura pública  
número 2.662 de fecha 29 de mayo de 1.998, otorgada en la  
Notaria Tercera de Armenia Q., e inscrita en la Oficina de  
registro de esta ciudad, bajo el folio de matrícula  
inmobiliaria número 280-123123, patrimonio que grava un  
lote de terreno, mejorado con casa de habitación de una  
planta, situado en el área urbana de Armenia Q., en la  
URBANIZACION LA FACHADA - SEGUNDA ETAPA, determinado con el  
número CINCO (5) DE LA MANZANA NUMERO DIECISEIS (16),  
determinado por los linderos, cabida y demás  
especificaciones que se dejaron expuestas en la citada  
escritura pública número 2.662, patrimonio que constituyó  
la exponente, señora NELLY LOZANO MARIN en favor de sus  
hijos y de los hijos que llegare a tener, a cuyo efecto  
manifiesta la otorgante que no tenía hijos en el momento de  
constituir el patrimonio y que no ha tenido mas hijos  
después de constituir dicho patrimonio.- Que la exponente  
otorgan esta cancelación obrando en las calidades dichas,  
aplicando el precepto del artículo 29 de la ley 70 de  
1.931, y contando además para con la autorización dada por  
el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y  
REFORMA URBANA - INURBE - de fecha 22 de Julio del año  
2.003, cuya copia se agrega a esta escritura, para todos  
los efectos legales. - - - - -

AA 13630854



SECCION SEGUNDA - COMPRAVENTA -

Compareció nuevamente la señora NELLY LOZANO MARIN, de las condiciones civiles antes mencionadas, y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, dijo: Que transfiere a

titulo de venta en favor de la señora MIRIAM LOZANO MARIN, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.894.875 expedida en Armenia Q., de estado civil casada, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación de una planta, de construcción moderna en material, situado en el área urbana de Armenia Q., en la URBANIZACION LA FACHADA - SEGUNDA ETAPA, determinado con el número CINCO (5) de la manzana número DIEZ Y SEIS (16), identificado con la ficha catastral número 01-01-1036-0021-000, constante de un ancho de 5.25 metros, por un largo de 8.00 metros, para un área total de 42.00 M2., y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, CON EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No. 16. POR EL SUR, CON EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 16. POR EL ORIENTE, CON EL LOTE No. 33 DE LA MANZANA 16. POR EL OCCIDENTE, CON ZONA VERDE, ANDEN Y AVENIDA PERIMETRAL DEL CAFE.###.- Declara además LA PARTE VENDEDORA: PRIMERO: Que adquirió el referido inmueble por compra hecha a la CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA., mediante la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) de fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARmenia Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-123123.- SEGUNDO: Que no ha enajenado

por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.067.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. **CUARTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- - Presente la compradora, **SEÑORA MIRIAM LOZANO MARIN**, de las condiciones civiles antes anotadas dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción.- **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagada por el Notario manifiesta que tiene el estado civil antes mencionado. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente la señora **MIRIAM LOZANO MARIN** (compradora) indagada por el Notario manifiesta que tiene el estado civil antes mencionado y que como el inmueble que hoy adquiere **NO** será destinado para vivienda propia o de su familia, **NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**- El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."- **ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA**

AA 13630855



MUNICIPAL No. 179326 dado el 10 de julio de 2.003 y que vence el 31 de diciembre de 2.003 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 182572 dado el 10 de julio de 2.003 y que vence el 30 de agosto de 2.003 dados

en Armenia Q., a nombre de LOZANO MARIN NELLY del predio con la ficha catastral No. 01-01-1036-0021-000 que se avalúa en la suma de \$ 10.067.000.00.- Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia.

Derechos \$ 70.951,00 - extensión \$ 4.440,00 - - - - -  
 copias \$ 13.320,00 - - - - - IVA \$ 14.194,00 - - - - -  
 RETEFUENTE \$ 100.670,00 - Fondo y Notariado \$ 5.280,00

Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 4105 del 17 de diciembre de 2.002 de la Superintendencia de Notariado y

República de Colombia  
 NOTARIA SEGUNDA  
 ARMENIA Q.

Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-13630853, 13630854, 13630855. -----

LA OTORGANTE

Y PARTE VENDEDORA

*Nelly Lozano Marin*  
NELLY LOZANO MARIN



PARTE COMPRADORA

*Miriam Lozano Marin*  
MIRIAM LOZANO MARIN



7400648

EL NOTARIO

*Eduardo Catano Sierra*  
EDUARDO CATANO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO



NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA N° 2104 DEL 10 DE Agosto DE 2003

CONSTA DE tres (3) HOJAS DESTINADAS A Miriam Lozano Marin

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA, 04 AGO. 2003





39

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2003 a las 11:21:43 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-16402 se calificaron las siguientes matriculas:  
123123

## Nro Matricula: 123123

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-1036-0021-000  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 16 LOTE #5 URB.LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 05-08-2003 Radicacion: 2003-16402  
Documento: ESCRITURA 2404 del: 01-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)  
Se cancela la anotacion No. 7

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
A: LOZANO MARIN NELLY 41896877 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 05-08-2003 Radicacion: 2003-16402  
Documento: ESCRITURA 2404 del: 01-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10,067,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: LOZANO MARIN NELLY 41896877  
A: LOZANO MARIN MIRIAM 41894875 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador  
| Dia Mes Año | JAIR ARISTIZABAL FRANCO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*Guil...*

14 AGO 2003

ABOGADO2,303

**DATOS DEL PAGO**

**Recibo No:** 201606915722

**Referencia/CUS:** 16063025501038029

**Fecha:** 30 de Junio de 2016 a las 12:26:48

**Valor:** \$14,800

**CIRCULO EMISOR:** 280

**KIOSKO:** 50110

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

**PIN** 16063025501038029

**MATRICULA:** 123123

**ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matricula: 280-123123

Página 1

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 06-11-1997 RADICACION: 67-22064 CON: ESCRITURA DE: 04-11-1997

CODIGO CATASTRAL: 63001010110360021000COD CATASTRAL ANT: 01-01-1036-0021-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 481 de fecha 30-10-97 en NOTARIA 5A. de ARMENIA LOTE 5 MNZA 18 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/64).

**COMPLEMENTACION:**

I.- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$366.000.000.00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996.—JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 364 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993 —POR ESCRITURA #5759 DEL 31-10-96 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA, LA CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA VERIFICO RELOTEO PARCIAL DEL INMUEBLE REGISTRADA EL 06-11-96

II.—JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 - POR ESCRIT. # 583 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III.— REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000.00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. IV.— REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 408 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES III Y IV. - V.—AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79. VI.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-08-59, REGISTRADA EL 07-09-59. VII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 116 DE 12-11-83, REGISTRADA EL 19-11-83. VIII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500.00, POR ESCRITURA # 1085 DE 06-08-45, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45. IX.- MARCO TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500.00, POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45. X.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO EN \$ 600.00, POR ESCRITURA # 835 DE 03-07-39, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-07-39. XI.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$ 7.000.00 POR ESCRITURA 660 DE 30-08-48, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-09-48. XII.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE, POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUJÓZ, EN \$4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47, DE LA NOTARIA 3 ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47. XIII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA EN \$40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 02-10-81, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-10-81. XIV.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$45.000.00, POR ESCRIT. # 344 DE 25-03-83, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01-04-83. XV.- MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL V.), ADQUIRIÓ OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, EN \$1.500.00, POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40.— POR ESCRITURA # 290 DE 28-02-51 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-51, MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$2.000.00 LA MITAD. XVI.— MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIÓ OTROS DOS LOTES, EN ASOCIO DE EVELIO CORREA, POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MUJÓZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRIT. # 20 DE 08-01-85, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-85.—POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-85, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 28-11-85. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES. XVII.- MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matrícula: 280-123123

Página 2

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$ 25.000.00, POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRIT. # 1144 DE 14-06-81 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 16-06-81.— POR ESCRITURA #242 DE 07-02-89, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 10-02-89, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$8.000.00.-

XVIII- TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-09-1909, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1909.-

XIX- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$1.000.00 POR ESCRIT. # 461 DE 26-05-37, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 09-06-37.-

XX- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA", EN \$8.596.000.00, POR ESCRIT. # 714 DE 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93-

XXI- INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O. INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA, (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO EN \$7.667.000.00 CON OTRO LOTE Y CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA # 3309 DE 13-08-91 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91.-

XXII- LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI POR ESCRITURA #588 DE 10-06-59, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-59. ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA, Y A MARIA DE GARCIA EN \$70.000.00, —POR ESCRIT. #241 DE 07-02-89 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-89, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN \$40.000.00.—POR ESCRITURA # 539 DE 03-04-74 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-04-74. LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN \$150.000.00.—POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-12-75, HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN \$48.000.00. —EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO VARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN \$58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1.CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-78, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79—POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29-07-85, JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN \$991.000.00.—POR ESCRITURA # 1587 DE 29-05-91, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31-05-91, JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN \$3.833.500.00.—POR ESCRITURA # 2191 DE 16-07-199, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91, CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO.-

XXIII.-CONSTRUCTORA CENTENARIO ADQUIRIO OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSION (NUMERAL I) POR COMPRA A ARBELAEZ ZULLUAGA NUBIA EN \$ 14.000.000.00 POR ESCRITURA # 427 DEL 03-07-96 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-96 —XXIV -ARBELAEZ ZULLUAGA NUBIA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULLUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA EN \$ 4.700.000.00 POR ESCRITURA # 1089 DEL 27-12-94 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 28-12-94.-

XXV.-ZULLUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA, EN \$ 3.763.000.00 POR ESCRITURA # 713 DEL 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93.

XXVI.-INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA "O INVERGANADERAS" LA GRANJA LIMITADA ADQUIRIO CON OTRO LOTE DIFERENTE EN

43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matricula: 280-123123

Pagina 3

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\$7.667.000.00 POR ESCRITURA # 3806 DEL 13-08-91 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20-08-91.

XXVII.-CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO, ADQUIRIO EN ASOCIO CON HOYOS SALAZAR JAIME POR ADJUDICACION QUE SE HIZO EN LA SUCESION DE CORREA DE GARCIA MARIA Y GARCIA HERRERA MARCO TULIO EN \$52.550.60 SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-78 DEL JDO.1.C.DEL CTO.DE ARMENIA,REGISTRADA EL 09-04-79.—POR ESCRITURA # 1851 DEL 29-07-85 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA CARVAJAL BEJARANO JOSE ELISEO ADQUIRIO LA MITAD EN ESTE Y OTRO LOTE. REGISTRADA EL 29-07-85.—POR ESCRITURA #1587 DEL 29-05-91 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, JIMENEZ CARDONA CARLOS ALBERTO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE EN \$3.833.500.00 REGISTRADA EL 31-05-91.—POR ESCRITURA # 2191 DEL 16-07-91 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO INMUEBLE EN \$3.833.500.00. REGISTRADA EL 17-07-91.

XXVIII.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION ASI UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA. POR RESOLUCION #01402 DE 25 DE AGOSTO DE 1.959, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959.

XXIX.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION #116 DE 12-11-63. REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.963.

XXX.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA #1085 DE 6 DE AGOSTO DE 1.945. DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45

XXXI.-MARCO TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-07-45.

XXXII.-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO, EN \$ 800.00 POR ESCRITURA # 635 DE 3 DE JULIO DE 1.939. DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 08-07-39.-

XXXIII.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$7.000.00 POR ESCRITURA # 660 DE 30-08-48 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3-09-48.

XXXIV.-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUÑOZ EN \$4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47.

XXXV.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA EN \$ 40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 2-10-81 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6-10-81.-

XXXVI.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTÓNIEL GARCIA CORREA, EN \$ 45.000.00 POR ESCRITURA # 344 DE 25-03-83 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-04-83.

XXXVII.-MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA. DE MARTINEZ, EN \$ 1.500.00 POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-08-40.—POR ESCRITURA #290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5-03-51, MARIA JOSEFA VDA. DE MARTINEZ VENDIÓ A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$ 2.000.00 LA MITAD.-LA ESCRITURA #584 DE REFIERE A UNA VENTA HECHA POR JOSE VICENTE MOLINA.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matrícula: 280-123123

Página 4

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

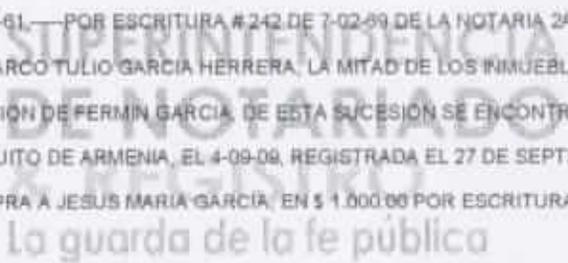
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

XXXVIII-MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII)ADQUIRIO OTROS LOTES EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA MUÑOZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRITURA #20 DE 08-01-85 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-85. —POR ESCRITURA # 1782 DE 19-11-85 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-11-85, EVELIO GARCIA CORREA VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$ 35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES -

XXXIX-MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$25.000.00 POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRITURA # 1144 DE 14-06-81, DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18-06-81, —POR ESCRITURA # 242 DE 7-02-89 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-89, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$ 6.000.00.-

XXXX-TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIÓ OTRA PARTE, EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JDO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 4-09-09, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.909.

XXXXI-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$ 1.000.00 POR ESCRITURA # 461 DE 26-05-37 DE LA NOTARIA 1A, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9-05-37.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 16 LOTE #5 URB.LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 92794

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1996 Radicación: 96-12250

Doc: ESCRITURA 427 DEL 03-07-1996 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EXCLUYENDO UN LOTE DE 77 884 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO"

X

A: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC# 1242401

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-1997 Radicación: 97-22964

Doc: ESCRITURA 491 DEL 30-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 5A.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT# 90003343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-10580

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA 4552 DEL 28.06.96 EN EL SENTIDO DE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ALLI CONTENIDO RECAE SOBRE ESTE Y 813 CASAS MAS.

85



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matricula: 280-123123

Pagina 5

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT# 90003343

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA"

NIT# 60034868

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-10550

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 491 30.10.97 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE LOTE NO ESTA GRAVADO CON LA HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 427 DE 3.07.95, YA QUE HACE PARTE DE LOS 77.664 MTS2 QUE FUERON EXCLUIDOS DE DICHO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: " CONSTRUCTORA CENTENARIO "

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-11709

Doc: ESCRITURA 2662 DEL 29-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DEL INURBE SEGUN RESOLUCION NRO.1265 DE 30-12-97.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 890003343

A: LOZANO MARIN NELLY

CC# 41896877 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-11709

Doc: ESCRITURA 2662 DEL 29-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MARIN NELLY

CC# 41896877 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA"

NIT# 60034868

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-11709

Doc: ESCRITURA 2662 DEL 29-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MARIN NELLY

CC# 41896877 X

A: O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-12160

Doc: ESCRITURA 312 DEL 04-06-1998 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matricula: 280-123123

Página 6

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC# 1242401

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA."

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-13363

Doc: ESCRITURA 2761 DEL 04-06-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 600348682

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-16402

Doc: ESCRITURA 2404 DEL 01-08-2003 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO MARIN NELLY

CC# 41896877 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-16402

Doc: ESCRITURA 2404 DEL 01-08-2003 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$10,067,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MARIN NELLY

CC# 41896877

A: LOZANO MARIN MIRIAM

CC# 41894875 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-10-2003 Radicación: 2003-21190

Doc: ESCRITURA 3054 DEL 03-10-2003 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$11,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO - BANCAFE NIT 860.002.962-1 (POR ABSORCION A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA)

A: LOZANO MARIN NELLY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16063025501038029

Nro Matrícula: 280-123123

Página 7

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 12:26:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: 2011-280-3-1724      Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-58528

FECHA: 30-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 29 de Julio 2016.

DP-POT-NOM- 908

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

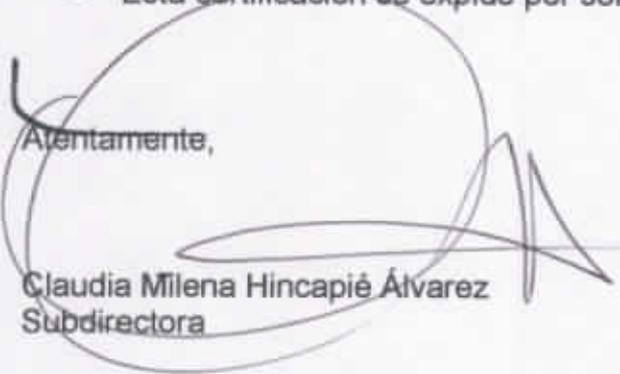
**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110360021000, con matrícula inmobiliaria 280-123123, Ubicado en Mz 16 Lote # 5 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 16 CASA # 5 , URB LA FACHADA**

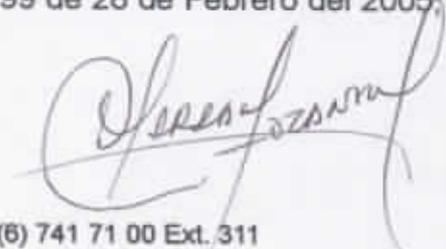
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.2404. del 1 de Agosto de 2003, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MIRIAM LOZANO MARIN.

Atentamente,

  
 Claudia Milena Hincapié Álvarez  
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin*  
Elaboró: Edwin L. *Edwin*

  
 Miriam Lozano Marin

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Armenia, 12 de julio de 2016

**Doctora**  
**CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ**  
Subdirectora de Planeación  
Armenia

29 Julio

DP - POT - NOM - 909

Respetada señora:

Por medio de la presente solicito un certificado de nomenclatura de los predios con la siguiente dirección:

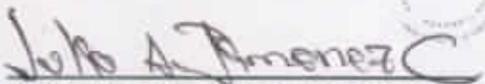
1. Calle 51 6-170
2. Calle 51 6-212
3. Calle 51 6-202

Se adjunta la siguiente documentación según solicitud.

1. Copia de la escritura de los predios No 4173 de la notaria cuarta.
2. Copia de certificado de tradición de cada uno
3. 1 estampilla pro hospital y 1 estampilla pro desarrollo

Muchas gracias por la atención y pronta respuesta a la solicitud.

Cordial Saludo,

  
**Julio Andrés Jiménez Cabanzo**  
Gerente



Tel. 748 39 31  
Calle 51 No 6-170

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
Correspondencia Recibida- 2016RE28841
Ciudadano: CDA DANUBIO S.A.S
Fecha: 2016-07-12 15:12:19
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 25- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

**CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**

Calle 51 No 6-170 Armenia, Quindío

7483939-7483839-7483888

Cel. 312 856 98 94

cda-eldanubio@hotmail.com

ef

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 29 de Julio 2016.

DP-POT-NOM- 909

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100020023000, 010100020021000, 010100020025000 con matricula inmobiliaria 280-156560, 280-154543, 280-174114, Ubicado en Cll 51 # 6-212, Cll 51 # 6-170, Cll 51 # 6-202 ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CALLE 51 # 6 – 170**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.4173. del 10 de Diciembre de 2012, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIO ANDRÉS JIMENEZ CABANZO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez  
Subdirectora

EDUARDO EDUARDO CARDONA  
18371061  
02-08-17

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



197 51

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE28441
Ciudadano: LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA
Fecha: 2016-07-11 10:27:54
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 16 - 02 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, Julio 8 de 2016

Doctora  
**CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ**  
Subdirectora de Planeación  
Ciudad

REF.: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

**LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía No. 1.094.880.649 de Armenia Q., comedidamente solicito a ustedes certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en el Barrio La Fachada II Etapa Mz. 20 casa 13 de esta ciudad, lo anterior se requiere para trámites ante el Fondo Nacional del Ahorro.

Agradeciendo la atención y colaboración brindada.

Atentamente,

910

*Lina Marcela Bueno Arboleda*

**LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA**  
C.C. No. 1.094.880.649 de Armenia Q.

3154434953  
Calle 50 #38-12  
B). Ciudadonija 1 etapa

**DATOS DEL PAGO**

**Recibo No:** 201607033991

**Referencia/CUS:** 16071175891144749

**Fecha:** 11 de Julio de 2016 a las 09:33:41

**Valor:** \$14.800

**CIRCULO EMISOR:** 280

**KIOSKO:** 50110

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

**PIN** 16071175891144749

**MATRICULA:** 123222

**ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotonsdepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotonsdepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 06-11-1997 RADICACION: 97-22964 CON ESCRITURA DE: 04-11-1997

CODIGO CATASTRAL: 6300101011040003000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido en ESCRITURA Nro 401 de fecha 30-10-97 en NOTARIA 5A de ARMENIA LOTE 13 MNZA 20 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6184)

**COMPLEMENTACION:**

I.- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$366.000.000.00 POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996 — JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 894 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993 — POR ESCRITURA #5759 DEL 31-10-96 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA LA CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA VERIFICO RELOTEO PARCIAL DEL INMUEBLE REGISTRADA EL 05-11-96

II.— JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRIT #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91. POR ESCRIT # 583 DE 03-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92. REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III — REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000.00 POR ESCRIT # 1301 DE 24-10-57 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57 IV — REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000.00 POR ESCRIT # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81. POR ESCRIT # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES III Y IV. V — AURA VELEZ DE GARCIA, LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78. HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79. VI - MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-08-59, REGISTRADA EL 07-09-59. VII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 118 DE 12-11-63 REGISTRADA EL 19-11-63 VIII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA # 1085 DE 06-08-45, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45. IX - MARCO TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500.00, POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45. X - MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO, EN \$ 600.00, POR ESCRITURA # 635 DE 03-07-39, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 05-07-39. XI - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$ 7.000.00 POR ESCRITURA 660 DE 30-08-46, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-09-48. XII - MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE, POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUJÓZ, EN \$4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47, DE LA NOTARIA 3, ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47. XIII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA, EN \$40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 02-10-61, DE LA NOTARIA 1, DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-10-61. XIV - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$45.000.00, POR ESCRIT # 344 DE 25-03-63, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01-04-63. XV - MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL V), ADQUIRIÓ OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, EN \$1.500.00, POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40. — POR ESCRITURA # 290 DE 25-02-51 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-51, MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$2.000.00 LA MITAD. XVI — MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIÓ OTROS DOS LOTES, EN ASOCIO DE EVELIO CORREA, POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MUJÓZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRIT # 20 DE 08-01-65, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65 — POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-65, DE LA NOTARIA 2, ARMENIA REGISTRADA EL 26-11-65, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES. XVII - MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$ 25.000.00. POR COMPRA A JENARO MARULANDA POR ESCRIT. # 1144 DE 14-05-81 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-05-81 - POR ESCRITURA #242 DE 07-02-89. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 10-02-89. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$6.000.00.- XVIII- TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-09-1909 REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1909. XIX- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$1.000.00 POR ESCRIT # 481 DE 26-05-37. DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 09-05-37. XX- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA", EN \$8.506.000.00. POR ESCRIT # 714 DE 05-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 07-10-93. XXI- INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA, (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, EN \$7.667.000.00 CON OTRO LOTE Y CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA # 3509 DE 13-08-91 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91. XXII- LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI POR ESCRITURA #588 DE 10-06-59. DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-59. ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA, Y A MARIA DE GARCIA EN \$70.000.00. -POR ESCRIT. #241 DE 07-02-89 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-89. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN \$40.000.00 -POR ESCRITURA # 539 DE 03-04-74. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-04-74. LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN \$150.000.00 -POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-12-75. HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN \$48.000.00. -EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO VARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN \$58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-78. Y SEGUN HUIJELA REGISTRADA EL 09-04-79 -POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85. DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29-07-85. JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN \$961.000.00 -POR ESCRITURA # 1587 DE 29-05-91. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31-05-91. JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN \$3.833.500.00 -POR ESCRITURA # 2191. DE 16-07-199. DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91. CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO. XXIII-CONSTRUCTORA CENTENARIO ADQUIRIO OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSION (NUMERAL 1) POR COMPRA A ARBELAEZ ZULLUAGA NUBIA EN \$ 14.000.000.00 POR ESCRITURA # 427 DEL 03-07-96 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-96. XXIV-ARBELAEZ ZULUAGA NUBIA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA EN \$ 4.700.000.00 POR ESCRITURA # 1089 DEL 27-12-94 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 28-12-94. XXV-ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA, EN \$ 3.763.000.00 POR ESCRITURA # 713 DEL 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93. XXVI-INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA O INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA ADQUIRIO CON OTRO LOTE DIFERENTE EN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Página 3

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\$7.667.000.00 POR ESCRITURA # 3809 DEL 13-08-91 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20-08-91

XXVII-CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO, ADQUIRIO EN ASOCIO CON HOYOS SALAZAR JAIME POR ADJUDICACION QUE SE HIZO EN LA SUCESION DE CORREA DE GARCIA MARIA Y GARCIA HERRERA MARCO TULIO EN \$52.550.000 SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-76 DEL JDO. I.C. DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-04-79 ---POR ESCRITURA # 1851 DEL 20-07-85 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA CARVAJAL BEJARANO JOSE ELISEO ADQUIRIO LA MITAD EN ESTE Y OTRO LOTE REGISTRADA EL 29-07-85 ---POR ESCRITURA #1587 DEL 29-05-81 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, JIMENEZ CARDONA CARLOS ALBERTO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE EN \$3.833.500.00 REGISTRADA EL 31-05-91 ---POR ESCRITURA # 2191 DEL 16-07-91 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO INMUEBLE EN \$3.833.500.00, REGISTRADA EL 17-07-91.

XXVIII-MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION A SU LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, POR RESOLUCION #01402 DE 26 DE AGOSTO DE 1.959, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959.

XXIX-MARCO TULIO GARCIA HERRERA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION #116 DE 12-11-63, REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.963.

XXX-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA #1085 DE 6 DE AGOSTO DE 1.945, DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45.

XXXI-MARCO TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-07-45.

XXXII-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO, EN \$ 800.00 POR ESCRITURA # 635 DE 3 DE JULIO DE 1.939, DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06-07-39.

XXXIII-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$7.000.00 POR ESCRITURA # 880 DE 30-06-48 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3-09-48.

XXXIV-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUIOZ EN \$4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47.

XXXV-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA EN \$ 40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 2-10-61 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6-10-61.

XXXVI-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$ 45.000.00 POR ESCRITURA # 344 DE 25-03-63 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-04-63.

XXXVII-MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, EN \$ 1.500.00 POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-08-40 ---POR ESCRITURA #290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5-03-51, MARIA JOSEFA VDA DE MARTINEZ VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$ 2.000.00 LA MITAD -LA ESCRITURA #584 DE REFIERE A UNA VENTA HECHA POR JOSE VICENTE MOLINA -

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Pagina 4

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

XXXVIII - MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTROS LOTES EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA MUJOS Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRITURA #20 DE 08-01-85 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-85. — POR ESCRITURA # 1762 DE 19-11-85 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-11-85. EVELIO GARCIA CORREA VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$ 35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES.

XXXIX - MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES, ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$25.000.00 POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRITURA # 1144 DE 14-08-81, DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-08-81 — POR ESCRITURA # 242 DE 7-02-89 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-89. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$ 6.000.00.

XXXX - TULIO GARCIA (SIG) ADQUIRIO OTRA PARTE, EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JDO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 4-09-09, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.909

XXXXI - MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$ 1.000.00 POR ESCRITURA # 481 DE 26-05-37 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9-05-37.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 20 LOTE #13 URB LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)**  
280 - 92794**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 05-07-1996 Radicaci3n: 96-12250

Doc: ESCRITURA 427 DEL 03-07-1996 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA, EXCLUYENDO UN LOTE DE 77.864 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO"

X

A: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC# 1242401

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 04-11-1997 Radicaci3n: 97-22684

Doc: ESCRITURA 491 DEL 30-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT# 90003343 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 15-05-1998 Radicaci3n: 1998-10560

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA 4552 DEL 28.08.96 EN EL SENTIDO DE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ALLI CONTENIDO RECAE SOBRE ESTE Y 813 CASAS MAS

LA REPUBLICA DE ARMENIA  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA**  
**"CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Página 5

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT# 80003343

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 60034858

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-10580

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 491 30 10 97 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE LOTE NO ESTA GRAVADO CON LA HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 427 DE 3 07 96 YA QUE HACE PARTE DE LOS 77 884 MTS2 QUE FUERON EXCLUIDOS DE DICHO GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO"

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-12180

Doc: ESCRITURA 312 DEL 04-06-1998 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC# 1242401

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA."

X

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 20-01-1999 Radicación: 1999-804

Doc: ESCRITURA 6147 DEL 31-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$15.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMFENALCO-QUINDIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 890003343

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI

CC# 41940180 X

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 20-01-1999 Radicación: 1999-804

Doc: ESCRITURA 6147 DEL 31-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$11.080.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

DE: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI

CC# 41940180 X

A: BANCO CAFETERO S.A. "BANCAFE"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Pagina 6

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 20-01-1999 Radicacion: 1999-504

Doc: ESCRITURA 6147 DEL 31-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

DE: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI

CC# 41940180 X

**A: DIAZ MORALES ANGIE MICHELL**

**A: DIAZ PRADA LEIDY TATIANA**

**A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 20-01-1999 Radicacion: 1999-504

Doc: ESCRITURA 6147 DEL 31-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**

CC# 76313807 X

**A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI**

CC# 41940180 X

**ANOTACION:** Nro 010 Fecha: 11-05-2002 Radicacion: 2002-12183

Doc: ESCRITURA 2800 DEL 06-05-2002 BOGOTA D.C. - NOTARIA 19

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CONTENIDA EN ESTA ANOTACION  
(ACLARACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455 CESIONARIO DE

CONCASA HOY BANCAFE

**A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA**

**ANOTACION:** Nro 011 Fecha: 16-10-2002 Radicacion: 2002-22775

Doc: OFICIO 1615 DEL 26-09-2002 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, ENDOSATARIO DE BANCAFE, ESTA A SU VEZ DE CONCASA

**A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO**

X

**A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI**

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 15071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Página 7

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-12-2006 Radicación: 2006-280-6-23004

Doc: OFICIO 397 DEL 30-11-2008 ARMENIA - JUZGADO SEXTO DE CONTROL DE GARANTIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR (463) DE ENAJENACION DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-280-6-18915

Doc: OFICIO 2576 DEL 19-10-2010 CALARCA - JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR (463) PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENACION DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 15-08-2014 Radicación: 2014-280-6-13697

Doc: OFICIO 2289 DEL 13-08-2014 CALARCA - JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE PROHIBICION DE ENAJENAR -ADICION OFICIO 2126 DE 29-07-2014-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 20-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17786

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 09-10-2014 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -ART.47 DCTO.980/70-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 76313807 X

A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI

CC# 41940180 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 20-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17786

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 09-10-2014 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA -ART. 47 DCTO.980/70-

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Pagina 8

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X  
A: DIAZ MORALES ANGIE MICHELL  
A: DIAZ PRADA LEIDY TATIANA  
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

**ANOTACION:** Nro 017 Fecha: 20-10-2014 Radicacion: 2014-280-6-17790

Doc: ESCRITURA 2725 DEL 09-10-2014 - ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$11.080.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA -ART. 47 DCTO 960/75 -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT 8900029621  
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X  
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

**ANOTACION:** Nro 018 Fecha: 26-03-2015 Radicacion: 2015-280-6-4937

Doc: OFICIO 2543 DEL 24-09-2014 - ARMENIA - JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENACION DE BIENES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

**ANOTACION:** Nro 019 Fecha: 26-03-2015 Radicacion: 2015-280-6-4938

Doc: OFICIO J3-480 DEL 16-12-2014 - ARMENIA - JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO HIPOTECARIO POR CESIONARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC 1690097  
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X  
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

**ANOTACION:** Nro 020 Fecha: 26-03-2015 Radicacion: 2015-280-6-4939

Doc: AUTO SIN DEL 06-07-2014 - ARMENIA - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$28.991.756

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE



62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071175891144749

Nro Matricula: 280-123222

Página 10

Impreso el 11 de Julio de 2016 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-60864

FECHA: 11-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Handwritten signature]*

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO



# República de Colombia



63  
7

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO

ESCRITURA NÚMERO (2.726) DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS

FECHA: NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DATOROS (2.014)

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION:

CLASE DE ACTO:

CODIGO: 0125: COMPRAVENTA

OTORGANTE:

A: VENDEDOR:

FERNANDÓ ALBERTO ARCE VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.600.097 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)

B: COMPRADORA:

TERESA DE JESUS ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.327.702 EXPEDIDA EN CAICEDONTA (VALLE).

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO:

280-123222

CEDULA CATASTRAL NUMERO:

01-01-1040-0030-000

PRECIO:

\$28.991.756.00

AVALUO CATASTRAL AÑO 2.014:

\$10.538.000.00

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 13 DE LA MANZANA 20 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8

FOR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1995, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los 09 días del mes de octubre del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Circuito Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA**, COMPARECIERON:

El señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.004.287** expedida en Armenia (Quindío), quien en el presente acto obra en nombre y representación del señor **FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.600.097** expedida en Cali (Valle), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, tal como consta en el Poder Especial por el conferido, manifestando el señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado y su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de facultades mentales, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y la señora **TERESA DE JESUS ARBOLEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.327.702** expedida en Calcedonia (Valle), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.** - Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y



# República de Colombia



64

efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----

**LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 13 DE LA MANZANA 20 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CASA DE HABITACION DE 1 PLANTA, CONSTANTE DE 5.25 METROS DE ANCHO POR UN LARGO DE 8.00 METROS PARA UN AREA TOTAL DE 42.00 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:-----**

- POR EL NORTE:** Con el lote 14 de la manzana número 20.-----
- POR EL SUR:** Con el lote número 12 de la manzana número 20.-----
- POR EL ORIENTE:** Con el lote número 25 de la manzana número 20.-----
- POR EL OCCIDENTE:** Con andén y zona verde destinada a parques de cesión al Municipio.-----

Inmueble identificado con la ficha catastral número 01-01-1040-0030-000 y la matrícula inmobiliaria número 280-123222.-----

**PARAGRAFO.**- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esté se enajena como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO. TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora por adjudicación que le hicieron en el remate en contra de los señores **MIGUEL ANTONIO DIAZ MARTINEZ y DIANA MARYORI MORALES LOPEZ**, mediante auto de fecha 08 de Julio del año 2014, proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO)**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula Inmobiliaria número 280-123222.-----

**TERCERO**- Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.991.756.00)**, los cuales LA **PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Colombia S.A.

COMPRA DORA.

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obligan a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA, TERESA DE JESUS ARBOLEDA.**

Presente, **LA PARTE COMPRADORA**, señora **TERESA DE JESUS ARBOLEDA**, quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

d) Los comparecientes vendedor y compradora declaran que los inmuebles que por esta escritura se venden, se encuentran a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.

e) **AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.**- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a el apoderado de la parte vendedora del inmueble, acerca de si su poderdante tiene



# República de Colombia



65



República de Colombia

Papel notarial para sus escrituras en la forma de escritura pública, certificadas y firmadas por el escribano notarial

vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento y como consta en el poder especial por él conferido, el cual se protocoliza con el presente instrumento, el vendedor es Casados con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. f) Igualmente, el Notario Interrogó a la parte compradora de los inmuebles, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.** El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

**PARAGRAFO:** En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

**ANEXOS:** 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 317080-----  
 dado el 02 de Octubre de 2014.-----  
 y que vence el 31 de Diciembre de 2014.-----  
 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 320036-----  
 dado el 02 de Octubre de 2014.-----  
 y que vence el 31 de Diciembre de 2014.-----  
 dados en Armenia Quindío., a nombre de MORALES LOPEZ DIANA MARYORI-  
 del predio con la ficha catastral No 01-01-1040-0030-000-----  
 que se avalúa en la suma de \$ 10.538.000.00-----



Escrituras

12

**IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de:

- 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.
- 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura.
- 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.
- 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se

66  
D

Señor:  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO**  
**E.S.D.**

**FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.600.097 expedida en Cali, Valle, por medio del presente escrito manifiesto a Usted señor Notario que otorgo poder especial, amplio y suficiente a el señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No 89.004.287 expedida en la ciudad de Armenia, para que en mi nombre y representación realice la venta del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización La Pachada Etapa II Manzana 20 Casa No 13 de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-123222 y ficha catastral No 01-01-1040-0030-000, el cual fue adjudicado al suscrito mediante pública subasta que se llevo a cabo el día 05 de junio de 2014 en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, con radicación 2003-336, demandado señor **MIGUEL ANTONIO DIAZ MARTINEZ Y OTRO**, y cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No 491 de fecha 30 de octubre de 1997 de la Notaria Quinta del Circulo de Armenia, Quindío.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato de compraventa, lo mismo que para firmar u otorgar la respectiva escritura Pública, escrituras aclaratoria si fuere el caso y firmar los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente mandato.

Cordialmente,

**FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA**  
C.C. 16.600.097 de Cali

Acepto

**GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**  
C.C. 89.004.287 de Armenia



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel especial para uso exclusivo de escritura pública, certificada y tramitada en archivo digital



Digitado en 10/10/2014

02

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

En Santiago de Chile, el 11/03/2014 a las 04:14 p.m. el escrito que antecede se presentó personalmente por:

FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA



Documento

C.C. 11.000.097

quien además declara que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.



El Compareciente

ANDREA ROSA GARCIA VESQUEZ



Notaria 21 Santiago de Chile

COPIA

14



# República de Colombia



dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS A0017018880, A0017318877, A0017818879, A0017820000

Derechos \$ 102.669,00

Extensión y Copias \$ 48.000,00

IVA \$ 24.107,00

RETEFUENTE \$ 289.919,00

Fondo y Notariado \$ 13.900,00

RESOLUCION 0088 del 08 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

LOS OTORGANTES

*[Handwritten signature]*

GERMÁN DARÍO HERRERA RESTREPO

C.C. 89.004.231

TELEFONO: 312 8280910

DIRECCION: Calle 22 No 13-52 OFC 303

ACTIVIDAD ECONOMICA:

APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA  
PARTE VENDEDORA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y juramentación del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil.



18

16

*Jesus*

TERESA DE JESUS ARBOLEDA,

C.C. 29.327-702 de *Caracodonia*

TELEFONO 7491522. cel. 3107142073

DIRECCION Calle SD# 38-12 Urb Lindero 14 I.

ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*

PARTE COMPRADORA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

MAGDA JULIANA QUIMSAYO MAHECHA

Notaria Tercera Encargada de Armenia Q

Elaboró: Magda Juliana Lez

AUTORIZADO	
CON DESTINO A:	
TERESA DE JESUS ARBOLEDA	
COMO TITULAR DE DOMINIO	NÚMERO DE CERTIFICADO
2.726	9
OCTUBRE DEL 2014	
COMERCIO	

17 OCT. 2014



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ 2 COND.

68

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 29 de Julio 2016.

DP-POT-NOM- 910

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110400030000, con matricula inmobiliaria 280-123222, Ubicado en Mz 20 Lote # 13 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 20 CASA # 13 , URB LA FACHADA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.2726. del 9 de Octubre de 2014, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA.

Atentamente,

Cláudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin L.*  
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Lina Marcela Bueno A.

69

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE28435
Ciudadano: LUZ ELENA
PUENTES OCAMPO
Fecha: 2016-07-11 09:44:05
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 5-02 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Quindio, Julio 11/2016

Dra ;  
 Claudia Milena Hincapie Alvarez  
 Subdirectora de Planeacion Mpal  
 Armenia Quindio

Ref ; Solicitud certificado de nomenclatura

Con el presente yo, LUZ ELENA PUENTES OCAMPO, con cedula No ;  
 41.921.411, y en calidad de propietaria del predio ubicado en  
 Calle 27 # 21-31 Barrio Granada Hoy Barrio Berlin en Armenia  
 quindio, me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin  
 de solicitarles se me expida Certificado de Nomenclatura del  
 predio ya mencionado

Lo anterior a que dicho certificado es indispensable para  
 tramites de escrituras

Agradeciendoles de antemano su gran colaboracion

Atentamente ;

Luz Elena Puentes Ocampo  
 Luz Elena Puentes Ocampo  
 cc No ; 41.921.411.

B/ Las Ovidas  
 N/224 #3. Etapa 2.  
 315 763 1089

02 FEB 2010

70 3/1



4:40

INSTRUMENTO NUMERO: DDCIENTOS CINCUENTA (250)

FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DE 2.010

NOTARIA SEGUNDA = CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. 280-

64430

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): No. 01-03-0134-0006-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 27 No. 21 - 31 BARRIO GRANADA HOY BARRIO BERLIN

CODIGO DEL ACTO: # 0125

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: \$ 12.581.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: GIOVANNI CORTES SANCHEZ -	18.495.033
A: LUZ ELENA PUENTES OCAMPO -	41.921.411

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, - a los DOS (2) DIAS DEL MES DE FEBRERO del año dos mil diez ( 2.010 ), ante mí, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, compareció EL SEÑOR señor GIOVANNI CORTES SANCHEZ, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.033 expedida en Armenia,



República de Colombia

Projet notarial para más exclusión de riesgo de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



conforme al poder por éste conferido, para este acto el cual se agrega al protocolo de esta escritura, para insertar su tenor en las copias que del presente instrumento se expidan, poderdante quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y dijo: - Que transfiere a título de venta en favor de la señora **LUZ ELENA PUENTES OCAMPO**, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecina de este Municipio, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.411 expedida en Armenia, con quien su poderdante, no tiene parentesco alguno, y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: - Se trata de un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en el BARRIO BERLIN, del área urbana de Armenia, q., constante de ocho metros ( 8.00 mts) de frente, por diez metros ( 10.00 mts ), de centro, predio situado en CALLE 27, IDENTIFICADO EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON EL NUMERO 21 - 31, del área urbana de esta ciudad, predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0134-0006-000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según título: - ## POR EL FRENTE, CON CALLE PROYECTADA QUE PASA POR LA TRILLADORA NUEVA DE LA AMAERICAN COFFE. - POR UN COSTADO, CON PREDIO DE INES CEBALLOS. - POR EL CENTRO, CON PREDIO DE JOSE J. MARIN. - Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE PEREGRINA OCAMPO ##. - Que no obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto. - Declara además, EL VENDEDOR - PRIMERO: - Que su poderdante sea LA PARTE VENDEDORA, adquirió el referido inmueble, en su estado civil actual, por compra hecha a la señora LUZ MERI OROZCO DE ARIAS, por medio de la escritura pública número DOS MIL DOS ( 2.002 ) de fecha diez y seis (16) de julio del año dos mil siete ( 2.007 ), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, oportunamente y bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-64430. - SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose

7 700008 439248

21 32



17/08/2018 18472668 ASMCT  
República de Colombia

Hoja del expediente para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del actuario notarial



C#172510047

A DE CO

OS EDUARDO  
A ARBELÁZ  
NOTARIO

ARMENIA

a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. - **ASI MISMO DECLARA LA PARTE VENDEDORA, QUE EL(LOS) INMUEBLE QUE VENDE, SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS**

**PUBLICOS DOMICILIARIOS, HASTA LA ULTIMA FACTURA RECIBIDA, DE CUYA MANIFESTACION RESPONDERA ANTE LA PARTE COMPRADORA.**

- **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y servidumbres activas y pasivas, sin reserva alguna, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ( \$ 12.581.000.00 ) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. -

**CUARTO:** - Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. - Presente la compradora, señora **LUZ ELENA PUENTES OCAMPO**, de las condiciones civiles ya anotadas, y dijo: - Que **a c e p t a** en todas sus partes la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor; y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción. - **Y AGREGA**

**ADEMAS LA PARTE COMPRADORA:** - QUE EL PRECIO PAGADO CORRESPONDE A DINEROS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES LICITAS Y POR LO TANTO NO PROVIENEN NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE DE LA REALIZACION DE ACTOS CONSIDERADOS POR LA LEY COMO ILICITOS. - **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

- Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1998 y modificada por la Ley 854 del 2.003. - Presente el propietario del inmueble objeto de esta compraventa, indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho. -De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. - Presente la señora **LUZ ELENA PUENTES OCAMPO, ( compradora )**, indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil

soltera, sin unión marital de hecho, y que por consiguiente el inmueble que hoy adquiere, no lo destinará a la vivienda de la familia, y que por consiguiente **NO LO SOMETE A LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.** - El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." - ANEXOS: - "ALCALDIA DE ARMENIA - NIT. 890.000.464-3 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - - CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS Nros. 260479 y 263711" - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA - CERTIFICA QUE: PROPIETARIO CORTES SANCHEZ GIOVANNI - IDENTIFICACION: 18.495.033 - DIRECCION: ... TIPO DE IMPUESTO: 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION - SUJETO DE IMPUESTO: 01-03-0134-0006-0001 - DIRECCION: C 27 21 31 BR BERLIN - AVALUO BASE G \$ 12.581.000.00 - FECHAS DE EXPEDICION: 22-01-2010 - FECHAS DE VIGENCIA: 31-12-2010 - DESTINACION: 01 VENTA - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - DETALLE: ... PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ARMENIA A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010 - FIRMADOS. -

**IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1 ). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. - Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2 ). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3 ). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4 ). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría

72 226

7 700008 439255



13/05/2018 16:11:58 SIMCTO2  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de ley de notariado pública, certificación y documentos del archivo notarial



para el otorgamiento de la presente escritura.  
 5 ). La parte compradora reconoce haber  
 verificado que la parte vendedora, es  
 realmente el titular del derecho de dominio y  
 posesión real y material del inmueble que se  
 transfiere, pues tuvo la precaución de  
 establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de  
 identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y  
 libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6 ). Se deja  
 expresa constancia por el vendedor a petición del comprador que el inmueble  
 que se transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios  
 públicos domiciliarios. 7 ). Declaran los comparecientes estar notificados por  
 EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser  
 firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios,  
 identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones,  
 forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del  
 mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una  
 escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes  
 conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron  
 advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la  
 oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)  
 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE  
 ESTE INSTRUMENTO, c u y o** — incumplimiento causará intereses  
 moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por  
 entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la  
 aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por  
 ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fé. - Derechos \$ 50.830.00  
 extensión \$ 6.030.00 copias \$ 18.090.00 IVA \$ 11.992.00 RETEFUENTE  
 \$ 125.810.00 ( 100% ) - Fondo y Notariado \$ 7.140.00 Decreto 1681 de 1.996,  
 y Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2.009 de la Superintendencia de  
 Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel  
 Notarial distinguidas con los números 7700008439231, 7700008439248,  
 7700008439255, SOBRECERRADO \*EL SEÑOR\* SI VALE, SOBRECERRADO \*EL

VENDEDOR. SI VALE.

LA PARTE VENDEDORA, *Costaño*  
GIOVANNI CORTES SANCHEZ

TEL No. 3155465715

DIREC: Ciudadela Pta Espajo Mz 18 Casa 22  
ACTIVIDAD ECONOMICA Agente de Policia

(RESOL 044/2007 UIAF)

PARTE COMPRADORA, *Luiz Elena Puentes Ocampo*

LUZ ELENA PUENTES OCAMPO,

TEL No: 3175292739

DIREC: Calle 27 21-31 Armonia  
ACTIVIDAD ECONOMICA Almacén de casa, of doméstico

(RESOL 044/2007 UIAF)

EL NOTARIO,

*[Signature]*  
EDUARDO CATAÑO SIERRA,

No. 2o.

ELABORO: HERI - ARCHIVO: 2010VEN-88



ES FEL 3 FOTOCOPIA TOMADA LA SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS  
 ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE 6 FOLIOS ÚTILES, 6  
 SE EXPIDE A SOLICITUD DE: CARDENAS  
CARDENAS  
 CON C.C. No. 4422070  
 ENTREGADA EN: FILANOTIA  
 FECHA: 08 JUL 2016 CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ  
 NOTARIO



73

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-64430

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 09:57:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

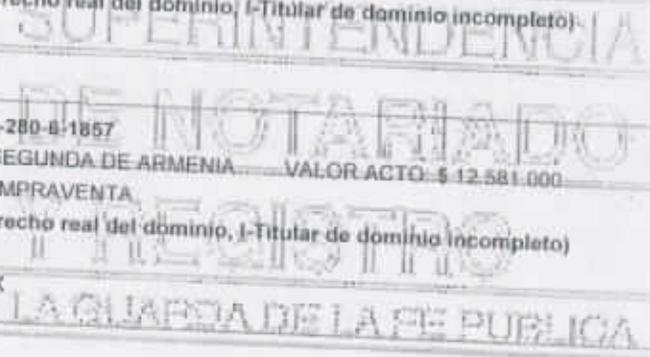
DE: CIFUENTES PELAEZ NORA MARIA X  
A: ESCAMILLA PUENTES MARCO TULIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 25/3/1994 Radicación 94-005262  
DOC: ESCRITURA 1883 DEL: 23/4/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 600.000  
Se cancela la anotación No. 004  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESCAMILLA PUENTES MARCO TULIO  
A: CIFUENTES PELAEZ NORA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/4/1994 Radicación 94-006212  
DOC: ESCRITURA 2292 DEL: 8/4/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.960.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CIFUENTES PELAEZ NORA MARIA  
A: OROZCO DE ARIAS LUZ MERY X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/7/2007 Radicación 2007-280-6-13711  
DOC: ESCRITURA 2002 DEL: 16/7/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 19.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, NO PODRA RESCINDIR O RESOLVER CONTRATO SIN MEDIAR PERMISO ESPECIFICO. NOTA: CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO, CON CASA DE HABITACION.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OROZCO DE ARIAS LUZ MERI CC# 24474769  
A: CORTES SANCHEZ GIOVANNI CC# 18495033 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/2/2010 Radicación 2010-280-8-1857  
DOC: ESCRITURA 250 DEL: 2/2/2010 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12.581.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORTES SANCHEZ GIOVANNI CC# 18495033  
A: PUENTES OCAMPO LUZ ELENA CC# 41921411 X



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-64430

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 09:57:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA  
FECHA APERTURA: 29/10/1987 RADICACIÓN: 87-009425 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901  
COD CATASTRAL: 63001010301340006000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-03-0134-0006-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE DIEZ VARAS DE FRENTE, POR DOCE VARAS Y MEDIA DE CENTRO.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 471 DE 6 DE JUNIO DE 1940, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).- NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2292 DE 06 DE ABRIL DE 1.994, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EL INMUEBLE TIENE 8.00 MTS. DE FRENTE, POR 10.00 MTS. DE CENTRO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO  
1) CALLE 27 21-31 B/ GRANADA HOY B. BERLIN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/1940 Radicación  
DOC. ESCRITURA 471 DEL 6/6/1940 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 400  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CLARISA X  
A: PELAEZ MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 17/4/1989 Radicación 89-00-4486  
DOC. SENTENCIA S.N. DEL 6/2/1989 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 600.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ FIDELINA  
DE: PELAEZ MANUEL  
A: CIFUENTES PELAEZ NORA MARIA X (CUOTA 1/3 PARTE O \$ 200.000.00)  
A: PELAEZ DE ALVAREZ NANCY X (CUOTA 1/3 O \$ 200.000.00)  
A: PINEDA DE PINEDA RUBIELA X (CUOTA DE 1/3 PARTE O \$ 200.000.00)

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 18/1/1990 Radicación 000608  
DOC. ESCRITURA 5975 DEL 29/12/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 169.332  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ DE ALVAREZ NANCY  
DE: PINEDA DE PINEDA RUBIELA  
A: CIFUENTES PELAEZ NORA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 24/9/1993 Radicación 93-15302  
DOC. ESCRITURA 5522 DEL 22/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 600.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

74

Página 3

Nro Matricula: 280-64430

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 09:57:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-46605 FECHA: 23/5/2016

NIS: RR0+M90eINE02jODuLGMeGEUPhiF88jgGkoh7M9Ak69YFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

75

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 911

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301340006000, con matrícula inmobiliaria 280-64430, Ubicado en Cll 27 # 21-31 Br Granada hoy Br Berlin, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 27 # 21 – 31, BARRIO BERLIN**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.250. del 2 de Febrero de 2010, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ HELENA PUENTES OCAMPO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Ed*  
Elaboró: Edwin L.

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida  
2016RE30702

Ciudadano: ANGELA ROCIO  
GOMEZ ALARCON

Fecha: 2016-07-29 16:25:39

Dependencia: Departamento  
Administrativo de Planeación

Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 29 de julio de 2016

Señores

Planeación municipal

Edificio Centro Administrativo Municipal

Asunto: solicitud de certificado

Solicito a ustedes un Certificado de nomenclatura del predio ubicado en el barrio Gibraltar manzana 8 casa #28 de la ciudad de Armenia (Quindío).

Agradeciendo su diligencia y ayuda

Angela Gomez

Ángela Roció Gómez Alarcón

T.I #99030706850

Celular #3216844651

anexo 6 Estampillas Prodesarrollo y - \* Rossy  
Prohospital



## Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

### DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607124564

Referencia/CUS: 16072920801395269

Fecha: 29 de Julio de 2016 a las 12:24:49

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento: CC\_ NIT\_ : \_\_\_\_\_

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

### CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072920801395269

MATRICULA: 53567

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondenago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondenago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matrícula: 280-53567

Página 1

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 11-02-1985 RADICACIÓN: 85-000903 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1984

CODIGO CATASTRAL: 63001010103770033000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0377-0033-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (45.00 M2).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2748 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

**COMPLEMENTACION:**

I. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, REGIONAL QUINDIO, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A ARANGO ALVAREZ & CIA. LTDA, EN \$9.250.119.00, POR ESCRITURA 1140 DE 9 SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982.- II. ARANGO ALVAREZ & CIA. LTDA, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN POR APORTE QUE LE HICIERON PATRICIA ARANGO ALVAREZ, SILVIA ARANGO ALVAREZ DE GAVIRIA, ANA MARIA ARANGO DE LONDOÑO, EDUARDO Y LUIS ENRIQUE ARANGO ALVAREZ, EN \$900.000.00, POR ESCRITURA # 3151 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1979.- III. LUIS ENRIQUE, ANA MARIA, SILVIA, EDUARDO Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO, EN \$900.000.00, POR ESCRITURA # 2395 DE 25 DE OCTUBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976.- IV. HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO, ADQUIRIÓ EN PARTICION CON JUDITH ALVAREZ DE ARANGO, POR ESCRITURA # 2395 DE 25 DE OCTUBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976.- V. HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN CUATRO LOTES ASI: POR ESCRITURA 626 DE 28 DE MARZO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1968, PEDRO CUARTAS VELEZ, TRANSFIRIO A TITULO DE PERMUTA EN FAVOR DE JUDITH ALVAREZ DE ARANGO CANO, GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ Y HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA LA PRIMERA Y DE A UNA CUARTA PARTE PARA CADA UNO DE LOS ULTIMOS, EN DOS INMUEBLES DE LOS CUALES HACE PARTE EL DE CUYA TRADICION SE TRATA, EN \$500.000.00 EN LA SUCESION DE GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1975 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE 1975, SE LE ADJUDICO A HOLANDA SUAREZ VDA DE JARAMILLO, LA MITAD DE LOS DOS LOTES (SIC), EN \$325.000.00.- VI. PEDRO CUARTAS VELEZ, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE UN LOTE, EN \$252.500.00, Y UNA CUOTA DE \$37.876.90 SOBRE UN AVALUO DE \$70.000.00 EN OTRO LOTE DENOMINADO COREA EN COMUN Y PROINDIVISO CON OTRA CUOTA DE \$32.123.10, ADJUDICADA A MARGARITA CUARTAS VELEZ EN EL JUICIO DE SUCESION DE WALDO CUARTAS VELEZ Y MATILDE SUSANA VELEZ DE CUARTAS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 6 DE ABRIL DE 1964, SEGUN HIJUELAS REGISTRADAS EL 22 DE ABRIL DE 1964.- VII. UBALDO CUARTAS (SIC), ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL LOTE POR ADJUDICACION QUE, EN \$61.866.27, SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA GIRALDO DE CUARTAS CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1960 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1961.- VIII. PEDRO CUARTAS VELEZ, ADQUIRIÓ UNA CUOTA DE \$32.123.10 EN EL LOTE DENOMINADO COREA, POR COMPRA A MARGARITA CUARTAS VELEZ, EN \$35.293.20, POR ESCRITURA 746 DE 16 DE JUNIO DE 1964, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1964.- IX. WALDO CUARTAS VELEZ, ADQUIRIÓ EL LOTE DENOMINADO COREA POR COMPRA A EDGAR CUARTAS GIRALDO, EN \$70.000.00, POR ESCRITURA # 811 DE 27 DE OCTUBRE DE 1959, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1959.- X. PEDRO CUARTAS VELEZ (NUMERAL VI), ADQUIRIÓ OTRO LOTE, POR COMPRA A ALBERTO LEON MORALES EN \$90.000.00, POR ESCRITURA 1483 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1964.- XI. HOLANDA SUAREZ VDA. DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO (NUMERAL V), ADQUIRIERON DOS LOTES ASI: POR ESCRITURA 1231 DE 19 DE JUNIO DE 1968 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1968, CONSTANTINO PATIO PATIO VENDIO A HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO Y JUDITH ALVAREZ DE ARANGO LOS INMUEBLES EN REFERENCIA, EN \$158.000.00.----- DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1975, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1975, SE LE ADJUDICO A HOLANDA SUAREZ VDA DE JARAMILLO, LA MITAD DE LOS LOTES EN \$75.000.00, EXCLUYENDO UNA PORCION.- XII. CONSTANTINO PATIO PATIO, ADQUIRIÓ EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VERIFICADA CON ROSARIO ARISTIZABAL DE PATIO, POR ESCRITURA 2111 DE 29 DE OCTUBRE DE 1966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1967, SE ADJUDICO EN \$95.000.00.- XIII. CONSTANTINO PATIO PATIO, ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROSALIA PATIO DE GUILLEN, EN \$60.000.00, POR ESCRITURA 360 DE 16 DE MAYO DE 1961, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1961.-



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matricula: 280-53567

Página 2

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 28 MANZANA B U. GIBALTAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
280 - 41487

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1140 DEL 09-09-1982 ARMENIA - NOTARIA 1

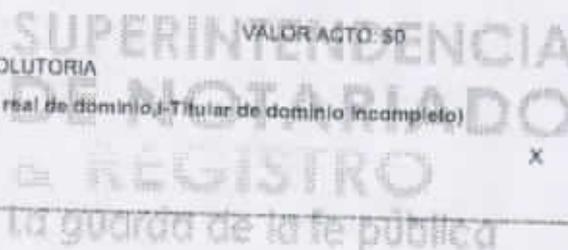
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL QUINDIO

A: ARANGO ALVAREZ & CIA. LTDA.



X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-000903

Doc: ESCRITURA 2748 DEL 14-11-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GIRALDO OSPINA JAIME

A: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2748 DEL 14-11-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$495,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO OSPINA JAIME

DE: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2748 DEL 14-11-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO OSPINA JAIME

DE: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matrícula: 280-53567

Página 3

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2748 DEL 14-11-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO OSPINA JAIME

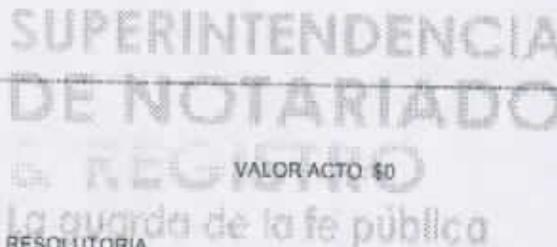
X

DE: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

X

A: GIRALDO SERNA FRANCY LORENA

A: SU FAVOR, HIJOS QUE LLEGAREN A TENER



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-11-1988 Radicación: 15439

Doc: ESCRITURA 5045 DEL 25-11-1988 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALVAREZ & CIA. LTDA.

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL QUINDIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-1989 Radicación: 000393

Doc: ESCRITURA 153 DEL 16-01-1989 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$495,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GIRALDO OSPINA JAIME

X

A: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 153 DEL 16-01-1989 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GIRALDO OSPINA JAIME

X

A: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-13108



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matrícula: 280-53567

Página 4

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2764 DEL 12-10-1999 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO OSPINA JAIME

CC# 1286785 X

A: GIRALDO SERNA FRANCI LORENA

CC# 30337581

A: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

CC# 41890421 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-21270

Doc: ESCRITURA 1.963 DEL 23-10-2000 ARMENIA - NOTARIA 4A

VALOR ACTO: \$3.820.000

ESPECIFICACION: MODQ DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO OSPINA JAIME

CC# 1286785

DE: SERNA DE GIRALDO MARIA DORIS

CC# 41890421

A: GONZALEZ DE ROJAS RUBIELA

CC# 24573050 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-21270

Doc: ESCRITURA 1.963 DEL 23-10-2000 ARMENIA - NOTARIA 4A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION (LIMITACION DEL DOMINIO); AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE ROJAS RUBIELA

CC# 24573050 X

A: ROJAS BARRAGAN JOSE JACINTO

CC# 4394527

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-280-6-14206

Doc: ESCRITURA 2275 DEL 17-07-2007 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE ROJAS RUBIELA

CC# 24573050

A: ROJAS BARRAGAN JOSE JACINTO

CC# 4394527

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-280-6-14207

Doc: ESCRITURA 2276 DEL 17-07-2007 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$12.652.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE ROJAS RUBIELA

CC# 24573050

82



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matricula: 280-53567

Página 5

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORALES FORERO JOHANNA ANDREA

CC# 41948868 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-280-6-21963

Doc: ESCRITURA 3562 DEL 22-10-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

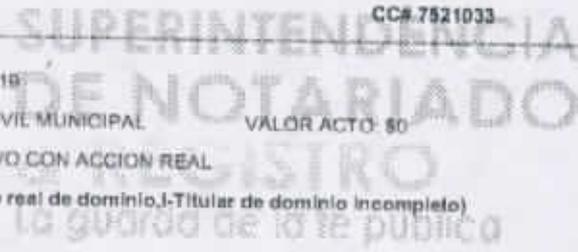
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES FORERO JOHANNA ANDREA

CC# 41948868 X

A: GARCIA OSCAR

CC# 7521033



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-280-6-7919

Doc: OFICIO 868 DEL 29-04-2009 ARMENIA - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA OSCAR

A: MORALES FORERO JOHANNA ANDREA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-04-2011 Radicación: 2011-280-6-6510

Doc: OFICIO 266 DEL 28-03-2011 ARMENIA - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0811 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA OSCAR

CC# 7521033

A: MORALES FORERO JOHANNA ANDREA

CC# 41948868 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-280-6-7386

Doc: ESCRITURA 303 DEL 15-02-2011 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$14,657,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES FORERO JOHANNA ANDREA

CC# 41948868

A: GARCIA OSCAR

CC# 7521033 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-05-2011 Radicación: 2011-280-6-9037

Doc: ESCRITURA 1919 DEL 19-05-2011 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA -(ART. 47 DCTO. 960/70).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA OSCAR

CC# 7521033 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072920801395269

Nro Matricula: 280-53567

Página 7

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 12:24:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-66616

FECHA: 29-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



1

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE  
ARMENIA / QUINDÍO**  
Calle 21 No. 14-31  
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 –  
Telefax: 7441594  
e-mail: [jaocanotario@yahoo.com](mailto:jaocanotario@yahoo.com)

**INSTRUMENTO NÚMERO:** \* \* \* \* \* 1949 \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE \* \* \* \* \*

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** VEINTITRES x DE MAYO DEL 2.011

**NATURALEZA JURIDICA DE -LOS ACTOS:** COMPRAVENTA Y  
CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):** No(s). 280-53567

**CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES):** No(s). 01-01-0377-0033-000

**AVALÚO(S) CATASTRAL(ES):** \$14.657.000.00

**NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES:** UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO EL LOTE CON EL No. 28 DE LA MANZANA No. 8 DE LA URBANIZACIÓN "GIBRALTAR", UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**CODIGOS DE LOS ACTOS:** 0125-0304

**VALOR DEL ACTO:** \$14.700.000.00



**PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:**

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: OSCAR GARCIA	7.521.033 de Armenia / Quindío
A: DAVID ANTONIO GOMEZ MARIN, Y MARTHA LILIANA ALARCON URUEÑA	7.522.801, Y 41.925.533 de Armenia / Quindío

**ARCHIVO:** VENTA-N-14/JMS

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

**INSTRUMENTO** No. 1949, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los VEINTITRES \* \* \* \* \* ( 23 ) días del mes de MAYO del año DOS MIL

ONCE (2.011), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) el señor **OSCAR GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.521.033** expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio nombre(s) y representación (es); quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y los señores **DAVID ANTONIO GOMEZ MARIN, Y MARTHA LILIANA ALARCON URUEÑA**, mayores de edad, identificados en su orden con las cédula de ciudadanía números **7.522.801, Y 41.925.533** expedidas en Armenia / Quindío, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: **PRIMERO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s):

\*\*\*\*\* **DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:** \*\*\*\*\*

Se trata de **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO EL LOTE CON EL No. 28 DE LA MANZANA No. 8 DE LA URBANIZACIÓN "GIBRALTAR", UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, constante de 45.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-53567**, y con la ficha catastral **No. 01-01-0377-0033-000**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE**, con el lote No. **13** en **4.50** metros; **POR EL SUR**, con vía vehicular en **4.50** metros; **POR EL ESTE**, con vía peatonal en **10.00** metros; y **POR EL OESTE**, con el lote No. **29** en **10.00** metros. **###**

**PARAGRAFO.** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además **LA PARTE VENDEDORA:**

\*\*\*\*\* **TRADICIÓN** \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por **COMPRAVENTA** realizada a la señora **JOHANNA ANDREA MORALES FORERO**, según consta en la **Escritura Pública No. 303 del 15-02-2011 otorgada en la Notaria 2ª de Calarcá / Quindío**, debidamente registrada el **28-04-2011** bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-53567**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío.



PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticrédito, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO:

PRECIO DE LA VENTA

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000.00)

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.

PARAGRAFO: ORIGEN DE FONDOS: LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

QUINTO: Que el(la, los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

SEXTA: LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere a la firma de la presente escritura pública. SÉPTIMA:

ACEPTACIÓN

Presente LA PARTE VENDEDORA señor OSCAR GARCIA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y LA PARTE COMPRADORA señores DAVID ANTONIO GOMEZ MARIN, Y MARTHA LILIANA ALARCON URUENA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido

NOTARIA PRIMERA

a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA:**-----

\*\*\*\*\***AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**\*\*\*\*\*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n) Que son de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta que adquieren en común y pro indiviso SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

\*\*\*\*\***COMPROBANTES FISCALES**\*\*\*\*\*

ANEXOS.- PAZ Y SALVO No. 276432 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 17-05-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVO No. 279609 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 17-05-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de JOHANNA ANDREA MORALES FORERO, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-01-0377-0033-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$14.657.000.00-----

Esta escritura causo la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.-----

\*\*\*\*\***GASTOS**\*\*\*\*\*

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, y retención en la fuente mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.-----

**NOTA:** Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:-----

1. La copia de la Escritura Pública No. 303 del 15-02-2011 otorgada en la Notaria 2ª de Calarcá / Quindío.-----
2. Certificado de tradición de fecha 04-05-2011.-----

\*\*\*\*\***DECLARACIONES IMPORTANTES**\*\*\*\*\*



**ADVERTENCIA:** LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS

MISMOS INTERESADOS.

**IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere hace parte de la sociedad patrimonial, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA

partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé.

PAPEL NÚMERO: - 0 7 0 3 4 2 3 8 - 0 7 0 3 4 2 3 6 - 0 7 0 3 4 2 3 7

DERECHOS RESOLUCION No.: 11621 del 22 de diciembre de 2010

DERECHOS NOTARIALES: \$ 58.722.00 AFECTACION FAMILIAR \$44.000.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 25.200.00

RETENCION: \$ 147.000.00

I.V.A.: \$ 13.428.00 + 7.040.00

FONDO Y NOTARIADO: \$7.400.00

ENMENDADOS: X X X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 11621 DE 2010

*Oscar Garcia*  
OSCAR GARCIA  
C.C. No. 7521033  
DIRECCION:  
OCUPACION: Comerciante LC  
TELEFONO No. 7414638  
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA  
ESCRITURACION  
Fecha: 23/05/2011  
OSCAR GARCIA  
No:7.521.033

*David A. Gomez*  
DAVID ANTONIO GOMEZ MARIN  
C.C. No. 7.522.801  
DIRECCION: H 10 #67  
OCUPACION: Empleado  
TELEFONO No. 3127136154  
LA PARTE COMPRADORA -CONSTITUYENTE

NOTARIA PRIMERA ARMENIA  
ESCRITURACION  
Fecha: 23/05/2011  
DAVID ANTONIO GOMEZ MARIN  
No:7.522.801

*Martha Liliana Alarcon Urueña*  
MARTHA LILIANA ALARCON URUEÑA  
C.C. No. 41925533or.  
DIRECCION: H 10 #67  
OCUPACION: Oficios varios  
TELEFONO No. 3144244433  
LA PARTE COMPRADORA -CONSTITUYENTE

NOTARIA PRIMERA ARMENIA  
ESCRITURACION  
Fecha: 23/05/2011  
MARTHA LILIANA ALARCON URUEÑA  
No:41.925.533  
Hora: 17:00

*Javier Camargo Cano*  
JAVIER CAMARGO CANO  
NOTARIO PRIMERO





	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 912

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

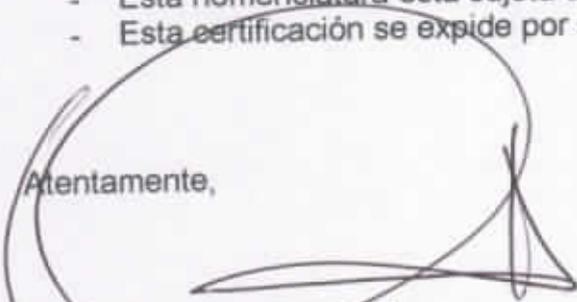
**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010103770033000, con matricula inmobiliaria 280-53567, Ubicado en Lote 28 Mz 8 Urb Gibraltar, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 8 CASA # 28 , BARRIO GIBRALTAR**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1949 del 23 de Mayo de 2011, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGELA ROCIO GOMEZ ALARCON.

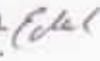
Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.   
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071245641179643

Nro Matricula: 280-177306

Página 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 04:16:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-06-2008 RADICACION: 2008-280-6-10370 CON ESCRITURA DE: 03-06-2008

CODIGO CATASTRAL: 630010103065400090000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CASA 4 con extension de 50MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 618, 2008/06/03, NOTARIA PRIMERA CALARCA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

I.-) CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO- COMPENALCO, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DE SIETE LOTES QUE LE HIZO ALTOS DE LA PAVONA LIMITADA, EN \$24.000.000 POR ESCRITURA #1133 DEL 19 DE JUNIO DEL 2003, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 2003. —POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #618 DEL 03 DE JUNIO DEL 2008, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 05 DE JUNIO DEL 2008. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO-COMPENALCO, HIZO ACTUALIZACION AREA-SEGUN CERTIFICADO 000237 DE AGUSTIN CODAZZI- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE DE LOS INMUEBLES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-177302, OBJETO DE ESTA DIVISION. —II.-) ALTOS DE LA PAVONA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ARTURO LOPEZ LONDOÑO POR VALOR DE \$80.000.000,00 POR ESCRITURA 2171 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2000. —POR ESCRITURA #2003 DEL 08 DE JUNIO DEL 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2001, URBANIZACION ALTOS DE LA PAVONA LIMITADA, VERIFICO LOTEO —III.-) ARTURO LOPEZ LONDOÑO ADQUIRIO POR COMPRA A LA FUNDACION CAMBIO SOCIAL DEL QUINDIO POR VALOR DE \$27.000.000,00 POR ESCRITURA 4188 DEL 11 DE AGOSTO DE 1.995 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1.995. —IV.-) FUNDACION CAMBIO SOCIAL DEL QUINDIO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ROMERO CASTILLO CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR VALOR DE \$26.500.000,00, POR ESCRITURA 2727 DEL 14 DE JUNIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.991. —V.-) JORGE ROMERO CASTILLO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION ASI: POR ESCRITURA #1916 DE 28 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, ANGEL LONDOÑO CEBALLOS, VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ, Y A MARTHA INES Y MARIA DEL PILAR NIO SANCHEZ, EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA EL PRIMERO Y DE A CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN \$1.200.000,00 - POR ESCRITURA #2344 DE 18 DE JUNIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.987, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIO SANCHEZ, VENDIERON DOS TERCERAS (2/3) PARTES A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$ 4.584.000,00. - POR ESCRITURA #1130 DE 05 DE MAYO DE 1.983, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.988, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIO SANCHEZ VENDIERON UNA TERCERA PARTE (1/3) PARTE A LUZ MARINA ROMERO GIRALDO, EN \$500.000,00. - POR ESCRITURA #525 DE 11 DE FEBRERO DE 1.988 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.988, LUZ MARINA ROMERO GIRALDO, VENDIO SU TERCERA PARTE (1/3) A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$ 2.292.000,00. —VI.-) ANGEL LONDOÑO CEBALLOS, ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVA VARON DE CARDENAS Y DOMITILA TORRES DE SIERRA EN \$ 500.000,00 POR ESCRITURA # 925 DE 26 DE MAYO DE 1.978, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.978.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) URBANIZACION ALTOS DE LA PAVONA LOTE CASA 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 177302

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2008 Radicación: 2008-280-6-10370

Doc: ESCRITURA 618 DEL 03-06-2008 CALARCA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

92



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071245641179643

Nro Matricula: 280-177306

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 04:16:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO- COMPENALCO

X NIT8900003810

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2008 Radicación: 2008-280-6-22563

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 28-11-2008 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$27.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE COMPENALCO. CON LA CONDICION DE NO ENAJENAR LA VIVIENDA ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMPENALCO NIT.8900003810

A: CARVAJAL RODAS ESPERANZA

CC# 29810044 X

A: LOPEZ MONTOYA REINEL

CC# 7532910 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2008 Radicación: 2008-280-6-22563

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 28-11-2008 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL RODAS ESPERANZA

CC# 29810044 X

DE: LOPEZ MONTOYA REINEL

CC# 7532910 X

A: CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMPENALCO NIT.8900003810

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-2008 Radicación: 2008-280-6-22563

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 28-11-2008 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL RODAS ESPERANZA

CC# 29810044 X

DE: LOPEZ MONTOYA REINEL

CC# 7532910 X

A: LOPEZ CARVAJAL CRISTHIAN DAVID

A: LOPEZ CARVAJAL JUAN SEBASTIAN

A: LOPEZ CARVAJAL MATEO EMMANUEL

A: SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5157

Doc: ESCRITURA 611 DEL 18-03-2016 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

93



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071245641179643

Nro Matricula: 280-177306

Pagina 3

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 04:16.03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: CARVAJAL RODAS ESPERANZA CC# 29810044 X
- A: LOPEZ CARVAJAL CRISTHIAN DAVID
- A: LOPEZ CARVAJAL JUAN SEBASTIAN
- A: LOPEZ CARVAJAL MATEO EMMANUEL
- A: LOPEZ MONTOYA REINEL CC# 7532910 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-280-6-5979

Doc: ESCRITURA 813 DEL 18-03-2016 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: 30

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO NIT 8500003810

- A: CARVAJAL RODAS ESPERANZA CC# 29810044 X
- A: LOPEZ MONTOYA REINEL CC# 7532910 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-280-6-6207

Doc: ESCRITURA 846 DEL 08-04-2016 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$14.062.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CARVAJAL RODAS ESPERANZA CC# 29810044
- DE: LOPEZ MONTOYA REINEL CC# 7532910
- A: SALAMANCA GOMEZ LUIS ENRIQUE CC# 80381366 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071245641179643

Nro Matricula: 280-177306

Página 4

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 04:16:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-61617

FECHA: 12-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública



NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: ( 848) OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO

FECHA: OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A) LA PARTE VENDEDORA.

REINEL LOPEZ MONTOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.532.910 EXPEDIDA EN ARMENIA

ESPERANZA CARVAJAL RODAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.810.044 EXPEDIDA EN SEVILLA

B) LA PARTE COMPRADORA.

LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.381.366 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA:

280-177306

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL:

01-03-0000-0654-0009-0000-00000 \$14.062.000.

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO CASA 4, UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE LA PAVONA, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

APECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

VALOR DE LA VENTA:

\$14.062.000.00.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y homologadas por el notario notarial



INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los 0 2 0 1 6 días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaría Encargada **CAROLINA GIRALDO ALVARADO**, comparecieron:

**DE UNA PARTE, LA VENDEDORA, esto es:**

Los señores **REINEL LOPEZ MONTOYA** y **ESPERANZA CARVAJAL RODAS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Armenia / Quindío, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 7.532.910 y 29.810.044 expedidas en Armenia y Sevilla, de estados civiles casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y representación.

**DE OTRA PARTE, LA COMPRADORA, esto es:**

El señor **LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.381.366 expedida Bogotá D.C. de estado civil compañero permanente en unión marital de hecho, quien obran en su propio nombre y representación.

Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico que se describe a continuación:

**PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN; DETERMINADO COMO CASA 4, UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE LA PAVONA, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. Con un área de 60 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

FRENTE: Sector norte occidental con la vía principal del conjunto en 6 metros lineales.

COSTADO DERECHO: Sector sur occidental con casa número 5 del conjunto en 10 metros lineales.

FONDO: Sector sur oriental con el lote número 11 del conjunto en 6 metros lineales.

COSTADO IZQUIERDO: Sector norte oriental con casa número 3 del conjunto en 10 metros lineales.

Este inmueble se identifica con la ficha catastral número 01-03-0000-0654-0009-0000



00000, y con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-177306.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto.

**SEGUNDO.-** Que el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA realizada a la CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO, según Escritura Pública Número 2690 del 28-11-2008, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia / Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-177306.

**TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.062.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.

**CUARTO.-** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley

**QUINTO:** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ,

PRESENTE- LA PARTE COMPRADORA, señor LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ obrando en nombre propio, de la calidad civil ya citada, declara:

- a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.
- c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a

partir de la fecha

República de Colombia

Provee seguridad para sus ciudadanos. le respalda la ley. el escudo nacional. el escudo de quindío y el escudo de armenia.



C0158624089



Escrito de compraventa

-----  
d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. -----

e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el lote de terreno que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, igualmente indagó a LA PARTE COMPRADORA, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, compañero permanente en unión marital de hecho, y el inmueble será destinado para comercio y por lo tanto, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970, para el notario



ANEXOS.-

a) CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL NÚMERO 20167843 Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION NUMERO 20165543 expedidos a favor de ESPERANZA RODAS, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de la ficha catastral número 01-03-0000-0654-0009-0000-00000, en fecha 07-04-2016, con vencimiento en fecha 31-12-2.016, con avalúo de \$14.062.000.00. b) Certificados de tradición expedidos en fecha 07-04-2016.

La presente escritura causó la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$140.620.00), por concepto de Retención en la fuente.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que, el



República de Colombia

Mayúsculas para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y legalizadas del archivo notarial.



C8158824088



Escrituras de tradición y libertad

-----  
inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto deservicios públicos domiciliarios. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

PAPEL NÚMERO: Aa031742688, Aa031742689, Aa031742690, Aa031742691 -----

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de Enero de 2.016. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 59.536.00

ORIGINAL: \$ 13.200.00

COPIAS I.V.A.: \$ 20.086.00

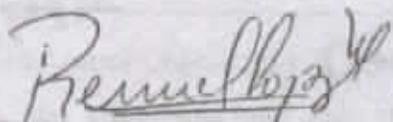
COPIAS: \$ 52.800.00

RETENCIÓN: \$ 140.620.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:



REINEL LOPEZ MONTOYA

C.C. No. 7532.910 ARMENIA

Tel. 317 854 9096

Dirección: MZNA A N° 4 ALTOS DE LA PAUONA

Actividad Económica: DECORADOR + COMERCIANTE

LA PARTE VENDEDORA



*Esperanza Carvajal*

ESPERANZA CARVAJAL RODAS

C.C. No. 29810044

Tel. 316730519

Dirección: *Platts de la Pasora MAC-4*

Actividad Económica: *Comerciante*

LA PARTE VENDEDORA

LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ

C.C. No. *Luis Enrique Salamanca Gomez*

Tel. 3117684216

Dirección: *MZ R#17*

Actividad Económica: *Independiente*

LA PARTE COMPRADORA



CAROLINA GIRALDO ALVARADO  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO (E)  
VTA-09.BEATRIZ



C8158624083



0344442001

14

ES <u>1ra</u> COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA LEYENDO Y AUTORIZO	
EN <u>4</u> HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:	
LUIS ENRIQUE SALAMANCA GOMEZ	
COMO TITULO DE DOMINIO	SEGUN ESCRITURA NÚMERO
<u>848</u>	<u>8</u> DE <u>ABRIL</u> DEL <u>2016</u>
DADA EN ARMENIA QUINCE NOTARIO TERCERO	

11 ABR. 2016

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



B-09 1986. 4 3202.

12ab/16

99

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 913

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

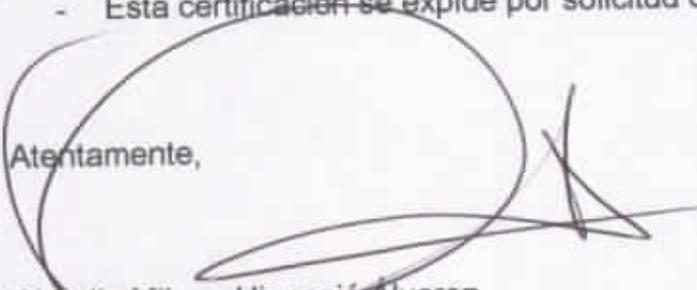
**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306540009000, con matrícula inmobiliaria 280-177306, Ubicado en Urb Altos de la Pavona Lote Casa 4, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ A CASA # 4 , URB ALTOS DE LA PAVONA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.848. del 8 de Abril de 2016, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **MANUEL ALEJANDRO LOPEZ**.

Atentamente,

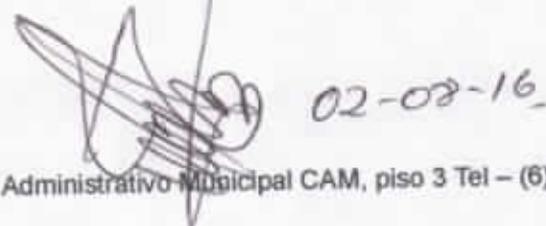


Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L. *Edwin*



Armenia Quindío, 19 de Julio de 2016

*Edio*

Señora  
SUBDIRECTORA  
Del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Quindío  
La Ciudad

100

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE29532
Ciudadano: MARINA
EDERLINDA SEGURA
Fecha: 2016-07-19 17:10:34
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Ref.: Solicitud de certificación de nomenclatura.

Por medio de la presente, Yo MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ con cedula de ciudadanía número 30.738.978 de Pasto, Nariño, es para manifestarle que le solicito muy cordialmente que el predio identificado con la ficha catastral número 010701700014000 y matricula inmobiliaria número 280-60765, ubicado en el sector de límites, del área urbana de Armenia Quindío.

Me le asigne la nomenclatura urbana, ya que el certificado de tradición aparece sin ella. Ya que esto lo requiero para trámites notariales y de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, para lo cual anexo copias de los siguientes documentos:

- Copia del certificado de tradición 280-60765.
- Plano de urbanismo del predio, aprobado por la curaduría urbana número dos de Armenia Quindío.
- Copia de la cedula de ciudadanía de MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ.

Todo lo anterior para poder proseguir con los trámites de escrituración y de registro; ya que en la oficina de registro de instrumentos públicos el predio aparece sin nomenclatura.

Atentamente

*p/r/ Ederlinda*  
MARINA EDERLINDA SEGURA SAENZ  
Propietaria.

Notif: Calle 20 N. 15-35  
3136433860 Celular

9A  
914

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-60765

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 02:31:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LIMITES  
FECHA APERTURA: 4/12/1986 RADICACIÓN: 86-0012489 CON: ESCRITURA DE 7/10/1986  
COD CATASTRAL: 63001010701700014000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 001-000-841-01-7-170-014

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAARI APROXIMAMADA DE DOCE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (12,000 M2), LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.901 DE 7 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA - (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984)

**COMPLEMENTACIÓN:**

I.-GUILLERMO ALZATE GUTIERREZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO, EN \$1.000.000.00 POR ESCRITURA #2831 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1984. - II.-ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A ROSALIA ARBELAEZ DE ISAZA, EN \$1.000.000.00 POR ESCRITURA #874 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1975, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975. POR ESCRITURA #3056 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1982, ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO, VERIFICO DIVISION MATERIA EN OCHO LOTES. - III.-ROSALIA ARBELAEZ DE ISAZA, ADQUIRIO MAYOR PORCION, EN LA SUCESION DE GREGORIO ARBELAEZ RAMIREZ, EN \$151.374.90, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 22 DE JUNIO DE 1951, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1951, EN EL LIBRO 1, IMPAR, TOMO 2 Y CAUSA MORTUORIAS, FOLIOS 230 VTO. Y 67 VTO. PARTIDA # 678 Y 307.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) "VILLA LUZ"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)  
280-39117

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 26/11/1986 Radicación 12489  
DOC: ESCRITURA 901 DEL: 7/10/1986 NOTARIA 1 DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 523.000  
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE GUTIERREZ GUILLERMO

A: CONSTRUCTORA LOPEZ RESTREPO Y ASOCIADOS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 15/3/1989 Radicación 003231  
DOC: ESCRITURA 1051 DEL: 15/2/1989 NOTARIA 10 DE CALI VALOR ACTO: \$ 600.000  
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOPEZ RESTREPO Y ASOCIADOS LIMITADA

A: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 9/5/1991 Radicación 91-0062032  
DOC: RESOLUCION 451 DEL: 1/3/1990 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 347.540  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X

Nro Matricula: 280-60765

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 02:31:17 pm  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/9/2004 Radicación 2004-18166  
DOC: OFICIO SIN DEL: 15/9/2004 TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO  
A: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X
- 
- ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/10/2011 Radicación 2011-280-6-19244  
DOC: OFICIO 13429 DEL: 25/10/2011 ALCALDIA DE ARMENIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 347.540  
Se cancela la anotación No. 003  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - IMPUESTO DE VALORIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: IRRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X
- 
- ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/10/2011 Radicación 2011-280-6-19245  
DOC: OFICIO 4987 DEL: 25/10/2011 ALCALDIA DE ARMENIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 4  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
A: IRRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X
- 
- ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/1/2012 Radicación 2012-280-6-1081  
DOC: OFICIO 1672 DEL: 7/7/2011 JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BERNAL LOZANO ARTURO  
A: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X
- 
- ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/3/2012 Radicación 2012-280-6-3788  
DOC: OFICIO 0487 DEL: 8/3/2012 JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 7  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BERNAL LOZANO ARTURO  
A: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE X
- 
- ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/3/2012 Radicación 2012-280-6-4087  
DOC: ESCRITURA 530 DEL: 9/3/2012 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IRAGORRI TORRES PEDRO JOSE CC# 14979704  
A: SEGURA SAENZ MARINA EDERLINDA CC# 30738978 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

102

Nro Matricula: 280-60765

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 02:31:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNIR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

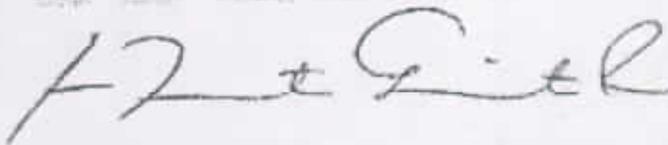
USUARIO: 53186 Impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-57247 FECHA: 28/6/2016

NIS: RR0+M90eINH71iFMkxFT9WEUPhiF88jgvjPG8yjOyNECINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

103

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30738978**

**SEGURA SAENZ**  
APELLIDO

**MARINA EDERLINDA**  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*



IMAGEN DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1968**

**PASTO**  
(NARRIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**30-AGO-1988 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
(CARA ANVERSO)



A: 1990100-7009247-F-0030738978-20011216 00050 010091 01 100416288

105

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 914

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701700014000, con matricula inmobiliaria 280-60765, Ubicado en , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 14 ( AV BOLÍVAR ) # 50N - 02**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.530 del 9 de Marzo de 2012, Notaria 34 de Bogotá DC.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARINA ADERLINDA SEGURA SAENZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. Eder  
Elaboró: Edwin L. Eder

*Joselyn Pardo*  
11-08-2016



Secretaría de Educación Municipal

SE-PSE-DS-2277

Armenia, agosto 03 de 2016

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

FECHA: 03 AGO 2016

HORA: 11:00

RECIBIDO: Jhon Jairo

4962.

Doctor  
Carlos Alberto Mendoza Parra  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación  
Armenia.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitarle el **plano de localización** donde se **indiquen las vías de acceso vehicular y peatonal, certificado de dirección, uso del suelo y que no se encuentran en zona de alto riesgo** del lote ubicado en el Barrio La Grecia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113429 y la ficha catastral No.63001010307670439000, los cuales son requisito para la postulación del proyecto de infraestructura educativa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,

Luis Antonio Cobaleda Garay  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y revisó Mario A. *Macon*  
Elaboró: Lina O. *L.O.*

915

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-113429

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:38:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA  
FECHA APERTURA 19/4/1996 RADICACIÓN: 96-6555 CON: ESCRITURA DE 9/4/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010307870439000  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 280 DE FECHA 22-01-96 EN NOTARIA 2A DE ARMENIA LOTE 3 CON AREA DE 7.116,60 M2  
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

JAIR Y RAUL URIBE LONDOIO, ADQUIRIERON MAYOR PORCION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RAJA LIMITADA, EN \$2.508.000.00 POR ESCRITURA 256 DE 11 DE FEBRERO DE 1987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1987. INVERSIONES RAJA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, EN \$1.657.000.00 POR ESCRITURA 260 DE 9 DE MARZO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE IBAGUE, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1982. CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, ADQUIRIO ASI: POR ESCRITURA 1558 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1943, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1943, OLIMPO NIETO G., Y HERSILIA IDARRAGA DE NIETO, VENDIERON A JOAQUIN URIBE ANGEL 2/3 PARTES, Y A CAMILA LONDOIO DE URIBE 1/3 PARTE EN \$12.0000.00—EN LA SUCESION DE JOAQUIN URIBE ANGEL, SE ADJUDICO A CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, LAS 2/3 PARTES EN \$43.333.32, CUYA PARTICION FUE APROBADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 20 DE ABRIL DE 1956, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1956. - URBANIZADORA LA ALDEA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES A URIBE LONDOIO JAIR, RAUL, POR ESCRITURA 29 DEL 10 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 4A. DE ARMENIA POR VALOR DE \$210.000.000.00, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.996 —CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZADORA LA ALDEA LTDA. POR ESCRITURA 2361 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 4A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.995, VALOR \$220.000.000.00 -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

280-104834 280-104835

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/5/1995 Radicación  
DOC. ESCRITURA 729 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA LA ALDEA LIMITADA X

A: URIBE LONDOIO RAUL

A: URIBE LONDOIO JAIR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/4/1996 Radicación 96-6555  
DOC. ESCRITURA 280 DEL: 22/1/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO 920 CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 280-113429

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:38:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MUNICIPIO DE ARMENIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59516 Impreso por: 59516

TURNO: 2014-280-1-64120 FECHA: 31/7/2014

NIS: hYx65ZJWr76Le0uei5m+BXHJ5bGeCGva2eAvYI+0HJEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.181.29:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

LA GUARDA DE LA FECHA



en favor del Municipio de Armenia, representado por ROBERTO VILLEGAS JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 14.984.305 de Cali, cuando en su calidad de Alcalde Municipal Encargado, cargo para el cual fue designado por resolución No. 0113 del 17 de enero de 1976, tal como lo acredita con copia de la resolución y copia del acta de posesión, que presenta para su protocolización con este instrumento público, los lotes que se describen en el artículo segundo de este instrumento y anejos dibujados, localizados y medidos en el plano que se protocoliza, y que para todos los efectos hace parte de esta escritura. Que del área total del predio LA GRECIA (155.129,70 m<sup>2</sup>) situado en jurisdicción del Municipio de Armenia Q., se ceden todos los lotes rayados (100.861,20 m<sup>2</sup>), que no hacen parte de las manzanas destinadas para la venta (54.268,50 m<sup>2</sup>). SEGUNDO: Que los lotes objeto de cesión, son los siguientes: LOTE # 1, constituido por la ronda de las quebradas La Armenia y El Tanque. El correspondiente a la ronda de la quebrada La Armenia está limitado por el Norte con la Quebrada La Armenia en una longitud, aproximada por lo irregular, de 930 metros y por el sur con el lote #2 en longitud irregular de 250 metros, con el lote #3 en longitud irregular de 230 metros, con lote #4 en longitud irregular de 210 metros, con el lote #7 en longitud de 14,37 metros, con el lote #5 en longitud irregular de 160 metros. El correspondiente a la ronda de la quebrada El Tanque linda por el norte con el lote #1 en longitud irregular de 220 metros, con el lote #10 en longitud irregular de 610 metros y con el lote #11 en 16,24 metros; por el sur y el occidente, linda con la Quebrada El Tanque en longitud irregular de 930 metros y por el oriente con la urbanización Los Arcades en 13,41 metros. Este primer lote tiene un área de 25.053,86 m<sup>2</sup>. LOTE #2, con 7.696,25 m<sup>2</sup> linda por el norte con el lote #1 en una



27 ENE 2010

AA 3281933

461

extensión irregular de 250 metros, por el sur con el lote #1 en una longitud irregular de 220 metros y con el lote #10 en 17.40 metros; por el oriente linda con el lote #3 en 32.50 metros y con el lote # 9 en 67.35 metros. Este lote abraza las manzanas 41.42 y 43, y linda por el sur con la manzana 40. LOTE #3, con 7.116.60 m<sup>2</sup>, linda por el norte con el lote #1 en una longitud irregular de 230 metros, por el occidente en 32.50 metros con el lote #2, por el oriente con el lote #4 en 15.23 metros, con el lote #6 en 46.95 metros; por el sur con el lote #9 en 30.71 metros, con la manzana 39 en 22 metros, con el lote 12 en 6 metros, con la manzana #37 en 22 metros, con el lote #13 en 6 metros, con la manzana #35 en 22 metros, con el lote #14 en 6 metros, con la manzana #33 en 22 metros, con el lote #15 en 6 metros, con la manzana 31 en 22 metros, con el lote #16 en 6 metros, con la manzana #29 en 22 metros y con el lote #17 en 3 metros. LOTE #4, con 3.725.07 m<sup>2</sup>, linda por el norte con el lote #1 en longitud irregular de 210 metros, por el sur con las manzanas 19 y 16 en lindero cambiante, y con el lote #6 en 40.02 metros. Por el occidente con el lote #3 15.23 metros. Por el oriente con el lote #7 en 47.91 metros. LOTE # 4A, con 503.77 m<sup>2</sup>, linda por el norte con la manzana 19 en longitud irregular de 71.50 metros, por el oriente con el lote #7 en 6.96 metros, por el sur con la manzana # 18 en longitud irregular de 71.50 metros, por el occidente con el lote #4 en longitud de 6 metros. LOTE #5, con 3.273.12 m<sup>2</sup>, linda por el norte con el lote #1 en longitud irregular de 160 metros, por el oriente con la urbanización Los Arcades en 12.17 metros, por el occidente con el lote #7 en 23.15 metros, por el sur con la manzana #17 en 22 metros, con lote 5A en 6 metros, con manzana #16 en 22 metros, con lote #5A en 6 metros, con

manzana 14 en 22 metros. con lote 5A en 6 metros. con manzana
13 en 22 metros. con lote 5A en 6 metros. con manzana 12 en
22 metros. y con lote #11 en 9.47 metros. LOTE #5A con
1.757.73 m <sup>2</sup> corresponde a las vías peatonales situadas entre
las manzanas 16 y 17. 14 y 16. 14 y 13. 13 y 12. 15 y 11. y
entre manzanas 17.16.14.13. 12 y 15y 11. LOTE #6, con
7.380.18 m <sup>2</sup> , linda por el norte con el lote #4 en 40.02
metros. con la manzana 18 en longitud irregular de 99 metros.
por el oriente con el lote #7 en 46.15 metros. por el
occidente con el lote #3 en 46.95 metros. por el sur con lote
#17 en 40.72, con manzana 27 en 11. metros. con lote 18 en 6
metros. con manzana 25 en 22 metros. con lote #19 en 6
metros. con manzana 23 en 22 metros. con lote #20 en 6 metros
y con manzana 21 en 22 metros. LOTE #7, con 2.825.01 m <sup>2</sup> ,
linda por el norte con el lote #1 en 14.37 metros. por el
oriente con el lote #5 en 23.13 metros. con la manzana 17 en
33 metros. con lote #5A en 6 metros. con manzana 15 en 22
metros. con lote #8 en 58.91. con manzana 10 en 60.50 metros:
por el sur con lote #9 en 14 metros: por el occidente con
lote #4 en 47.91 metros. con manzana 19 en 22 metros. con
lote #4A en 6.96 metros. con manzana 18 en 22 metros. con
lote #6 en 46.15 metros. con manzana 21 en 55 metros. LOTE
#8, con 5.874.05 m <sup>2</sup> , linda por el norte con la manzana 15 en
49.50 metros. con lote #5A en 6 metros. con manzana 11 en 77
metros: por el oriente con lote # 11 en 36.91 metros: por el
occidente con lote #7 en 58.91 metros: por el sur con manzana
10 en 22 metros. con lote #21 en 6 metros. con manzana 8 en
22 metros. con lote #22 en 6 metros. con manzana 6 en 22
metros. con lote #23 en 6 metros. con manzana 4 en 22 metros.
con lote #24 en 6 metros. y con manzana 2 en 22 metros. LOTE
#9, con 10.726.10 m <sup>2</sup> . corresponde a la vía principal de la
urbanización y a sus zonas verdes. Linda por el norte con el
lote #3 en 30.71 metros. con manzana 39 en 22 metros. con

27 ENE 2010

AA 3281934

46-2



Como Notario Segundo del Circulo de Armenia

Medio Day te que la gan por copia esta lic tomada de su or tuve



en 6 metros, con manzana 37 en 6 metros, con lote #13 en 6 metros, con manzana 35 en 22 metros, con lote #14 en 6 metros, con manzana 33 en 22 metros, con lote #15 en 6 metros, con manzana 31 en 22 metros, con lote #16 en 6 metros, con manzana 29 en 22 metros, con lote #17 en 32.64 metros, con manzana 27 en 22 metros, con lote #18 en 6 metros, con manzana 25 en 22 metros, con lote #19 en 6 metros, con manzana 23 en 22 metros, con lote #20 en 6 metros, con manzana 21 en 22 metros, con lote #7 en 14 metros, con manzana 19 en 22 metros, con lote #21 en 6 metros, con manzana 8 en 22 metros, con lote #22 en 6 metros, con manzana 6 en 22 metros, con lote #23 en 6 metros, con manzana 4 en 22 metros, con lote #24 en 6 metros y con manzana 2 en 22 metros; por el oriente con el lote #11 en 18 metros; por el occidente con el lote #2 en 67.35; por el sur con la manzana 40 en 20 metros, con lote #10 en 22 metros, con manzana 38 en 22 metros, con lote #25 en 6 metros, con manzana 36 en 22 metros, con lote #26 en 6 metros, con manzana 34 en 22 metros, con lote #27 en 6 metros, con manzana 32 en 22 metros, con lote #28 en 6 metros, con manzana 30 en 22 metros, con lote #29 en 6 metros, con manzana 28 en 22 metros, con lote #30 en 6 metros, con manzana 26 en 22 metros, con lote #31 en 6 metros, con manzana 24 en 22 metros, con lote #32 en 6 metros, con manzana 22 en 22 metros, con lote #33 en 8.78 metros, con manzana 20 en 22 metros, con lote #10 en 31.08 metros, con manzana 9 en 22 metros, con lote #34 en 6 metros, con manzana 7 en 22 metros, con lote #35 en 6 metros, con manzana 5 en 22 metros, con lote #36 en 6 metros, con manzana 3 en 22 metros, con lote #37 en 6 metros, y con manzana 1 en 22 metros.

LOTE #10 con 11.695.00 m2 lind. por el norte con el lote #2

en 17.40 metros, con la manzana 40 en 55 metros, con lote #9
en 22 metros, con manzana 38 en 22 metros, con lote #25 en 6
metros, con manzana 36 en 22 metros, con lote #26 en 6
metros, con manzana 34 en 22 metros, con lote #27 en 6
metros, con manzana 32 en 22 metros, con lote #28 en 6
metros, con manzana 30 en 22 metros, con lote #29 en 6
metros, con manzana 28 en en 22 metros, con lote #30 en 6
metros, con manzana 26 en 22 metros, con lote 31 en 6 metros,
con manzana 24 en 22 metros, con lote #32 en 6 metros, con
manzana 22 en 22 metros, con lote #33 en 8.62 metros, con
manzana 22 en 22 metros, con lote #9 en 31.08, con manzana 9
en 22 metros, con lote #34 en 6 metros, con manzana 7 en 22
metros, con lote 35 en 6 metros, con manzana 5 en 22 metros,
con lote 36 en 6 metros, con manzana 3 en 22 metros, con lote
#37 en 6 metros, con manzana 1 en 22 metros: por el oriente
con lote #11 en 13.33 metros; por el sur con lote #1 en
longitud irregular en 610 metros. LOTE #11 con 2.728.85 m <sup>2</sup>
linda por el norte con el lote #5 en 9.47 metros; por el
oriente con la urbanización Los Arcades en 236.96 metros, por
el sur con lote #1 en 16.25 metros; por el occidente con
manzana 12 en 33 metros, con lote #5A en 6 metros, con
manzana 11 en 22 metros, con lote #8 en 36.91 metros, con
manzana 2 en 82.50 metros, con lote #9 en 18 metros, con
manzana 1 en 27.50 metros, con lote #10 en 13.33 metros. LOTE
#12 con 269.09 m <sup>2</sup> , linda por el norte con el lote #3 en 6
metros, por el oriente con manzana 37 en 49.50 metros; por el
sur con lote #9 en 6 metros; por el occidente con manzana 39
en 49.50 metros. LOTE #13 con 339.24 m <sup>2</sup> , linda por el norte
con lote #3 en 6 metros; por el oriente con manzana 35 en 55
metros; por el sur con lote #9 en 6 metros; por el occidente
con manzana 37 en 55 metros. LOTE #14 con 363 m <sup>2</sup> , linda por
el norte con lote #3 en 6 metros; por el oriente con manzana
33 en 60.50 metros; por el sur con lote #9 en 6 metros; por

27 ENE 2010

AA 3281935

463

Como Notario Segundo del Circulo de Armas Grande Doy fe que la copia esta fiel y tomada de su original por mi vista



NOTARIO  
CALLE SIERRA  
BOGOTÁ

occidente con manzana 35 en 60.50 metros. LOTE #15, con 363 m2. linda por el norte con el lote #3 en 6 metros: por el oriente con manzana 31 en 60.50 metros: por el sur con lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 33 en 60.50 metros. LOTE #16, con 297 m2, linda por norte con el lote #3 en 6 metros: por el oriente con manzana 29 en 49.50 metros: por el sur con el lote #9 en 6 metros: por el occidente con la manzana 31 en 49.50 metros. LOTE #17 con 1.826.06 m2. linda por el norte con lote #3 en 3 metros, con lote #6 en 40.72 metros: por el oriente con manzana 27 en 55 metros: por el sur con lote #9 en 32.64 metros: por el occidente con manzana 29 en 44 metros, con lote #3 en 11.14 metros. LOTE #18 con 263.59 m2, linda por el norte con el lote #6 en 6 metros: por el oriente con manzana 25 en 44 mts: por el sur con lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 27 en 44 mts. LOTE # 19 con 206.86 m2, linda por el norte con lote #6 en 6 metros: por el oriente con manzana 23 en 34.48 mts: por el sur con lote #9 en 6 mts: por el occidente con manzana 25 en 34.48 mts. LOTE #20 con 268.71 m2, linda por el norte con lote #6 en 6 metros: por el oriente con manzana 21 en 44.79 metros: por el sur con lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 23 en 44.79 metros. LOTE #21 con 363 m2, linda por el norte con el lote #6 en 6 metros: por el oriente con manzana 8 en 60.50 mts: por el sur con lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 10 en 60.50 metros. LOTE #22 con 426.77 m2, linda por el norte con lote #9 en 6 metros: por el oriente con manzana 6 en 71.50 metros: por el sur con lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 8 en 71.50 metros. LOTE #23 con 495 m2, linda por el norte con lote #6 en 6 metros: por el oriente con manzana 4 en 82.50 metros: por el sur con lote #9 en 6
--

RELACION

Expofitex de Colombia  
MERCADERIA

metros: por el occidente con manzana 6 en 82.50 metros. LOTE
#24 con 495 m2, linda por el norte con lote #8 en 6 metros:
por el oriente con manzana 2 en 82.50 metros: por el sur con
lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 4 en 82.50
metros. LOTE #25 con 330 m2, linda por el norte con lote #9
en 6 metros: por el oriente con manzana 36 en 55 metros: por
el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana
38 en 55 metros.
LOTE #26 con 429 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 34 en 71.50 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 36
en 71.50 metros. LOTE #27 con 462 m2, linda por el norte con
lote #9 en 6 metros: por el oriente con manzana 32 en 77
metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente
con manzana 34 en 77 metros.
LOTE #28 con 528 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 30 en 88 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 32
en 88 metros. LOTE #29 con 462 m2, linda por el norte con
lote #9 en 6 metros: con manzana 28 por el oriente en 77
metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente
con manzana 30 en 77 metros. LOTE #30 con 396 m2, linda por
el norte con lote #9 en 6 metros: por el oriente con manzana
26 en 66 metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el
occidente con manzana 28 en 66 metros. LOTE #31 con 363 m2,
linda por el norte con lote #9 en 6 metros: por el oriente
con manzana 24 en 60.50 metros: por el sur con lote #10 en 6
metros: por el occidente con manzana 26 en 60.50 metros. LOTE
#32 con 306.66 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 22 en 51.11 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 24
en 51.11 metros. LOTE #33 con 398.63 m2, linda por el norte
con lote # 9 en 8.78 metros: por el oriente con manzana 20 en

27 ENE 2010

AA 3283594

464



irregular de 55 metros; por el  
norte con lote #10 en 8.62 metros; por el  
occidente con manzana 22 en 55 metros.

LOTE #34 con 264 m2, linda por el  
norte con lote # 9 en 6 metros; por el  
oriente con manzana 7 en 44 metros; por

el sur con lote #10 en 6 metros; por el occidente con manzana  
9 en 44 metros. LOTE #35 con 231 m2, linda por el norte con  
lote #9 en 6 metros; por el oriente con manzana 5 en 38.50  
metros; por el sur con lote #10 en 6 metros; por el occidente  
con manzana 7 en 38.50 metros. LOTE #36 con 165 m2, linda por  
el norte con lote #9 en 6 metros; por el oriente con manzana  
3 en 27.50 metros; por el sur con lote #10 en 6 metros; por  
el occidente con manzana 5 en 27.50 metros. LOTE # 37 con 165  
m2, linda por el norte con lote #9 en 6 metros; por el  
oriente con manzana 1 en 27.50 metros; por el sur con lote  
#10 en 6 metros; por el occidente con manzana 3 en 27.50  
metros.

TERCERO.- Que los terrenos cedidos se encuentran libres de  
todo gravamen que afecte o limite su dominio tales como  
hipotecas, censos, anticresis, servidumbres, embargos  
judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias,  
patrimonio de familia, obligándose al saneamiento de lo  
cedido en los casos de ley. CUARTO.- Que desde hoy DONAVENTU  
hace entrega real y material de los terrenos cedidos al  
Municipio de Armenia. Presente RODRIGO VILLEGAS JARAMILLO =  
identificado anteriormente, manifestó: que acepta la cesión  
que por este instrumento publico se le hace, que se  
compromete a nombre del Municipio de Armenia a utilizar los  
terrenos cedidos únicamente para vías vehiculares,  
peatonales, andenes, zonas verdes y construcciones de tipo  
comunitario y equipamiento comunal, tal como lo determinan los  
planos que se anexan y que forman parte de esta escritura.

Que recibe a entera satisfacción los lotes que ceden a su representado. QUINTO.- Las partes acuerdan un valor para la cesión realizada en este instrumento, de dos mil pesos m/cte (\$ 2.000.00). Los lotes cedidos al Municipio y las manzanas para venta, que quedan de LA CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA, son parte del terreno que adquirió LA CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y uno (2.361) del doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Armenia, por compra a la URBANIZADORA LA ALDEA LTDA debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., el 15 de diciembre de 1.995 a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-0104834 y 280-0104835. Esta inscrito el predio en Catastro bajo los números 010307670001000, y 000100000366000.- (HASTA AGUI LA MINUTA PRESENTADA). ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 82398 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 29 de febrero de 1.996 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 69761 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 19 de febrero de 1.996 dados en Armenia q., a nombre de URIBE LONDOÑO JAIR, del predio con la ficha catastral 01-03-0767-0001-000 que se avalúa en la suma de \$150.826.000.00 y PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 82399 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 29 de febrero de 1.996 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 40449 dado el 22 de enero de 1.996 y que vence el 22 de febrero de 1.996 dados en Armenia q., a nombre de URIBE LONDOÑO JAIR, del predio con la ficha catastral 00-01-0000-0366-000 que se avalúa en la suma de \$7.259.000.00.- Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el notario, de todo lo cual doy fé derechos \$5.270 extensión \$ 3.180 copias \$ 12.720.00 IVA \$ 3.387 Fondo y Notariado \$

AA 3281905

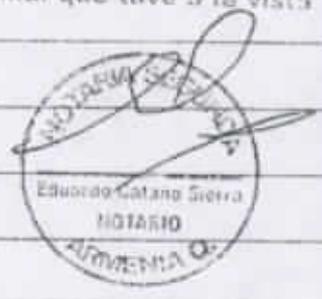
465



2.340.00 Decreto 1572 de 1.994.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 3282078, 2933, 1934, 1935, 3283594 y AA 3281905.-

27 ENE 2010

Señor Notario Jefe del Circulo de Armonia Quindío Doy fe que la anterior copia esta fielmente tomada de su original que tuve a la vista



POR LA SOCIEDAD

*[Handwritten signature]*  
JAIRO NIETO ARIAS

POR EL MUNICIPIO

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO VANEGAS JARAMILLO

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
MR. EDUARDO CATANO SIERRA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO



114

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 915

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307670439000, con matricula inmobiliaria 280-113429, Ubicado en Lote # 3, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**LOTE CONTIGUO A LA MZ 39, URB LA GRECIA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 280. del 22 de Enero de 1996, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **LUIS ANTONIO COBALEDA**.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L. *Edal*

*Lina Lario*  
*sept 29/16*  
*11:30 am*

Ciudadano: OCTAVIO DUQUE  
LOPEZ  
Fecha: 2016-07-22 15:02:55  
Dependencia: Departamento  
Administrativo de Planeación  
Anexos: 7 - 02 ESTAMPILLAS.  
Destinatario:  
Gloria Amalia Cuartas  
Recibido por:  
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, Julio 19 de 2016

Doctora

**CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ**

Subdirectora de Planeación

Armenia Quindío

Asunto: **Solicitud certificado de Nomenclatura**

Por medio del presente y de manera muy cordial solicito su colaboración con autorización y expedición de certificado de nomenclatura del inmueble ubicado en el Portal de Galicia casa # 6, para lo cual anexo al presente los siguientes documentos:

- Copia de la escritura
- Copia del certificado de tradición.

Por su atención a la presente y colaboración mil gracias

Cordialmente,

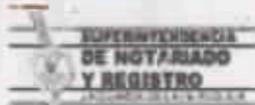


OCTAVIO DUQUE LOPEZ

C.C. 7.503.648 de Armenia

312 834 6027

916



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

116

Página: 1

**Nro Matrícula: 280-165708**

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 12:08:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA    DEPTO: QUINDIO    MUNICIPIO: ARMENIA    VEREDA: LA CABAIA

FECHA APERTURA: 9/12/2003    RADICACIÓN: 2003-25231 CON: ESCRITURA DE 3/12/2003

COD CATASTRAL: 63001010306860010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 630010359010306860010000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2428 DE FECHA 26-11-2003 EN NOTARIA 3 DE ARMENIA LOTE 6 CON AREA DE 42.75 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

I.-) JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A MARIA ELENA GALLO CASTAÑO, EN \$20.000.000,00 POR ESCRITURA #1250 DEL 04 DE JULIO DE 2003, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 08 DE JULIO DE 2003. — II.-) MARIA ELENA GALLO CASTAÑO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, EN \$5.434.000,00 POR ESCRITURA #4638 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2002. — III.-) CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A ARTURO LOAIZA GIRALDO, EN \$4.000.000,00 POR ESCRITURA #2656 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996. — IV.-) ARTURO LOAIZA GIRALDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN DIVISION MATERIAL, POR ESCRITURA #2656 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996. — V.-) ARTURO LOAIZA GIRALDO, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN DACION EN PAGO QUE LE HIZO GABRIEL CARDONA CACERES, EN LA SUMA DE \$2.000.000,00 POR ESCRITURA #6819 DEL 19 DE JULIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1.994. — VI.-) GABRIEL CARDONA CACERES, ADQUIRIO POR COMPRA A GABRIEL CARDONA BETANCOURT, EN \$700.000,00 POR ESCRITURA #3385 DE 10 DE JUNIO DE 1.993, DE LA NOTARIA 9A DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1.993. — VII.-) GABRIEL CARDONA BETANCOURT, ADQUIRIO POR COMPRA A ZABULON NIETO, EN \$5.000,00 POR ESCRITURA #247 DE 8 DE MARZO DE 1.954, DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.954.

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) URBANIZACION ABIERTA EL PORTAL DE GALICIA, LOTE #6

DE NOTARIADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

80-118088

Y REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 25/3/1954    Radicación    LA QUARTA DE LA FE PUBLICA

DOC: ESCRITURA 427    DEL: 8/3/1954    NOTARIA 2 DE ARMENIA    VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO ZABULON

A: CARDONA BETANCOURT GABRIEL    X

ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 25/3/1954    Radicación

DOC: ESCRITURA 427    DEL: 8/3/1954    NOTARIA 2 DE ARMENIA    VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BETANCOURT GABRIEL    X

A: GIL SALOMON

ANOTACIÓN: Nro: 3    Fecha 3/12/2003    Radicación 2003-25231

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 280-165708

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 12:08:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2428 DEL: 28/11/2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 7537945 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/2/2005 Radicación 2005-2955

DOC: ESCRITURA 2201 DEL: 12/11/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 7537945

A: GALLEGO DE DUQUE LIBIA C.C 29.447.889 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/2/2005 Radicación 2005-2956

DOC: ESCRITURA 309 DEL: 14/2/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2201 DE 12-11-2004 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL 01-03-0686-0004-000 Y EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA Y NOMBRE CORRECTO DE LA COMPRADORA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ GOMEZ JUAN DE LA CRUZ CC# 7537945

A: GALLEGO DE DUQUE LIVIA CC# 24447889 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/2/2005 Radicación 2005-2955

DOC: ESCRITURA 2201 DEL: 12/11/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUQUE QUINTERO JESUS ANTONIO CC# 1246620

A: GALLEGO DE DUQUE LIVIA C.C 29.447.889 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/11/2008 Radicación 2008-280-8-21180

DOC: ESCRITURA 2650 DEL: 25/11/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación Nro: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUQUE QUINTERO JESUS ANTONIO CC# 1246620

A: GALLEGO DE DUQUE LIVIA CC# 24447889 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/11/2008 Radicación 2008-280-8-21180

DOC: ESCRITURA 2650 DEL: 25/11/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 20.663.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO DE DUQUE LIVIA CC# 24447889

A: ANTIDIO VILLOTA HERNAN CC# 13016798 X

A: RUIZ CORREA SANDRA MILENA CC# 59672203 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-280-8-19495

DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 20/10/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 21.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 280-165708**

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 12:08:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ANTIDIO VILLOTA HERNAN CC# 13016798  
DE: RUIZ CORREA SANDRA MILENA CC# 59572203  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/4/2011 Radicación 2011-280-6-6397  
DOC: ESCRITURA 1111 DEL: 7/4/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - ESTE Y OTRO INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X  
A: CASTRILLON GONZALEZ ROSEMBERG CC# 1238858

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/10/2013 Radicación 2013-280-6-18364  
DOC: OFICIO 0259 DEL: 12/8/2013 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO PROCESO VERBAL SUMARIO  
(RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO). RAD. N° 630014003009-2013-00356-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NIÑO OSPINA ANTONIO JOSE  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/2/2015 Radicación 2015-280-6-3027  
DOC: OFICIO 1642 DEL: 14/8/2014 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EN PROCESO  
VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NIÑO OSPINA ANTONIO JOSE CC 1251660  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/7/2015 Radicación 2015-280-6-11758  
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 2/7/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
Se cancela la anotación No. 10  
ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, POR  
ADJUDICATARIO ESTE Y OTRO INMUEBLE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRILLON GONZALEZ LUCELLY CC# 41911025  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1368 Fecha: 18/5/2011

LO INCORPORADO CODIGO CATASTRAL NUMERO "630010359010306860010000". EN CUMPLIMIENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA  
016/2010 (SUPERNOTARIADO). VALE ART.35 DCTO 1250/70

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**Nro Matrícula: 280-165708**

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 12:08:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

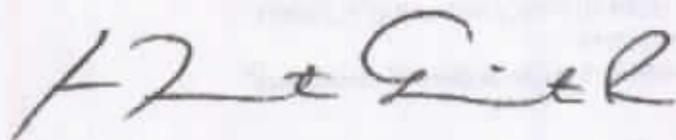
USUARIO: 53186 Impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-46757 FECHA: 23/5/2016

NIS: RR0+M90eINF4a00+8+6xEGEUPhIF88jgglw82sQWOFdzjVuZQesqiQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

AA- 39248862



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA DE  
ARMENIA Escritura Número: (2.383) DOS MIL  
TRECIENTOS OCHENTA Y TRES =====  
**FECHA:** VEINTE (= 20) DIAS DEL MES  
DE OCTUBRE === DEL AÑO DOS

MIL NUEVE (2.009). \_\_\_\_\_

Superintendencia de Notariado y Registro. \_\_\_\_\_

**HOJA DE CALIFICACION**

**CLASE DE ACTO:** 0125. COMPRAVENTA. \_\_\_\_\_

**OTORGANTES:** \_\_\_\_\_

**A. VENEDORES:** \_\_\_\_\_

**HERNAN ANTIDIO VILLOTA Y SANDRA MILENA RUIZ CORREA**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.016.798 y 59.672.203 expedidas en Ipiales y Pasto Nariño. \_\_\_\_\_

**B. COMPRADOR:** \_\_\_\_\_

**RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.503.648 expedida en Armenia. \_\_\_\_\_

**PRECIO VENTA:** \$21.700.000.00. \_\_\_\_\_

**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** NO. \_\_\_\_\_

**OBJETO:** A) UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ABIERTA EL PORTAL DE GALICIA, LOTE NÚMERO 6, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. B) UN LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE GALICIA, LOTE NÚMERO 6, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. \_\_\_\_\_

**MATRICULAS INMOBILIARIAS:** 280-165708 y 280-173175. \_\_\_\_\_

**FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. (PARTE) 01-03-0686-0010-000**

\$21.696.000.00. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE = = = (20) días del mes de OCTUBRE = del año DOS MIL NUEVE (2.009), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ , compareció(eron): Los señores **HERNAN ANTIDIO VILLOTA Y SANDRA MILENA RUIZ CORREA**, mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.016.798 Y 59.672.203 expedidas en Ipiales y Pasto Nariño, de estado civil Casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes se identificaron debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y el señor **RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.503.648 expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se identifica debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijo que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: A) Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, conocido con el número 6, ubicado en la Urbanización Abierta **EL PORTAL DE GALICIA**, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, lote que tiene un área de 42.75 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título



adquisitivo: ###POR EL NORTE, en una extensión de 7.50 metros lineales, con lote No. 7 de la Urbanización abierta Portal de Galicia; POR EL OCCIDENTE, en una extensión de 5.70 metros lineales con vía pública que da acceso y salida al mismo lote; POR EL SUR, en

una extensión de 7.50 metros lineales con el lote No. 10; POR EL ORIENTE, con una extensión de 5.70 metros lineales con el lote B del Conjunto Cerrado Portal de Galicia.### Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria

No. 280-165708 y hace parte de la ficha catastral número 01-03-0686-0010-000. y B) Un lote de terreno sin construcción determinado con el número 6,

ubicado en la Urbanización PORTAL DE GALICIA, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de 60.00

metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según título adquisitivo: ###POR EL NORTE, en una

extensión de 7.50 metros, con la casa número 6, POR EL ORIENTE, en una extensión de 8.00 metros, con lote B del Conjunto Portal de Galicia, POR EL

SUR, en una extensión de 7.50 metros, con el lote número 10, y POR EL OCCIDENTE, en una extensión de 8.00 metros, con vía pública.###

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-173175 y hace parte de la ficha catastral número 01-03-0686-0010-000.-----

**PARAGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICION:**

Los anteriores inmuebles fueron adquiridos por la parte vendedora, por COMPRA que hiciera a LIVIA GALLEGO DE DUQUE según escritura

pública número 2660 del 25 de Noviembre de 2.008, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Armenia, a los folios de matrícula inmobiliaria números 280-165708 y 280-173175.- **TERCERO.-** Que el precio de esta venta

es la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$21.700.000.00)**, los cuales LA PARTE

VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. **PARAGRAFO:** No obstante la forma de pago antes pactada,

la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ.- *Presente, LA PARTE COMPRADORA, Señor RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ, quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:* a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y éste declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento son casados entre si, con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es casado con sociedad conyugal vigente, por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere,



~~NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA~~

FAMILIAR, por cuanto ya tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar.- El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

~~ANEXOS.- PAZ Y SALVOS~~ expedidos por EL DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, números 257830 y 261105 expedidos en fecha 19-10-2.009, con vencimiento en fecha Diciembre 31-2009, paz y salvos expedidos a favor de ANTIDIO VILLOTA HERNAN, con avalúo de \$21.696.000.00, con relación a la ficha catastral (parte) No.01-03-0686-0010-000. -Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. -Certificado de tradición expedido en fecha 28 de Agosto de 2009. - La presente escritura causó la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$217.000.00) M/CTE, por concepto de Retención en la Fuente.-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el articulo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron



personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificò que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesiòn real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precauciòn de establecer su real situaciòn jurìdica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentaciòn pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradiciòn y Libertad, etc. y demàs indagaciones conducentes para ello. 6.- Sòlo solicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar èsta escritura para su inscripciòn registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará ntereses moratorios por fracciòn o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. —  
PAPEL NUMERO: AA- 39248862, 39248863, 39248917, 39248865. - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 9.500 DE DICIEMBRE 31 DE 2008.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 76.466.00

ORIGINAL: \$ 7.800.00

COPIAS: \$ 31.200.00

COPIAS I.V.A.: \$ 18.475.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.930.00

RETENCION: \$ 217.000.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

AA 39248865



VIENE DE LA HOJA AA 39248917

*[Handwritten signature]*



**HERNAN ANTIDIO VILLOTA**  
C.C No. *13/016.798. Zpiata*  
LA PARTE VENDEDORA  
Tel. *3175291101*  
DIR, *B/portal Galicia Casa 6*

*Sandra Milena Ruiz Correa*

**SANDRA MILENA RUIZ CORREA**

CC 59.622.203

LA PARTE VENDEDORA

TEL *3175291101*

DIR, *Barrio Portal de Galicia Casa 6*



*[Handwritten signature]*

**RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ,**

C.C No. *7503648 Pinaie*

LA PARTE COMPRADORA

Tel. *3127345383*

DIR. *Ub. Santa Sofia casa 26*



*[Handwritten signature]*



**JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**  
**NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO**

VENTA NO AFECTA CASADO RAMON OCTAVIO PATRICIA



ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: RAMON OCTAVIO DUQUE LOPEZ

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

2.383 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2009

DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIO TERCERO.

21 OCT 2009

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 23 de Octubre de 2009 a las 08:43:52 am

Con el turno 2009-280-6-19495 se calificaron las siguientes matrículas:  
280-165708 280-173175

## Nro Matricula: 280-165708

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: LA CABAA TIPO PREDIO: RURAL

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION ABIERTA EL PORTAL DE GALICIA. LOTE #6

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-280-6-19495  
DOC: ESCRITURA 2383 DEL: 20/10/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 21.700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ANTIDIO VILLOTA HERNAN CC# 13016798  
DE: RUIZ CORREA SANDRA MILENA CC# 59672203  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X

## Nro Matricula: 280-173175

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: LA CABAA TIPO PREDIO: RURAL

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE URBANIZACION PORTAL DE GALICIA LOTE 6

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/10/2009 Radicación 2009-280-6-19495  
DOC: ESCRITURA 2383 DEL: 20/10/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 21.700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ANTIDIO VILLOTA HERNAN CC# 13016798  
DE: RUIZ CORREA SANDRA MILENA CC# 59672203  
A: DUQUE LOPEZ RAMON OCTAVIO CC# 7503648 X

COMUNICACION DE LA FE PUBLICA

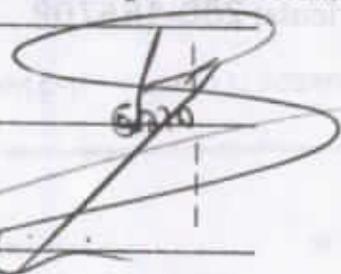


**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)

Día | Mes | Año | Firma



25 OCT. 2009

Usuario que realizo la calificacion: 3730



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

123

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 916

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306860010000, con matrícula inmobiliaria 280-165708, Ubicado en Urb Abierta El Portal de Galicia Lote # 6, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 41 CALLE 23 , URB GALICIA , CASA # 6**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2383 del 20 de Marzo de 2009, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OCTAVIO DUQUE LOPEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



*Handwritten notes:*  
H  
15906613  
080516

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin*  
Elaboró: Edwin L.

Armenia Quindío, 14 de Julio de 2016

Doctora  
**CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ**  
Subdirectora de Planeación  
Armenia Quindío

124

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
Correspondencia Recibida
2016RE29061
Ciudadano: <b>MARIA LILIA</b>
<b>GARCIA DE RIOS</b>
Fecha: 2016-07-15 10:07:20
Dependencia: Departamento
<b>Administrativo de Planeación</b>
Anexos: 12
Destinatario:
<b>Gloria Amalia Cuartas</b>
Recibido por:
<b>Luz Adriana Hernandez</b>

*Edue*

**REF: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**

Cordial saludo:

Yo, MARIA LILIA GARCÍA DE RÍOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.076.001 de Alcalá Valle, por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente la actualización del certificado de nomenclatura para el predio ubicado en la Calle 50 # 25-10 del municipio de Armenia Quindío.

Anexo a la presente:

- Copia de escritura pública.
- Copia del certificado de tradición.
- Estampillas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

*Maria Lilia Garcia de Rios*  
**MARIA LILIA GARCÍA DE RÍOS**  
C.C. 31.076.001 de Alcalá Valle  
Tel: 310 397 5336

917 ✓



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matricula: 280-10939

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA  
FECHA APERTURA: 04-02-1976 RADICACIÓN: 76-000230 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-02-1976  
CODIGO CATASTRAL: 63001010100240011000 COD CATASTRAL ANT: 01-1-024-011

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE SIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS DE FRENTE, POR QUINCE MTS. CON VEINTE CENTIMETROS DE CENTRO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON EL CAMINO QUE CONDUCE A PUERTO ESPEJO; POR EL CENTRO Y UN COSTADO, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR MIGUEL ANGEL MARIN G., Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE ALFONSO HOLGUIN.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 50 25-10 URB TRES ESQUINAS



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-08-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1397 DEL 25-07-1966 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARIN GUENDICA MIGUEL ANGEL (SIC)

A: DUQUE NOREA EFREN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-1971 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 12-08-1971 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUQUE NOREA EFREN

A: DUQUE HUERTADO ARLES ANTONIO

X \$ 3.000.00

A: DUQUE HUERTADO RIGO DE JESUS

X \$ 3.000.00

A: HURTADO VDA DE DUQUE ROSA ELVIA

X \$8.000.00

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 645 DEL 26-08-1972 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$9,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUQUE HUERTADO RIGO DE JESUS

DE: HURTADO VDA DE DUQUE ROSA ELVIRA (SIC)

126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matrícula: 280-10939

Página 2

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE HURTADO ARLEX ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77-003072

Doc: ESCRITURA 374 DEL 22-04-1977 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$44,600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO

CC# 5614382 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL "HOY INURBE"

NIT# 00000038

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-05-1977 Radicación:

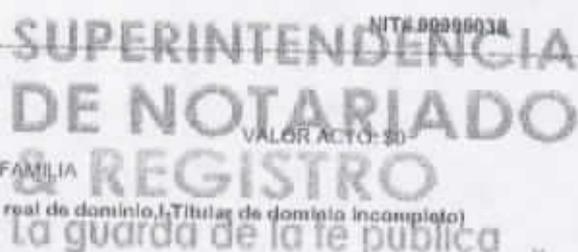
Doc: ESCRITURA 374 DEL 22-04-1977 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO



X

A: DUQUE LONDOIO EFREN (HIJOS)

A: DUQUE LONDOIO ELISABETH

A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: LONDOIO DE DUQUE BLANCA OLIVA (ESPOSA)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 79-000455

Doc: ESCRITURA 1261 DEL 22-12-1978 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$44,600

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-1979 Radicación: 79-001407

Doc: ESCRITURA 192 DEL 28-02-1979 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO

X

A: DUQUE LONDOIO EFREN

A: DUQUE LONDOIO ELISABETH

A: LONDOIO DE DUQUE BLANCA OLIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matricula: 280-10939

Página 3

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1979 Radicación: 79-001970

Doc: ESCRITURA 192 DEL 26-02-1979 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$188,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO

A: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

CC# 41500103 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-05-1979 Radicación: 79-003060

Doc: ESCRITURA 441 DEL 21-05-1979 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$188,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública  
CC# 00002985 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-1979 Radicación: 79-003373

Doc: ESCRITURA 377 DEL 25-04-1979 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA 192 EN CUANTO AL PRECIO DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HURTADO ARLES ANTONIO

A: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-03-1984 Radicación: 84003021

Doc: ESCRITURA 387 DEL 21-03-1984 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

A: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-04-1984 Radicación: 84-004142

Doc: ESCRITURA 562 DEL 27-04-1984 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$188,800

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

X

127



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matricula: 280-10939

Página 4

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-05-1985 Radicación: 85-005227

Doc: OFICIO 584 DEL 18-05-1985 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE SALÁZAR ANA DEL CARMEN

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 86-003874

Doc: OFICIO 375 DEL 21-04-1986 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

A: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 86-003875

Doc: ESCRITURA 013 DEL 23-04-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$550,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

A: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 86-003876

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 14-04-1986 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$786,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE SALAZAR ANA DEL CARMEN

A: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-1986 Radicación: 86-13076

Doc: ESCRITURA 2012 DEL 10-12-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$600,000

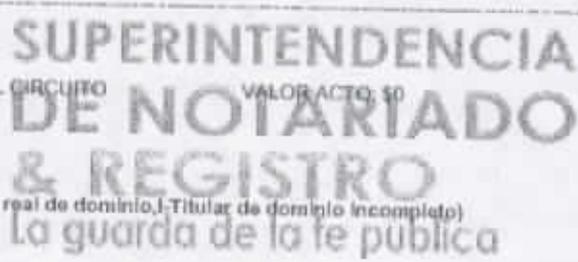
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

A: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matrícula: 280-10939

Página 5

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2012 DEL 10-12-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

X

A: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-12-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2012 DEL 10-12-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

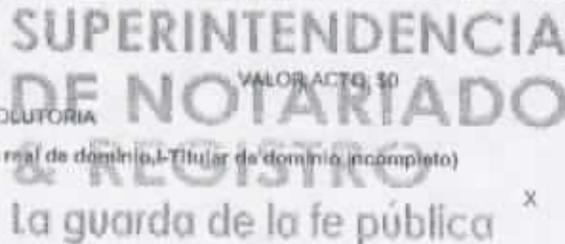
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

X

A: PEREZ MARIN LUIS ANGEL



ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 87-009353

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 19-08-1987 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$500,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

X

A: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 87-009353

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 19-08-1987 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARIN LUIS ANGEL

X

A: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-01-2007 Radicación: 2007-280-6-669

Doc: ESCRITURA 4056 DEL 29-12-2006 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$51,353,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RIOS MARIA LILIA

CC# 31076001

A: RIOS GARCIA FREDILVEY

CC# 18483749 X 18.6666%





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071569401224088

Nro Matricula: 280-10939

Página 7

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 09:50:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2016-280-1-62743

FECHA: 15-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 201607061464

Referencia/CIS: 16071569401224088

Fecha: 15 de Julio de 2016 a las 09:50:37

Valor: 514,800

**CIRCULO EMISOR: 280**

**KIOSKO: 50010**

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

PIN 16071569401224088

**MATRICULA: 10939**

**ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.nrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.nrbotondopago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"



NOTARIA CUARTA  
ARMENIA QUINDIO  
Calle 20 No. 14-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e-mail: notaria4arm@telesat.com.co

ESCRITURA NUMERO: 4059

CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE

FECHA: VEINTINUEVE ( 29 ) DIAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO  
CODIGO: 0308.- COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD, Y RESERVA  
DEL USUFRUCTO A FAVOR DE LA PARTE VENDEDORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

MARIA LILIA GARCIA DE RIOS C.C. 31.076.001

PARTE COMPRADORA:

YOMGREY RIOS GARCIA	C.C. 18.462.365
FREDILVEY RIOS GARCIA	C.C. 18.463.749
DORIA DUFAY RIOS GARCIA	C.C. 25.018.103
JORGE ESNEVED RIOS GARCIA	C.C. 18.462.959
LUCIMAR RIOS GARCIA	C.C. 41.920.319
JHON FAINER RIOS NIETO	C.C. 71.217.125
DICMAR RIOS NIETO	C.C. 71.318.960

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-10939

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-01-0024-0011-000; \$51 353.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 50 NUMERO 25-10 URBANIZACION TRES ESQUINAS, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

VALOR DEL ACTO: \$51 353.000.00

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTINUEVE ( 29 ) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL SEIS (2.006) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA comparecieron: El(la) (los) (las) señor(a) (es) MARIA LILIA GARCIA DE RIOS, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) de ciudadanía número 31.076.001 expedida en La Cuchilla Alcalá / Valle, de estado civil viuda, hábil(es) para contratar y obligarse(n).

~~quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es),~~  
quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE VENDEDORA";  
y El(la) (los) (las) señor(a) (es) YOMGREY RIOS GARCIA, mayor(es) de  
edad, domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s)  
cédula(s) de ciudadanía número 18.462.365 expedida en Quimbaya /  
Quindio, de estado civil soltero sin union marital de hecho, hábil(es) para  
contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y  
representación (es); FREDILVEY RIOS GARCIA, mayor(es) de edad,  
domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s)  
de ciudadanía número 18.463.749 expedida en Quimbaya / Quindio, de  
estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para  
contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y  
representación (es); DORIA DUFAY RIOS GARCIA, mayor(es) de edad,  
domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s)  
de ciudadanía número 25.018.103 expedida en Quimbaya / Quindio, de  
estado civil soltera sin union marital de hecho, hábil(es) para contratar y  
obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y  
representación (es); y ademas en calidad de AGENTE OFICIOSO de los  
señores JORGE ESNEVED RIOS GARCIA, mayor(es) de edad,  
domiciliado(s) en Bogotá, quien(es) se identifica con la(s) cédula(s) de  
ciudadanía número 18.462.959 expedida en Quimbaya / Quindio, de  
estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para  
contratar y obligarse(n); LUCIMAR RIOS GARCIA, mayor(es) de edad,  
domiciliado(s) en España, quien(es) se identifica con la(s) cédula(s) de  
ciudadanía número 41.920.319 expedida en Armenia / Quindio, de estado  
civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y  
obligarse(n); JHON FAINER RIOS NIETO, mayor(es) de edad,  
domiciliado(s) en España, quien(es) se identifica con la(s) cédula(s) de  
ciudadanía número 71.217.125 expedida en Bello / Antioquia, de estado  
civil soltero sin union marital de hecho, hábil(es) para contratar y  
obligarse(n); DIOMAR RIOS NIETO, mayor(es) de edad, domiciliado(s)  
en España, quien(es) se identifica con la(s) cédula(s) de ciudadanía  
número 71.318.960 expedida en Medellin / Antioquia, de estado civil  
soltero con union marital de hecho vigente, hábil(es) para contratar y  
obligarse(n); quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE  
COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiestan:



PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-

COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiera(n) a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA NUDA PROPIEDAD, y se reserva para sí (La Parte Vendedora) el usufructo, del derecho de dominio y posesión

que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 50 NUMERO 25-10 URBANIZACION TRES ESQUINAS, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de siete punto veinte metros de frente (7.20 mts) por quince punto veinte metros de centro (15.20 mts), predio identificado con la ficha catastral numero 01-01-0024-0011-000, cuyos linderos específicos según título de adquisición son: ### POR EL FRENTE: CON EL CAMINO QUE CONDUCE A PUERTO ESPEJO, HOY CALLE 50. POR EL CENTRO Y UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR MIGUEL ANGEL MARIN G. POR EL OTRO COSTADO: CON PREDIO DE ALFONSO HOLGUIN. #### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. ### PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA realizada al señor LUIS ANGEL PEREZ MARIN, a través de la Escritura Pública No. 2012 del 10/12/1986 otorgada en la Notaria PRIMERA DE ARMENIA, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-10939 el día 11/12/1986. TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta venta de la nuda propiedad es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$51.353.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la

fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley. QUINTO.- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. -----

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA –AGENTE OFICIOSO.:  
Presente El(la) (los) (las) señor(a) (es) YOMGREY RIOS GARCIA, FREDILVEY RIOS GARCIA, mayor(es) de edad, quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es); y la señora DORIA DUFAY RIOS GARCIA, mayor de edad, ya identificado(a), quien obra en nombre propio y representación y además en su calidad de Agente Oficioso del(los) señor(a)(es) JORGE ESNEVIED RIOS GARCIA, LUCIMAR RIOS GARCIA, JHON FAINER RIOS NIETO y DIOMAR RIOS NIETO, mayor(es) de edad, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que aceptan en su propio nombre y como agente oficioso de los señores JORGE ESNEVIED RIOS GARCIA, LUCIMAR RIOS GARCIA, JHON FAINER RIOS NIETO y DIOMAR RIOS NIETO, la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa de la Nuda Propiedad que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la señora Doria Dufay Rios Garcia conoce personalmente a los señores JORGE ESNEVIED RIOS GARCIA, LUCIMAR RIOS GARCIA, JHON FAINER RIOS NIETO y DIOMAR RIOS NIETO, por quien obra como AGENTE OFICIOSO. c) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); d) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al



presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. e).- Que la señora Doria Dufay Rios Garcia, informará oportunamente a los señores JORGE ESNEVED RIOS GARCIA,

LUCIMAR RIOS GARCIA, JHON FAINER RIOS NIETO y DIOMAR RIOS NIETO, de la celebración del presente contrato de compraventa de la Nuda Propiedad para los fines de ley pertinentes. f).- Que adquieren la Nuda Propiedad de dicho inmueble en comun y proindiviso en los siguientes porcentajes: -----

YOMGREY RIOS GARCIA	16.6666%
FREDILVEY RIOS GARCIA	16.6666%
DORIA DUFAY RIOS GARCIA	22.2221%
JORGE ESNEVED RIOS GARCIA	16.6666%
LUCIMAR RIOS GARCIA	16.6666%
JHON FAINER RIOS NIETO	5.5555%
DIOMAR RIOS NIETO	5.5555%

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996 y ley 854 de noviembre 25 de 2003, el suscrito Notario indaga al propietario del inmueble acerca de si el bien se encuentra afectado a vivienda familiar a lo cual manifestaron que el inmueble que enajenan no está afectado a vivienda familiar, tal como se desprende de su respectivo certificado de tradición; de esta forma se da cumplimiento al art. 6º, primer inciso de la ley 258 del 17 de enero de 1.996. e Indagado los compradores presentes y a su vez al agente oficioso por el Notario manifiesta(n): Que son de estado civil en su orden soltero sin union marital de hecho, casado con sociedad conyugal vigente, soltero sin union marital de hecho, casado con sociedad conyugal vigente, casada con sociedad conyugal vigente, soltero sin union marital de hecho, soltero sin union marital de hecho. y en virtud en que ninguno tiene el pleno derecho de dominio, no es procedente la afectación a vivienda familiar, por no cumplir los requisitos exigidos por la ley, por lo

~~tanto el inmueble objeto de la presente venta que adquieren NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.~~ Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

AGENCIA OFICIOSA: EL NOTARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6º. DEL DECRETO 960/70 ADVIERTE A LOS CONTRATANTES SOBRE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL EJERCICIO DE LA AGENCIA OFICIOSA; SOLICITANDO LOS COMPARECIENTES SE AUTORICE EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

ANEXOS PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN: PAZ Y SALVO NÚMERO 219015 EXPEDIDO POR TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VENCIMIENTO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y PAZ Y SALVO NÚMERO 222674 EXPEDIDO POR VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VENCIMIENTO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, A FAVOR DE GARCIA RIOS MARIA LILIA, CON RELACIÓN A LA FICHA CATASTRAL No. 01-01-0024-0011-000, CON AVALUO CATASTRAL DE \$51.353.000,00 -----

IMPOR TANTE: Manifiestan, los otorgantes, que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la



Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la

identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. -----

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 7200 del 14 de Diciembre de 2005

PAPEL NUMERO: AA- 27646866-27646867-27646868-27646869. x x x

DERECHOS NOTARIALES: \$ 150.591

ORIGINAL: \$ 6.840

COPIA: \$ 20.520

IVA: \$ 28.472

RETENCION: \$ 513.530

FONDO Y NOTARIADO: \$6.110.00

ENMENDADOS:

X

X

X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 7200 DE 2005: \$ 177.951

*Maria Lilia Garcia de Rios*  
MARIA LILIA GARCIA DE RIOS  
PARTE VENDEDORA

*[Handwritten scribble]*

2016 20 2016

YONGREY RIOS GARCIA Y OTROS

09 ENE. 2007

EXPEDIDA (3 COPIAS) 01 JAQUELINE VENUSUI6 DOC

GILBERTO RAMIREZ ARCILA  
NOTARIO CUARTO

*[Handwritten signature of Gilberto Ramirez Arcila]*

Quien obra en nombre propio y en su calidad de AGENTE OFICIOSO de los señores JORGE ESNEVED RIOS GARCIA, LUCIMAR RIOS GARCIA, JHON FAINER RIOS NIETO y DIOMAR RIOS NIETO. PARTE COMPRADORA

DORIA DUFAY RIOS GARCIA

*[Handwritten signature of Doria Dufay Rios Garcia]*

PARTE COMPRADORA

FREDILVEY RIOS GARCIA

*[Handwritten signature of Fredilvey Rios Garcia]*

PARTE COMPRADORA

YONGREY RIOS GARCIA

*[Handwritten signature of Yongrey Rios Garcia]*

139

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 08 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 917

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100240011000, con matricula inmobiliaria 280-10939, Ubicado en Calle 50 # 25 – 10 Urb Tres Esquinas, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- CALLE 50 # 25-8A , URB. TRES ESQUINAS**
- CALLE 50 # 25-10 , URB. TRES ESQUINAS**
- CALLE 50 # 25-14 , APARTAMENTO SEGUNDO PISO ,URB. TRES ESQUINAS**
- CALLE 50 # 25-14 , APARTAMENTO TERCER PISO ,URB. TRES ESQUINAS**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4059 . del 29 de Diciembre de 2006, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **MARÍA LILIA GARCÍA DE RIOS**.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 Claudia Milena Hincapié Álvarez  
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L  
 Elaboró: Edwin L *[Handwritten Signature]*

170

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE28962
Ciudadano: CRISTOBAL
CORTES AGUIRRE
Fecha: 2016-07-14 15:19:27
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 Estampillas
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 14 de Julio de 2016

*Edw*

Doctora  
Claudia Milena Hincapié A  
Subdirectora de Planeación  
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: CRISTOBAL CORTES AGUIRRE, con c.c.# 7.511.786 Armenia Q por medio de la presente, solicito comedidamente, certificación en la referencia, del predio ubicado en el Paraje Los Naranjos Calle 50B # 29-12 de Armenia Quindío, con ficha catastral # 63001010101380012000 y matrícula inmobiliaria - Nro, 280-5405

- Anexos: Copia de la escritura  
Copia del certificado de tradición  
1 Estampilla Prohospital  
1 Estampilla Prodesarrollo  
6 Folios

Notificación: B/Los Naranjos Calle 50B # 29-12 Armenia Q  
cel 3116017141

918 ✓

Atentamente:

*Cristobal Cortes*  
CRISTOBAL CORTES AGUIRRE  
c.c.# 7.511.786

No. 674= INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ==.==.== En la ciudad = de Armenia, cabecera del círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del == Quindío, República de Colombia, a los veinti siete == ( 27 ) días de mes de Junio de mil novecientos setenta y siete ( 1977), ante mí JUAN VALBUENA ORTIZ, Notario Primero Interino del círculo, compareció el señor = OLMER RIOS, mayor y vecino de Armenia Q., identificado con la cédula No 4.490.029 expedida en Pereira R. y con T. R. # 194639 == del Distrito No 39, a quien conozco personalmente de lo cual == doy fe, de estado civil casado y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta en favor del señor CRISTOBAL DE JESUS CORTES AGUIRE, con quien no tiene parentesco, mayor y vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.511.786 expedida en esta ciudad y con T. R. # = 819311 del Distrito No 39, a quien igualmente conozco y de estado civil casado, el derecho de dominio y la posesión material = que tiene en un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el paraje de LOS MARANJOS de esta ciudad de Armenia, constante de cuatro metros de frente, por diez y nueve metros == con veinte centímetros de centro, matriculado en el Catastro == con la ficha No.01-1-138-012, sin nomenclatura actual y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título ## Por el = frente, con un callejón puesto por el vendedor al servicio del = vecindario (sic), por un costado con predio de Manuel Correa o la señora de éste; por un costado con predio de una señora de apellido = se ignora = (sic) y por el centro con predio de Jose Horacio Arias ##. = SEGUNDO: Que adquirió el predio relacionado en su estado civil actual, por compra hecha a la señora MARIA ALEJANDRINA MOLINA DE RESTREPO, mediante la escritura número ciento once (111), otorgada en esta Notaría el catorce (14) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco ( 1975), registrada el veinticuatro de =

febrero de 1975, en la matrícula No. 280=0005405.= TERCERO: Que el mismo predio lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO: Que desde esta misma fecha le hace al comprador entrega real y material de lo vendido con sus títulos y acciones legales consiguientes, que dando obligado a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos y términos de la Ley. QUINTO: Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades, en la cantidad de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) moneda corriente, suma que declara tener recibida a entera satisfacción de manos del comprador en dinero efectivo y de contado.= presente el comprador de las condiciones civiles = dichas, manifestó: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la venta que en su favor contiene por estar a su satisfacción. Se agregan: Certificado de paz y salvo No. 715951, = expedido por el Reimpuestos Nacionales de Armenia el 27 de Junio de 1977 a Rios Olmer, válido hasta el 30 de Agosto de 1977; Certificado de paz y salvo No. 714638, expedido por el Reimpuestos Nacionales de Armenia el 20 de Junio de 1977 a Cortes Aguirre Cristobal de Jesus, válido hasta el 30 de Agosto de 1977, = Paz y salvo predial No 2913, expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 27 de Junio de 1977 a Rios Olmer, válido hasta el 30 de Junio de 1977 =. =. =. Certificado de Valorización, expedido por la Oficina de Armenia el 23 de Junio de 1977 a Rios Olmer, =. =. =. Certificado Catastral, expedido en Armenia el 16 de Junio de 1977, donde consta la venta que Rios Olmer hace a Cristobal Cortes Aguirre del predio No. 01=1=138=012 habitacion Los Naranjos, via Pto Espejo, area 74 M. avaluo \$ 12.000,00. = leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario primero que doy fe.= Derechos \$100,00.= Se extendio en la hoja No. JJ04383722.=

*Rios*

*Cristobal Cortes*

*Corte*



Es primera y fiel copia tomada de su original, consta de dos hojas útiles y se expide con destino a CRISTOBAL DE JESUS CORTES AGUIRRE como título de dominio.  
Armenia, Junio 30 de 1977.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIRCULO DE ARMENIA

*Julio 8 A7 7800005405*

*Bozoberto*  
*[Signature]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-5405

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 03:13:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LOS NARANJOS

FECHA APERTURA: 26/2/1975 RADICACIÓN: 75-001117 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/2/1975

COD CATASTRAL: 63001010101380012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CUATRO MTS. DE FRENTE POR DIEZ Y NUEVE MTS. CON VEINTE CENTIMETROS DE CENTRO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON UN CALLEJON PUESTO POR EL VENDEDOR AL SERVICIO DEL VECINDARIO (SIC), POR UN COSTADO CON PREDIO DE MANUEL CORREA O LA SRA. DE ESTE, POR UN COSTADO CON PREDIO DE UNA SEÑORA DE APELLIDO SE IGNORA (SIC), Y POR EL CENTRO, CON PREDIO DE JOSE HORACIO ARIAS.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) PARAJE "LOS NARANJOS"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/6/1954 Radicación  
DOC: ESCRITURA 900 DEL: 31/3/1954 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 380

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GARCIA JOSÉ ISRAEL

A: GIRALDO DE G MARÍA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 26/11/1957 Radicación  
DOC: ESCRITURA 2057 DEL: 18/11/1957 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE G MARÍA DEL CARMEN

A: SANCHEZ IBARRA MANUEL ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/11/1959 Radicación  
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 3/11/1959 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IBARRA MANUEL ARTURO

A: RODRIGUEZ MENDEZ MANUEL SALVADOR X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/7/1961 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1505 DEL: 17/7/1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.150

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR (SIC)

A: NARANJO HUERTAS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBL.  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 280-5405

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 03:13:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 18/7/1967 Radicación  
DOC: ESCRITURA 597 DEL: 10/7/1967 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NARANJO HUERTAS EDUARDO  
A: ISAZA ORTIZ LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 30/7/1970 Radicación  
DOC: ESCRITURA 398 DEL: 18/7/1970 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ISAZA ORTIZ LUIS ALFONSO  
A: MOLINA DE RESTREPO MARIA ALEJANDRINA X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 24/2/1975 Radicación 75-001117  
DOC: ESCRITURA 111 DEL: 14/2/1975 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 13.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MOLINA DE RESTREPO MARIA ALEJANDRINA CC# 24856095  
A: RIOS OLMER CC# 4490029 X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 8/7/1977 Radicación 77-005734  
DOC: ESCRITURA 674 DEL: 27/6/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 20.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RIOS OLMER  
A: CORTES AGUIRRE CRISTOBAL DE JESUS CC# 7511755 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8568 DE 27.11.2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 Impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-18217 FECHA: 24/2/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nIM7plVF80fPjxdIN2xUfitib3WM0Qr3NYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA DE ARMENIA

*Tradición*

142

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-5405

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 03:13:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*Luz Janeth Quintero Rojas*

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS





**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**

NIT. 899.000.439-9  
 Cra 18 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 88 Ext. 185  
 Reporte de Defectos: Baza Carbonas línea 116 - 7493371  
 Servicio al Usuario: Dirección Comercial Tel. 7411790 ext. 163 mail - Comercial@epa.gov.co  
 Dirección General: 7411790 Ext. 882 mail - gerencia@epa.gov.co  
 Web: www.epa.gov.co

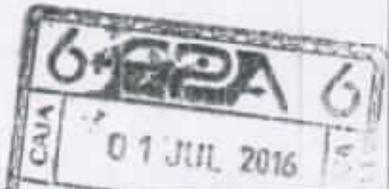
Cupón de Pago No.	25813643
Factura No.	36444083
Fecha de Emisión	24/JUN/2016
Pago Oportuno Hasta:	11/JUL/2016
Fecha de suscripción:	12/JUL/2016
Saldo en Mono	\$ 0
Acuerdos, Acomodaciones	\$ 12,014
Revisión de Agua	\$ 4,141
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 16,185</b>

**Datos Básicos del Usuario**

Medida	13296	Ciclo	18	Estado	1 - BAJO BAJO	Tipo	RESIDENCIAL
Descripción	CORTEZ AGUIRRE CRISTOBAL DE JESU						
Dirección Predio	CL 50 E 29 12 - LOS NARANJOS						
Ruta de Lectura	182003805000						
Dirección de Entrega	CL 50 E 29 12 - LOS NARANJOS						
Ruta de Reparto	182003805000						
Monto Devuelto	Fecha Cobro						

**Datos Generales para Cálculo de Consumo Acuerdos y Alcantarillado**

Medidor		Liquidación Consumo Período			Observación
Marca	Serie	Diámetro	Lee. Anterior	Lee. Actual	Consumo
BRAND	0030-14583	2"	1500	1500	0
Observación: <b>ERENADO</b>					
Valor M3 Acuerdos: 007.00					
Valor M3 Alcantarillado: 822.48					
Factor Suministro y Contribución: -50					
Consumo Facturado: 12 m3					
Desde: 20/MAY/2016					
Hasta: 31/JUN/2016					
Fecha: 03/JUN/2016					
M3 Copia: 26708993					
Valor: \$16.185					



Según Grande Contribuyente No. 2008-231186  
 Autorización de Pago, Folio No. 547 25/01/2012  
 J. Agustín Domínguez JICA  
 Autorización de Rendimiento Financiero No. 1485 08/03/07  
 JICA - Pagamen Contar

LIQUIDACION CONSUMO ACUERDOS		LIQUIDACION CONSUMO ALCAANTARILLADO	
Porcentaje	VALOR	Porcentaje	VALOR
Costo fijo acordado	50%	Cargo fijo alcantarillado	50%
Subsidio de acuerdo	50%	Subsidio de alcantarillado	50%
Subsidio consumo	50%	Subsidio verificación	50%
Tasa ambiental acordada	50%	Tasa ambiental alcantarillado	50%

**VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO**

**INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACION ASEO**

DATOS BÁSICOS DEL USUARIO				FINANCIACIONES	
Tipo Proveedor	Utilizador	Resistencia	No. Residuos	Saldo Pagar	Costos Pagar
Residencial	00	0	0	0	0
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (M3/UNIDAD)				Saldo Pendiente	0
Pagos Suministro y Contribución				Costos Pendientes	0
Terceros Imputados				Saldo anterior	0

costo fijo por suscriptor: 7,736.00  
 costo variable de residuos no a: 8,208.00  
 subsidio/contribución: -8,901.00  
**C.D.S. VILLA CLAUDIA**  
**NIT. 7.552.436-1**  
**CANCELADO**

**INFORMACIÓN**

**#DALE UN DESCANSO AL AGUA USALA RESPONSABLEMENTE - ¡REVISAL EL ENPAQUE DE LAS LLAVES! - COMPROMETETE POR EL AGUA, POR LA VIDA**

FACTURA DE VENTA No.: 27377118

NOMBRE: **CORTES A. CRISTOBAL DE J.**

DIRECCIÓN PREDIO: **CLL 50B 29 12**

DIRECCIÓN ENTREGA:

No. MEDIDOR: **335626**

SERVICIO: **Residencial**

ESTRATO: **1 Bajo-Bajo**

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: **30/JUN/2016**

OPERADOR DE RED: **EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 No. 14-17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 2413180**

PERIODO FACTURADO: **DESDE 25/MAY/2016 HASTA 23/JUN/2016**

NIT/C.C.: **7511786**

MUNICIPIO: **ARMENIA**

MUNICIPIO:

TIPO: **A1** NIVEL: **1** C.C.: **04 6667**

TARIFA: **102-RESIDENCIA**

CIRCUITO: **110-25-INDUSTRIAL SUR**

FACTURA S VENCIDAS: **0** FACTOR: **1**

FECHA DE VENCIMIENTO: **18/JUL/2016**

TOTAL ENERGÍA \$ **13880**

SERVICIOS PORTAFOLIO \$ **0**

ALUMBRADO PÚBLICO \$ **3240**

VALOR SERVICIO ASEO \$ **0**

TOTAL A PAGAR \$ **17,120**

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: **19/JUL/2016**

CONCEPTO DE CARGO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DEBE	CÓDIGO	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	7670.0	7601.0	69	475.28		32,790
SUBSI. TRANSF NACION	0			69			-18,910
ALUMBRADO PUB. MPIO	0						3,240

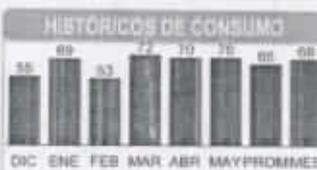
Con esta presente factura generada por el sistema de facturación de EDEQ S.A. E.S.P. y autorizada por el Comisionado Administrativo de Servicios Públicos, Comisionado de los Usuarios de los Servicios Públicos y la institución de la economía nacional, se certifica la veracidad de la información contenida en esta factura.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS			
DEBE	HABER	SALDO ANTERIOR	VALOR

800.052.640-9 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO  
 Calle 53B CALLE EDEQ 32 (ARMENIA - PIEDRA)  
 Carrera 50B ANGELO MARIA RINCON TABORDA  
 Fecha: 12/07/2016 Hora: 03:58 p.m.  
 NIT: 052713905  
 Valor = 17,120  
 Valor Total Pago = 18,020  
 5122538861

INDICADORES DE CALIDAD	
COSTO DE BACHAMBIENTO (CMB)	1210.42
WPA COMPENSAR (W)	
DURACIÓN TOTAL INTERIOR (DTI)	43
CÓDIGO TRANSFORMADOR	ARUQ1486
GRUPO - CALIDAD	1 - 100

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh	
COSTO ENERGÍA	96.97
TRANSICIÓN	27.12
REDUCCIÓN	109.19
RESTRICCIONES	-1.24
PÉRDIDAS	21.82
COMERCIALIZACIÓN	94.50
COSTO LINEARIO	475.28



ÚLTIMO PAGO	DÍA	MES	AÑO	VALOR PAGADO
	09	JUN	2016	\$ 16,950

SUSCRIBO / CONTRIBUCIÓN: **57.66** %  
 TASA POR MORA: **0.49** %  
 GERENTE GENERAL

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**  
 Contacto Transparente es la línea en la que puedes denunciar actos indebidos de trabajadores y contratistas de EDEQ; comunícale al 01 8000 522 955

**Amigo Fiel: 3790**

MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente  
**018000 910 115 - 7464300**  
[www.edeq.com.co](http://www.edeq.com.co)

Recibir información detallada por el EDEQ S.A. E.S.P. para autorizar o realizar cobros y recibir servicios por concepto alguno.  
 \*Consultar información detallada por escrito a nuestro sistema de correo Electrónico Deficiente & Tercerizaje S.A. 404 de Medellín Colombia. En caso de pretensiones, quejas e reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Sujeto Activo: <b>ARMENIA</b>	No. Factura: <b>27377118</b>	Fecha De Vencimiento: <b>18/JUL/2016</b>	VALOR MES: \$ <b>3240</b>
Sujeto Pasivo: <b>CORTES A. CRISTOBAL DE J.</b>	NIT: <b>62139</b>	Clausula C.C.U.: <b>29</b>	SALDO ANTERIOR: \$ <b>0</b>
Oficina de atención al ciudadano: <b>CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM</b>	Acuerdo: <b>008-07-2003 017-2012</b>		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO: \$ <b>3240</b>

145

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 04 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 918

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101380012000, con matricula inmobiliaria 280-5405, Ubicado en Paraje Los Naranjos, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CALLE 50B # 29 – 12 , BARRIO LOS NARANJOS**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 674 del 27 de Junio de 1977, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CRISTOBAL CORTES AGUIRRE.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L.

  
 Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel: (6) 741 71 00 Ext. 311

196

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
Correspondencia Recibida 2016RE28905
Ciudadano: JOSE QUIROGA <b>CAÑAS</b>
Fecha: 2016-07-14 11:04:19
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 Esbozos
Destinatario: <b>Gloria Amalia Cuartas</b>
Recibido por: <b>Ana Cecilia Lopez Barrera</b>

Armenia, 14 de Julio de 2016

Doctora  
Claudia Milena Hincapié Alvarez  
Subdirectora Planeación Municipal  
La ciudad

ASUNTO: Solicitud Expedición Certificado de Nomenclatura

Cordial saludo.

Amablemente solicito Certificado de Nomenclatura para el predio ubicado en la Mz M casa No. 32 Barrio Nuevo Armenia 3ª Etapa, propietario José Quiroga Cañas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.821.315.

Según la Matricula 280-147635 dicha propiedad se identifica como un lote, la idea es aclarar que por el contrario corresponde a vivienda de dos pisos debidamente terminada.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

José Quiroga Cañas  
C.C. 13.821.315  
e-mail: jorge123q@hotmail.com  
3104537884

Anexo: Fotocopia de escritura, Fotocopia del Certificado de Libertad y Tradición.

919 ✓

Nro Matrícula: 280-147635

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 09:22:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA CABAA

FECHA APERTURA: 13/8/2001 RADICACIÓN: 2001-14854 CON: ESCRITURA DE 8/8/2001

COD CATASTRAL: 63001010312920002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2439 DE FECHA 02-08-2001 EN NOTARIA 3 DE ARMENIA LOTE 32 MANZANA M ETAPA III CON AREA DE 50 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

1.)-FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ISABEL JARAMILLO VDA. DE OROZCO, LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO POR VALOR DE \$1.236.685.800.00, POR ESCRITURA 903 DEL 5 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2001 —ISABEL JARAMILLO VDA. DE OROZCO, LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO VERIFICARON DESENGLOBE POR ESCRITURA 903 DEL 5 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2001 —II.)—LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO ADQUIRIERON CUOTAS DE \$1.488.750.00 CADA UNO, ISABEL JARAMILLO DE OROZCO CUOTA DE \$2.977.500.00 EN LA SUCESION DE DARIO OROZCO GIRALDO POR VALOR DE \$5.955.000.00, POR SENTENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.987 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 16 DE FEBRERO DE 1.988.—III.)—DARIO OROZCO GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO ERNESTO DAVILA GIRALDO POR VALOR DE \$320.000.00, POR ESCRITURA 762 DEL 22 DE ABRIL DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.988.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) MANZANA M LOTE #32 ETAPA III URB CIUDADELA NUEVA ARMENIA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

280-145701

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/3/1999 Radicación 1999-1272**

DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO DE OROZCO ISABEL CC# 24564937 X

DE: OROZCO JARAMILLO ISABEL BEATRIZ CC# 24483278 X

DE: OROZCO JARAMILLO LUIS DARIO CC# 7510310 X

**A: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, (EPA ESP)**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/3/1999 Radicación 1999-1272**

DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO DE OROZCO ISABEL CC# 24564937 X

DE: OROZCO JARAMILLO ISABEL BEATRIZ CC# 24483278 X

DE: OROZCO JARAMILLO LUIS DARIO CC# 7510310 X

**A: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, (EPA ESP)**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/8/2001 Radicación 2001-14854**

Nro Matricula: 280-147635

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 09:22:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2439 DEL: 2/8/2001 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA -FIDUCIARIA AL PREVISORA S.A. (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/7/2002 Radicación 2002-14559

DOC: ESCRITURA 1053 DEL: 13/5/2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2439 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2001 EN CUANTO A LA  
CLAUSULA TERCERA DEL RELOTEO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA -FIDUCIARIA LA PREVISORA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/4/2004 Radicación 2004-6255

DOC: ESCRITURA 722 DEL: 12/3/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 10.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO  
DEL FOREC (PARTE) COMPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIERE ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A  
PARTIR DE LA FECHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT# 8605251485 FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA

A: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123 X

A: PIEDRAHITA LONDOYO NELSON CC# 7526326 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/4/2004 Radicación 2004-6255

DOC: ESCRITURA 722 DEL: 12/3/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123 X

DE: PIEDRAHITA LONDOYO NELSON CC# 7526326 X

A: A SU FAVOR, DE LOS HIJOS MENORES QUE TIENEN EN LA ACTUALIDAD Y DE LOS HIJOS QUE LLEGREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/10/2007 Radicación 2007-280-6-20941

DOC: ESCRITURA 2568 DEL: 22/10/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123 X

A: PIEDRAHITA LONDOYO NELSON CC# 7526326 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/10/2007 Radicación 2007-280-6-20941

DOC: ESCRITURA 2568 DEL: 22/10/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 13.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123

DE: PIEDRAHITA LONDOYO NELSON CC# 7526326

A: QUIROGA CAÑAS JOSE CC# 13821315 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**Nro Matrícula: 280-147635**

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 09:22:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

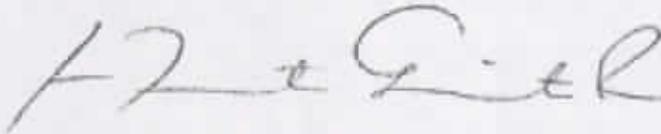
USUARIO: 53186 impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-58205 FECHA:30/6/2016

NIS: RR0+M90eIINGDB/vRZmB8KGEUPhiF88jgE3GKxLtxo/4CINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

AA 60168275

149



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (2.568) DOS MIL QUINIENTOS SE-

SENTA Y OCHO = = = = =

FECHA: VEINTIDOS = = ( 22 ) DIAS DEL MES

DE O C T U B R E = = = DEL AÑO DOS MIL

SIETE (2007). -----

Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: CODIGO 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA. CODIGO 0125 COMPRAVENTA. -----

OTORGANTES: -----

A. VENDEDORES. -----

NELSON PIEDRAHITA LONDOÑO Y MARGARITA GARZON RIVAS, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 7.526.326 Y 41.928.123 DE ARMENIA QUINDIO. -----

B. COMPRADOR: -----

JOSE QUIROGA CAÑAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.821.315 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. -----

VALOR DE LA VENTA: \$13.000.000.00. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. -----

OBJETO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVA ARMENIA III ETAPA, EN LA MANZANA M LOTE NÚMERO 32, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-147635. -----

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 01-03-1292-0002-000

\$3.763.000. -----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Handwritten signature

A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. -----

=====

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS = = = = = (22) días del mes de OCTUBRE = = = = = del año DOS MIL SIETE (2007), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario(®) YOLEIDA HURTADO BERNAL -----.

Comparecieron: Los señores **NELSON PIEDRAHITA LONDOÑO Y MARGARITA GARZON RIVAS**, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.526.326 Y 41.928.123 expedidas en Armenia Quindio, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si, quienes se identificaron debidamente, obrando en nombre propio y representación y dijeron: **PRIMERO**. Que declaran **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido por **NELSON PIEDRAHITA LONDOÑO Y MARGARITA GARZON RIVAS A SU FAVOR, A FAVOR DE LOS HIJOS MENORES QUE TIENEN EN LA ACTUALIDAD Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARENA A TENER**, patrimonio constituido mediante la escritura pública número 722 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 12 de marzo de 2004 y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 280-147635 y que afecta Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Urbanización Ciudadela Nueva Armenia III etapa, en la manzana M lote número 32, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la citada escritura pública. **SEGUNDO**: Los comparecientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente

AA 60168356



escritura, no tener hijos menores de edad.  
**TERCERO:** Que otorgan la presente cancelación por cuanto así lo estiman conveniente, declarando el predio libre del patrimonio que lo afecta. -----

Comparecen nuevamente: Los señores

**NELSON PIEDRAHITA LONDOÑO Y MARGARITA GARZON RIVAS** mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.526.326 Y 41.928.123 expedidas en Armenia Quindío, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si, quienes se identificaron debidamente, obrando en nombre propio y representación, quienes en adelante se llamarán **LA PARTE VENDEDORA**, y el señor **JOSE QUIROGA CAÑAS**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.821.315 expedida en Bucaramanga, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien se identificó debidamente, obrando en nombre propio y representación, quien en esta escritura se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana del municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en la Urbanización Ciudadela Nueva Armenia III etapa, manzana M lote número 32, con un área de 50.00M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título adquisitivo: ###Por el frente, en línea recta con vía vehicular andén, Por un costado, en línea recta que lo separa de la zona de parqueo, Por el otro costado, en línea recta que lo separa del lote



número 31 manzana M, Por el fondo, en línea recta que lo separa del lote número 1 manzana M.### El anterior inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-147635 y la ficha catastral número 01-03-1292-0002-000. PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora por COMPRA que le hiciera a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., según escritura pública número 722 de MARZO 12 del año 2004 de la Notaria Segunda de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número 280-147635. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora, JOSE QUIROGA CAÑAS. \_\_\_\_\_  
Presente, LA PARTE COMPRADORA, el señor JOSE QUIROGA CAÑAS, quien obra en nombre propio, de las calidades civiles ya mencionadas manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este

AA 60168277



municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 258 de 1.996, sobre

Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como habia quedado escrito en este mismo instrumento son Solteros con unión marital de hecho entre si, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble destinado a vivienda, a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito en este mismo instrumento es Casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble será destinado para fines comerciales, por lo tanto el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan a afectación a vivienda familiar.

**ANEXOS.-** PAZ Y SALVO No. 231909 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, el día 22 de octubre del año 2007 y vence en Diciembre 31-2007, Y POR VALORIZACIÓN MUNICIPAL número 235529 expedido en fecha Octubre 22 de 2007 con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31 de 2007, paz y salvo expedido a favor de PIEDRAHITA LONDONO NELSON, inscrito en la ficha catastral 01-03-1292-0002-000 avaluado en la suma de \$3.763.000.00.

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.
- Certificado de tradición expedido en fecha Octubre 17 de 2007, matrícula inmobiliaria número 280-147635.

La presente escritura causó la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000.00) M/CTE**, por concepto de Retención en la Fuente.

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva



alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

PAPEL NUMERO: AA- 60168275, 60168356, 60168278, 60168277 - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 7.880 de Diciembre 28 de 2.006. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 88.205.00

ORIGINAL: \$ 7.120.00

COPIAS: \$ 28.480.00

COPIAS I.V.A.: \$ 19.809.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.350.00 PASA A LA HOJA AA 60168278 A FIRMA

AA 60168278



VIENE DE LA HOJA AA 60168277  
RETENCION: \$

ENMENDADOS: /YOLEIDA HURTADO BERNAL SI  
COMPARECIENTES: VALE DOY FE/

*[Handwritten signature]*



NELSON PIEDRAHITA LONDOÑO

C.C No.

LA PARTE VENDEDORA

7526320 A

*[Handwritten signature]*  
Margarita Garzón Rivas

MARGARITA GARZON RIVAS

C.C No. 41928123

LA PARTE VENDEDORA

*[Handwritten signature]*

JOSE QUIROGA CAÑAS

C.C No. 73821315 de Blman

LA PARTE COMPRADORA



YOLEIDA HURTADO BERNAL

NOTARIO TERCERO DEL CLO (E)

VTA. CANC. PATRI 18/ Carolina



*[Handwritten signature]*

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIRO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: JOSE QUIROGA BAÑAS

COMO TITULO DE DOMINIO \_\_\_\_\_ SEGUN ESCRITURA NUMERO

.2568 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2007

DADA EN ARMENIA QUINDIO, NOTARIO TERCERO.

24 OCT 2007.



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

153

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2007 a las 12:53:19 pm

Con el turno 2007-280-6-20941 se calificaron las siguientes matriculas:  
280-147635

**Nro Matricula:280-147635**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: LA CABANA TIPO PREDIO: RURAL

01-03-1292-0002-000

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) MANZANA M LOTE #32 ETAPA III URB.CIUDELA NUEVA ARMENIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/10/2007 Radicación 2007-280-6-20941  
DOC: ESCRITURA 2568 DEL: 22/10/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES-DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123 X  
A: PIEDRAHITA LONDOÑO NELSON CC# 7526326 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/10/2007 Radicación 2007-280-6-20941  
DOC: ESCRITURA 2568 DEL: 22/10/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 13.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON RIVAS MARGARITA CC# 41928123  
DE: PIEDRAHITA LONDOÑO NELSON CC# 7526326  
A: QUIROGA CAÑAS JOSE CC# 13821315 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Dia |Mes |Año | Firma


Usuario que realizo la calificacion: 3749

29 OCT 2007

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 28/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 04 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 919

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010312920002000, con matricula inmobiliaria 280-147635, Ubicado en Mz M Lote # 32 Urb Ciudadela Nuevo Armenia Etapa 3, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ M CASA # 32 , CIUDADELA NUEVO ARMENIA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2568 del 22 de Octubre de 2007, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **JOSÉ QUIROGA CAÑAS**

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora

*Firma de Jose Quiroga Cañas*  
41958534



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: Edwin L. *[Signature]*  
Elaboró: Edwin L.

155

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
<b>Correspondencia Recibida</b>
<b>2016RE29303</b>
Ciudadano: <b>SILVIO OSORIO OSORIO</b>
Fecha: <b>2016-07-18 15:52:36</b>
Dependencia: <b>Departamento Administrativo de Planeación</b>
Anexos: <b>4 - 2 ESTAMPILLAS</b>
Destinatario:
<b>Gloria Amalia Cuartas</b>
Recibido por:
<b>Luz Adriana Hernandez</b>

Armenia, 18 de julio de 2016

*Osorio*

Doctora  
Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora de Planeación  
Ciudad

Asunto: Certificación Nomenclatura

Comendidamente solicito el Certificado de Nomenclatura de la vivienda ubicada en el **Bario Quintas de Los Andes MZ 3 11B** en la ciudad de Armenia, Quindío.

Agradezco su colaboración

*Silvio Osorio Osorio*

Silvio Osorio Osorio  
C.C 7.561.015  
Celular 321 814 66 80

*920 ✓*

Anexo: copia de escritura y copia de certificado de tradición



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603052409

Nro Matricula: 280-148222

Página 1

Impreso el 18 de Marzo de 2016 a las 03:13:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA PATRIA

FECHA APERTURA: 06-08-2001 RADICACIÓN: 2001-15889 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2001

CODIGO CATASTRAL: 83001010311700019000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0673-0001-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1928 de fecha 29-06-2001 en NOTARIA SA de ARMENIA LOTE 11 MANZANA 3 CASA B con area de 31.25 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

I.)-CAMARA DE COMERCIO (85 247% ) Y CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. (34 753%) VERIFICARON ENGLOBALAMIENTO POR ESCRITURA 1928 DEL 29 DE JUNIO DEL 2001 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2001 - CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA ADQUIRIERON EN 5 LOTES ASI: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA ADQUIRIO UN LOTE ( PARA CONSTRUIR 201 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA ARRENDATARIOS) POR COMPRA A CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. POR VALOR DE \$304.000.000.00. POR ESCRITURA 1540 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2001 - II.)- CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL EN TRES LOTES POR ESCRITURA 1540 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2001 - III.)- CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA VERIFICO ENGLOBALAMIENTO POR ESCRITURA 1540 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2.000 - CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO ASI: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO POR CANCELACION CONTRATO DE COMRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4353 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DEL 2.001 EN DOS LOTES HECHA POR PROYECTOS Y VIVIENDAS LIMITADA. ---PROYECTOS Y VIVIENDAS LIMITADA HABIA ADQUIRIO EN DOS LOTES POR COMPRA A CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. POR VALOR DE \$50.247.000.00. POR ESCRITURA 4353 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.000. ---IV.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 2394 DEL 8 DE JUNIO DEL 2.000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2.000. ---V.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. VERIFICO ENGLOBALAMIENTO POR ESCRITURA 2394 DEL 8 DE JUNIO DEL 2.000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2.000. ---CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO TRES LOTES EN LA SUCESION DE CARMEN ROSA VALLEJO O CORREA DE CORTES (SIC) POR VALOR DE \$320.000.000.00 POR ESCRITURA 971 DEL 6 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.999. ---VI.)-CARMEN ROSA VALLEJO DE CORTES ADQUIRIO DOS LOTES POR COMPRA A CAMPO ELIAS MARIN VALENCIA POR VALOR DE \$20.000.00 POR ESCRITURA 1025 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1.959. ---VII.)-CARMEN ROSA VALLEJO O CORREA DE CORTES ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA IDALY FERNANDEZ MUÑOZ Y ANA LUDIBIA FERNANDEZ DE SALAZAR (SIC) POR VALOR DE \$23.000.00 POR ESCRITURA 1254 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.970 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.970. ---VIII.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSUE JESUS CEBALLOS MEJIA E INES ARISTIZABAL DE CEBALLOS POR VALOR DE \$74.900.000.00 POR ESCRITURA 1452 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DEL 2001. ---IX.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSUE DE JESUS CEBALLOS MEJIA E INES ARISTIZABAL DE CEBALLOS POR VALOR DE \$43.500.000.00 POR ESCRITURA 164 DEL 6 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DEL 2001. ---X.)-JOSUE JESUS CEBALLOS MEJIA E INES ARISTIZABAL DE CEBALLOS ADQUIRIERON ASI: JOSUE JESUS CEBALLOS MEJIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION CUOTA DE 12.5% POR COMPRA A MARIA DOLORES (LOLA) CEBALLOS DE MORENO POR VALOR DE \$114.375.00 POR ESCRITURA 2501 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.986. ---XI.)-JOSUE JESUS CEBALLOS MEJIA E INES ARISTIZABAL DE CEBALLOS ADQUIRIERON 75% POR COMPRA A JORGE ENRIQUE Y CAMILO CEBALLOS MEJIA, ASCENETH CEBALLOS MEJIA DE VILLEGAS, MARIA GRACIELA CEBALLOS MEJIA DE VILLEGAS, MARIELA CEBALLOS MEJIA DE PERALTA, ANA CIELO GOMEZ MEJIA DE RIVEROS POR VALOR DE \$698.250.00 POR ESCRITURA 8809 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAIGO DE CALI, REGISTRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1.984. ---XII.)-CAMILO ELIAS, MARIELA, MARIA DOLORES, JORGE ENRIQUE, JOSUE JESUS, ASCENTH Y MARIA GRACIELA CEBALLOS MEJIA Y ANA CIELO GOMEZ MEJIA ADQUIRIERON CUOTA DE \$93.500.00 O CUOTA DE 12.5% EN LA SUCESION DE TERESA MEJIA VDA. DE GOMEZ POR VALOR DE \$748.000.00 POR SENTENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981 O JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.983. ---XIII.)-TERESA MEJIA VDA. DE G. ADQUIRIO EN LA SUCESION DE GABRIEL GOMEZ POSADA POR VALOR DE \$155.000.00 POR SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.986 DEL JUZGADO 2 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.986.

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603052409

Nro Matricula: 280-148222

Página 2

Impreso el 18 de Marzo de 2016 a las 03:13:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: U

1) LOTE 11 MANZANA 3 CASA B URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

148056

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-2001 Radicación: 2001-15889

Doc: ESCRITURA 1928 DEL 29-06-2001 ARMENIA - NOTARIA SA

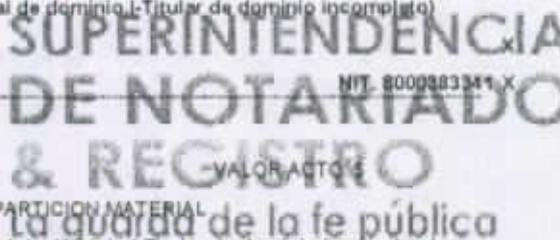
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.



NIT. 8000383341 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-2001 Radicación: 2001-15680

Doc: ESCRITURA 1928 DEL 29-06-2001 ARMENIA - NOTARIA SA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 ADJUDICACION EN PARTICION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

NIT. 8000383341

A: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-280-6-18381

Doc: ESCRITURA 272 DEL 07-02-2002 FILANDIA - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$5.900.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR USAID/PADCO INC Y POR LA LEY QUIMBAYA SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE TITULO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

NIT. 8900003321

A: OSORIO OSORIO SILVIO

CC 7561015 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-280-6-18382

Doc: ESCRITURA 366 DEL 19-08-2010 FILANDIA - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OSORIO SILVIO

CC 7561015 X

A: AVILA PINILLA MARIA LILIANA

CC 41940380

A: OSORIO AVILA JUAN MANUEL

A: OSORIO AVILA JULIAN ANDRES

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-280-6-18383

Doc: ESCRITURA 406 DEL 11-09-2010 FILANDIA - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 272 DE 07-02-2002 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA

157

\*La validez del documento, si fue expedido por pin bairto o efecy pin-i-venficars en la página www.certificadonotariadoyregistro.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadonotariadoyregistro.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603052409

Nro Matrícula: 280-148222

Página 3

Impreso el 18 de Marzo de 2016 a las 03:13:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRADICION CORRECTA DEL INMUEBLE MATERIA DE DONACION -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

A: OSORIO OSORIO SILVIO

CC 7561015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-280-6-16383

Doc: ESCRITURA 406 DEL 11-09-2010 FILANDIA - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA PINILLA MARIA LILIANA

CC 41940380

A: OSORIO OSORIO SILVIO

CC 7561015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-1-026

Fecha: 18-03-2016

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-28804

FECHA: 18-03-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

7 700014 854943



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.—  
FORMATO DE CALIFICACIÓN. \_\_\_\_\_  
MATRÍCULA INMOBILIARIA. N° 280-148222. \_\_\_\_\_  
CEDULA CATASTRAL N° 01-03-0673-0001-000. \_\_\_\_\_  
UBICACIÓN DEL INMUEBLE. \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO. QUINDÍO. \_\_\_\_\_  
MUCIPIO.- ARMENIA. \_\_\_\_\_  
PREDIO URBANO. DIRECCION: URBANIZACION QUINTAS DE LOS ANDES  
MANZANA 3 LOTE 11 CASA N° B. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_  
ESCRITURA PÚBLICA N°: CUATROCIENTOS SEIS (0406) \_\_\_\_\_  
FECHA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010) \_\_\_\_\_  
NOTARÍA DE ORIGEN.- ÚNICA DEL CÍRCULO DE FILANDIA. \_\_\_\_\_

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.- ACLARACIÓN ESCRITURA PUBLICA 0272  
DE 07 DE FEBRERO DE 2.002, y CONSTITUCIÓN AFECTACION A VIVIENDA  
FAMILIAR. \_\_\_\_\_

VALOR DEL ACTO. \$-0-. \_\_\_\_\_

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- \_\_\_\_\_  
SILVIO OSORIO OSORIO CC. 7.561.015. \_\_\_\_\_

NOTARIA UNICA  
REINALDO GALLEGOS JARAMILLO  
NOTARIO  
FILANDIA - QUINDIO

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DE MARZO 29 DE 1.996, ARTÍCULO  
1º Y 2º, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EMANADO DEL  
GOBIERNO NACIONAL. ....

ESCRITURA PÚBLICA N°: CUATROCIENTOS SEIS (0406) \_\_\_\_\_

En la ciudad de Filandia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los  
once (11), días del mes de Septiembre del dos mil diez (2.010), ante el despacho de la  
notaria única del círculo de Filandia a cargo de **JOSÉ REINALDO GALLEGOS  
JARAMILLO**, Notario Único de éste Círculo, compareció el señor **SILVIO OSORIO  
OSORIO**, mayor de edad, vecino de Filandia, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 7.561.015 expedida en Armenia, de estado civil soltero con unión marital de  
hecho, de todo lo cual doy fe y dijo: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** que por medio del presente instrumento procede a corregir la escritura

pública N° 0272 de fecha 07 de Febrero de 2.010 otorgada en la notaria única de Filandia Quindío, y la cual no ha sido registrada, y que por un error involuntario se cito la tradición del inmueble incorrectamente, cuando en realidad la tradición correcta es la siguiente: La CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, adquirió por adjudicación en partición material que le hizo CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA, por medio de la escritura pública N° 1928 de fecha 29 de Junio de 2001, otorgada en la Notaria Quinta de Armenia, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de Armenia bajo la matricula inmobiliaria N° 280-148222. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** A continuación comparece nuevamente el señor **SILVIO OSORIO OSORIO**, y manifiesta que él es soltero con unión marital de hecho vigente, y manifiesta que constituye **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en su favor y a favor de su cónyuge señora **MARIA LILIANA AVILA PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.940.380 expedida en Armenia. \_\_\_\_\_

Sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con un área de 31.25m2 aproximadamente, mejorado con casa de habitación que consta de un (01) piso: salón – comedor – cocina con mesón y lavadero en área descubierta piso 2: una alcoba y baño. Con un área de construcción de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS (28.86M2) aproximadamente, situado en jurisdicción de Armenia Quindío, vereda la patria hoy área urbana sin nomenclatura actual Urbanización de vivienda de interés social QUINTAS DE LOS ANDES, distinguido como casa B Lote No 11 manzana 3, con ficha catastral numero 01-03-0673-0001-000, determinado por los siguientes linderos: **### POR EL NORTE CON LA CASA B DEL LOTE 3 DE LA MANZANA 3. POR EL SUR: CON LA VIA VEHICULAR VH2. POR EL ORIENTE: CON LA CASA A DEL LOTE 10 DE LA MANZANA 3. POR EL OCCIDENTE: CON LA CASA A DEL LOTE 11 DE LA MANZANA 3. #####**

**TERCERO:** Que el inmueble sobre el que hace la Aclaración y constituye Afectación a Vivienda Familiar, lo adquirió por DONACION que le hizo la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, por medio de la escritura pública numero 272 de fecha 07 de Febrero de 2.002 otorgada en la Notaria Única de Filandia Q, y registrada en la oficina de Registro de II.PP. de Armenia Quindío, bajo folio de matricula inmobiliaria 280-148222.

**CUARTO:** Presente en el acto el señor **SILVIO OSORIO OSORIO**, identificado como consta al comienzo de este instrumento manifiesta que acepta la presente escritura de aclaración y la constitución de Afectación a Vivienda Familiar que por medio de la Misma se hace por encontrarla a su entera satisfacción. \_\_\_\_\_

7 700014 854950



**COMPROBANTES.** -Resolución N° 10301 del 17 de Diciembre de 2.009. Derechos \$ 85.720,00. Copias \$ 13.270,00. Iva \$ 15.839,00. Recaudo para la Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado \$ 7.140,00 Leida esta escritura a los comparecientes la cual

está contenida en la hoja de papel sellado número 7 700014 854943 y 7 700014 854950, y advertidos de la formalidad del registro oportuno de su copia la aprobaron y firman conmigo el Notario, que DOY FE y por ello la autorizo

*Silvio Osorio*  
**SILVIO OSORIO OSORIO**

**NOTARIA UNICA**  
JOSÉ REINALDO GALLEGU JARAMILLO  
Notario Único del Circulo de Filandia Quindío

**NOTARIA UNICA**  
JOSÉ REINALDO GALLEGU JARAMILLO  
NOTARIO  
FILANDIA QUINDIO

ESTA COPIA ES PRIMERA COPIA Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PUBLICA N° 0406 DE FECHA 11-09-10 QUE SE  
EXPIDE EN 02 HOJAS UTILES CON DESTINO A INTERESADO.

**NOTARIA UNICA**  
JOSÉ REINALDO GALLEGU JARAMILLO  
NOTARIO  
FILANDIA QUINDIO

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 04 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 920

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

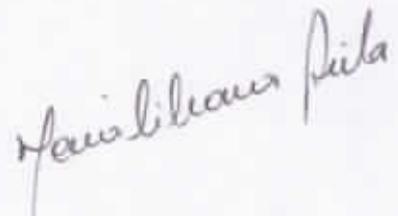
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010311700019000, con matricula inmobiliaria 280-148222, Ubicado en Lote 11 Mz 3 casa B Urb Quintas de los Andes, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 3 CASA # 11B , URB. QUINTAS DE LOS ANDES**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 406 del 11 de Septiembre de 2010, Notaria Única de Filandia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SILVIO OSORIO OSORIO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 c 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *cal*  
Elaboró: Edwin L.



Armenia, 2016.08.01

Señores  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL  
Atte. **Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ.**  
Subdirectora de Planeación Municipal.  
Alcaldía de Armenia  
Armenia.

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
Correspondencia Recibida 2016RE30911
Ciudadano: GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
Fecha: 2016-08-01 17:24:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura.

De la manera más respetuosa solicito se me expida un certificado de nomenclatura del predio con ficha catastral N° 01-03-0004-0002-000 ubicado según el Certificado de Tradición anexo en la Carrera 28 entre Calles 16 y 17 hoy Carrera 27 N° 14-17 del Municipio de Armenia.

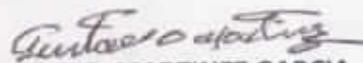
La anterior solicitud se fundamenta en que existe disparidad en la direcciones que se encuentran registradas en diferentes instrumentos públicos, pues mientras en la Escritura Publica N° 2505 del 17 de Diciembre de 2005 de la Notaria Segunda de Armenia, y en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia la dirección registrada es Carrera 28 entre Calles 16 y 17 hoy Carrera 27 N° 14-17, en el Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y en el de valorización expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda, para efectos del trámite de enajenación del predio, la dirección mencionada es K 27 13 79, es decir totalmente diferente a la dirección que obra en el título de propiedad.

Frente a esta incongruencia, la Notaria en la cual se está tramitando la escritura de venta del predio, ha solicitado la aclaración de dicha situación, razón por la cual se solicita la presente **Certificación De Nomenclatura.**

Se anexan los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la escritura N° 734 del 12-08-1965
- 2.- Copia del certificado de tradición Matricula N° 280-195780
- 3.- Estampillas pro- Hospital y Pro- Desarrollo

Atentamente:

  
GUSTAVO MARTINEZ GARCIA  
C.C. 7.494.354

Notif:

Los Minors Mantiquec

312 240 0583

B/LIMONAR ET 3 M 6 #14

Cr 27 # 14-17

922 ✓

161



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070738851104332

Nro Matricula: 280-195780

Página 1

Impreso el 7 de Julio de 2016 a las 09:53:21 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA  
FECHA APERTURA: 26-02-2014 RADICACION: 2014-280-6-3255 CON: ESCRITURA DE: 17-12-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO CON AREA DE 85.35 M2.- ARTICULO 8 PARGRAFO 1. DE LA LEY 1579 DE 2012.- CUYOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2505, 2013/12/17. NOTARIA SEGUNDA ARMENIA.

COMPLEMENTACION:

1.) -MARIA TERESA GARCIA HURTADO DE MARTINEZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN LA PARTICION HECHA CON MARIA CECILIA HURTADO DE GIRALDO POR ESCRITURA 734 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.965 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.965. - POR ESCRITURA 3408 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2001 SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS, POR CERTIFICACION DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZA DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2001.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 26 ENTRE CALLES 16 Y 17 A. HUY CARRERA 27 #14-17 LOTE DE TERRENO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 52945 ✓

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-08-1967 Radicación: 2014-280-6-3255

Doc: ESCRITURA 606 DEL 31-07-1967 ARMENIA - NOTARIA 3

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HURTADO DE MARTINEZ MARIA TERESA

A: MARIN SALAZAR DONED

VALOR ACTO: \$5,000

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-2014 Radicación: 2014-280-6-3255

Doc: ESCRITURA 2505 DEL 17-12-2013 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DE MARTINEZ MARIA TERESA CC. 24.454.230

A: GIRALDO MARTINEZ BERENICE

A: GIRALDO MARTINEZ LUZ ADIELA

A: GIRALDO MARTINEZ ROSALBA

A: MARTINEZ CLAVIJO GLORIA AMPARO

A: MARTINEZ CLAVIJO LUZ ELENA

A: MARTINEZ CLAVIJO SANDRA CRISTINA

A: MARTINEZ GARCIA GUSTAVO

VALOR ACTO: \$25,000,000

CC# 41922955	X	8.34%	0	\$2,085,000
CC# 41906800	X	8.33%	0	\$2,082,500.00
CC# 41899690	X	8.33%	0	\$2,082,500.00
CC# 38250634	X	8.33%	0	\$2,082,500.00
CC# 42083220	X	8.34%	0	\$2,085,000.00
CC# 24809440	X	8.33%	0	\$2,082,500.00
CC# 7494354	X	25%	0	\$6,250,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070738851104332

Nro Matricula: 280-195780

Página 3

Impreso el 7 de Julio de 2016 a las 09:53:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

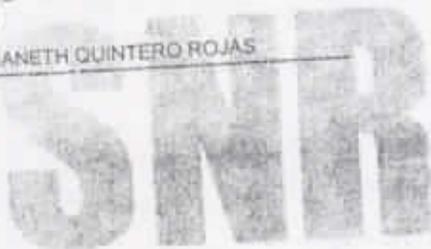
USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-60031

FECHA: 07-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



INSTRUMENTO NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (#734)----- En la ciudad de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a d o c e (12)- de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, RAFAEL JARAMILLO BETANCOURT, Notario Tercero

*Se da  
12 7 65  
copia  
agosto 16/65*

*su ofi  
3 copias  
2-8.70*

Principal del Circuito, y ante los testigos instrumentales señores [illegible] y Heliodoro Luna, v a r o n es, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y sin causal de impedimento, comparecieron las señoras MARIA CECILIA GARCIA HURTADO DE GI... con cédula número 24445500 de Armenia y MARIA TERESA GARCIA... DE MARTINEZ, con cédula número 24454230 de Armenia, ambas mayores de edad, vecinas residentes en este municipio, a quienes comparecí personalmente, de lo cual doy fe, hermanas legítimas entre sí, consideraron: Que las exponentes poseen en común y pro indiviso y partes iguales, un lote o solar mejorado con una casa de habitación en el estado, sementeras de café y plátano, ubicado en el área urbana de Armenia, en la carrera 24 proyectada A., calles 14 y proyectadas en esta zona, sin numeración todavía la casa de habitación cabida aproximada dicho lote o solar de tres(3) cuarenta extensión superficial, y cuyos linderos generales son:## lindando con lote de Catalina Hurtado; se sigue lindando hasta un zanjón; se sigue por el zanjón, lindando de por un lote del Municipio de Armenia, hasta encontrarel lindero con el lote de Cecilia García; se sigue lindando con ésta hasta salir a la callejuela o camino vecinal de la antigua fracción de Cor... y por éste arriba al mojón, punto de partida## Inmueble que es el que hubieron las exponentes por adjudicación que se les hizo dentro del juicio de sucesión de Mercedes Hurtado R. viuda de... según hijuela número uno que tengo a la vista, aprobada la adjudicación por sentencia emanada del Juzgado Primero Civil de este Circuito el 25 de febrero de 1965, registradas hijuela y sentencia

165

en Armenia Cds., el 6 de julio de 1965, en el libro lo.par, tomo 3o., folio 308, partida 790, con matrícula número 27116, folio tomo 100 de Armenia. La sentencia se inscribió en la partida número 789.-Que por no convenir a las otorgantes el estado de indivisión del inmueble expresado han resuelto dividir el citado predio, resultando para ello la mayor equidad y justicia, todo en la siguiente forma: CORRESPONDE Y SE ADJUDICA DE HOY EN ADELANTE EN PLENO Y ABSOLUTO DOMINIO A LA SEÑORA MARIA TERESA GARCIA HURTADO DE MARIANEZ, el derecho de dominio y la posesión de un lote de terreno ajardinado con cultivos de café, plátano, lote o solar que tiene las siguientes dimensiones y sus linderos son:##De un mojón de piedra clavado a orillas del camino vecinal, y en lindero con lote adjudicado a la heredera Cecilia García, se sigue al norte en línea recta por entre sementeras y lindando con lote adjudicado a la misma Cecilia García, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado en una vega, y en lindero con propiedad del Municipio de Armenia. De aquí, girando al Oriente y siguiendo un alambrado en línea recta en extensión de 31.30 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado al pie del alambrado. De aquí, girando al Norte y siguiendo una cuerda de alambre, en línea recta por entre sementeras, lindando con predio de Gerardo y Carmen Hurtado, en extensión de 84.00 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado a orillas del camino vecinal. De aquí, girando al Occidente y siguiendo por la orilla del mencionado camino, en extensión de 40 metros, hasta encontrar el mojón tomado como punto de partida.

CORRESPONDE Y SE ADJUDICA DE HOY EN ADELANTE EN PLENO Y ABSOLUTO DOMINIO A LA SEÑORA MARIA CECILIA GARCIA HURTADO DE GIRALDO, el derecho de dominio y la posesión de un lote o solar ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, lo mismo que el anterior, entre calles y carreras proyectadas, cultivado con sementeras de café y plátano, casa de habitación, montaje para el beneficio de café y que linda:##De un mojón de piedra clavado a orillas del camino vecinal del lugar, y en lindero con el lote adjudicado a



Teresa García, se sigue al occidente por la orilla del camino hasta encontrar otro mojón de piedra, en una extensión de 36.90 metros. Dicho mojón de piedra está clavado en el lindero con propiedad de la misma adjudicataria Cecilia García.

De aquí, girando al Sur, se sigue en línea recta

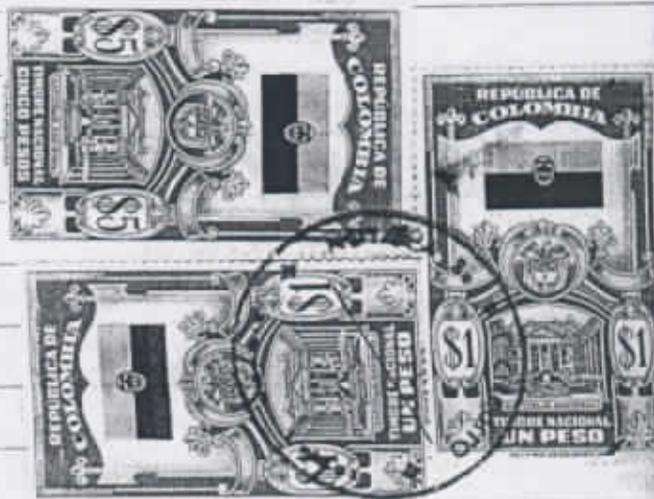
entre el cafetal y por una cuerda de alambre, hasta caer a una veta donde se encuentra clavado otro mojón de piedra y en lindero con predio del Municipio de Armenia. De aquí, girando al Oriente por un alambrado en línea recta a buscar otro mojón de piedra clavado a una distancia de 28.30 metros del anterior. De aquí, girando nuevamente al Norte y siguiendo una línea recta por entre el cafetal, lindando con predio adjudicado a la heredera María Teresa García, hasta encontrar el mojón de piedra clavado a orillas del camino vecinal, tomado como punto de partida.

El lote general de materia de partición está situado en la calle 17 A., karretera 27.- Que desde esta misma fecha se hacen entrega real y material del inmueble que a cada una de las exponentes le ha correspondido, con las acciones consiguientes.- Que el inmueble materia de partición no ha sido enajenado en forma alguna a otra persona por las otorgantes y además lo garantizan libres de todo gravamen, embargo pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias del dominio, censo, anticresis, contratos de arrendamiento, patrimonio de familia inembargable y que, en general, mutuamente se obligan a velar al saneamiento de l inmueble que parten por esta escritura, en los casos y términos de la Ley.- Las comparecientes declaran expresamente que se declaran satisfechas por lo que a cada una le ha correspondido, por encontrar de acuerdo, en todas sus partes, la presente partición.- Se pagaron los derechos de registro, según la boleta que se agrega.-Derechos por original y dos copias:\$73.00.- Ley la.de 1962.Leído este instrumento a las comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario, que doy fe. En

mendados: "las siguientes dimensiones y sus linderos" Valen-Doy

+ Cecilia Garcia de P.  
x Maria Teresa Garcia de  
Ernesto Garcia V.  
C 1239 1980

Hecho en Lima a 9 de Julio de 1920  
Paul Samuels Notario Titular



168

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 08 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 922

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral SIN ESTABLECER, con matrícula inmobiliaria 280-195780, Ubicado en Cra 28 entre Cll 16 y 17A , Cra 27 # 14-17, lote de terreno, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 27 # 14 – 17, BARRIO LAS MERCEDES**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 734 del 12 de Agosto de 1965, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO MARTÍNEZ GARCIA.

Atentamente,

Claudia Miteria Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *[Signature]*  
Elaboró: Edwin L. *[Signature]*

*Gustavo Martínez*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

*RDO ALEXANDRA SOTO  
AGOSTO 27/16*

169

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE29581
Ciudadano: EDILMA ROJAS
CONTENIDO
Fecha: 2016-07-21 10:44:58
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexo: 6 -02 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Aguilera Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Q, 21 de Julio de 2016

Doctora  
 Claudia Milena Hincapié A  
 Subdirectora de Planeación  
 La ciudad

*Edilma*

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: EDILMA ROJAS CONTENTO, con c.c.# 24.570.626 solicito comedidamente, certificación en la referencia, del predio ubicado en la Mza 34 casa # 10 Barrio La Isabela de Armenia Quindío.

Cabe anotar que en los recibos de Valorización y del Predial aparece la misma dirección.

Lo anterior con el fin de aclarar escritura en la cual - aparece dicho predio en el Barrio Jesus María Ocampo, lote 10 Mza 34 de Armenia Q

923 ✓

Atentamente:

*Edilma Rojas*  
 EDILMA ROJAS CONTENTO

era 28 39-45 CALARCIA

c.c.# 24.570.626

cel 3006587345 - Tel 7422476

Anexos: Copia de la escritura

Copia certificado de tradición

1- Estampilla Prohospital

1- Estampilla Prodesarrollo



# República de Colombia



Aa0328520R9

120

## NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO

### FORMATO DE CALIFICACION

MATERIA		ART 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012	
MATRICULA INMOBILIARIA	280-9904 ✓	CODIGO Y AVALUO CATASTRAL	0101000001350005000000000 y \$ 53.212.000.00 - ✓
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		ARMENIA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		1) LOTE 10 MANZANA 34 URB. JESUS MARIA OCAMPO ✓	

### DOCUMENTO

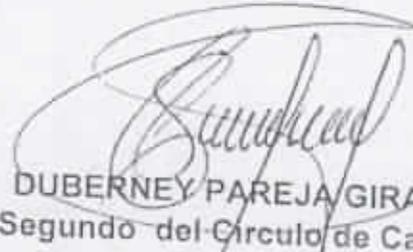
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	674 ✓	DEL 28 DE JUNIO DEL 2016	NOTARIA SEGUNDA	CALARCA

### NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA ✓	\$ 65.000.000.00 ✓

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONA	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDORA: ISABEL CONTENTO QUINTERO	24.576.379 ✓
COMPRADORA: EDILMA ROJAS CONTENTO	24.570.626 ✓



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 2 DE CALARCA

29 JUN 2016

DUBERNEY PAREJA GIRALDO  
NOTARIO

Notario Segundo del Circulo de Calarcá Quindio

ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ( 674 )

En el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindio, República de Colombia, a

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA  
CIRCULO DE CALARCA QUINDIO  
CALLE VASCO DEL MONTAÑO 12811

Código Notarial: 05/01/2016 104345AV20CAL447

los veintiocho ( 28 ) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del Círculo Notarial de Calarcá (Quindío), a cargo del Notario **DUBERNEY PAREJA GIRALDO**, -----

-- Comparecieron de una parte, la señora **ISABEL CONTENTO QUINTERO**, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecina de este Municipio, e identificada con la cédula de ciudadanía número 24.576.379 expedida en **CALARCÁ, QUINDIO**, quien(es) se identificó(aron) debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, la señora **EDILMA ROJAS CONTENTO**, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecina de este Municipio, e identificada con la cédula de ciudadanía número **24.570.626** expedida en **CALARCÁ, QUINDIO**, quien(es) se identificó(aron) debidamente, obrando en nombre y representación propio, y quien(es) en adelante se llamará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO.** - Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona:

- SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 10 DE LA MANZANA No. 34, DE LA URBANIZACIÓN "JESUS MARIA OCAMPO", UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 99.01 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-9904**, y la ficha catastral No. 0101000001350005000000000, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título: - ## POR EL FRENTE, CON VÍA PÚBLICA; POR EL FONDO, CON PREDIO DEL I.C.T.; POR UN COSTADO, CON EL LOTE No. 9; Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE No. 11 Y PREDIO DEL I. C. T. TODOS DE LA MISMA MANZANA ##. -----

- **PARAGRAFO.** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO.- TRADICION:** - El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, en su estado civil actual, por compra hecha a la señora AMPARO DEL



# República de Colombia



Aa012852090

71

SOCORRO MONA TABORDA, por medio de la escritura pública número 2.548 de fecha 30 de junio del año 2.009, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA, e inscrita en la Oficina de registro de esa misma ciudad, el 17-07-2009, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-9904. -----

**TERCERO.** - - Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. -----

**CUARTO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ( \$ 65.000.000.00 ) MONEDA CORRIENTE**, los cuales **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA.** -----

**QUINTO.** - Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA.** - -----

**SEXTO.** - Que desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA**, en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus todas sus anexidades, y mejoras, títulos y acciones consiguientes. - -----

Presente, **LA PARTE COMPRADORA, SEÑORA EDILMA ROJAS CONTENTO**, quien(es) obra(n) en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta(n): -----

- a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----
- b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. - -----
- c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s)

República de Colombia

Departamento para las actividades de escritura pública, certificación y documentos del archivero notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA  
VICELATARIA GENERAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS  
OSPA - CALI  
CALLE 142B10

NOTARIAS SEGURAS

05/07/2015 10:25:47 AM 023:00A

decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. -----

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. -----

**ORIGEN DE FONDOS:** EL (Los) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. -----

**PARÁGRAFO:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. -----

e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaro bajo la gravedad del juramento que tal y como habia quedado escrito en este mismo instrumento es soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad del juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y que por ello el inmueble que por este instrumento adquiere, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** - El Notario advirtió al (los) compareciente (s) que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, cuando fuere procedente.- En este estado manifiesta la parte vendedora que le otorga poder especial amplio y suficiente a la parte



compradora para que aclare el presente instrumento en caso de ser devuelto por la oficina de registro.

- **AUTORIZACIÓN – PODER** - : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan **AUTORIZACIÓN – PODER** - al empleado de la Notaría Segunda que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos:

**ANEXOS:** - "ALCALDIA DE ARMENIA - NIT. 890.000.464 - 3 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVOS NOS. 20169352 Y 201661131 -- EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - CERTIFICA QUE: PROPIETARIO ISABEL QUINTERO - IDENTIFICACIÓN 24.576.379 - TIPO DE IMPUESTO 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION - SUJETO DE IMPUESTO 01010000013500050000000000 - DIRECCION MZ 34 CS 10 BR. LA ISABELA - AVALUO BASE G \$ 53.212.000.00 - FECHA DE EXPEDICIÓN 18-05-2016 - FECHA DE VIGENCIA 31-12-2016 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016- PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ARMENIA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016 - SELLADO Y FIRMADO"

Certificado de tradición impreso el día 19 DE MAYO DE 2016

**LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de

República de Colombia

Doppel notarial para una exclusión de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEPARTAMENTO DE CALDAS  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CA170142809

10431AA448TJ02 05/01/2016

matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto licitos. -----

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Esta escritura se extendió y se firma en las hojas de papel notarial números Aa-



# República de Colombia



A4032852092

173

032852089 / 032952090 / 032852091 Y 032852092 -

DERECHOS: RESOLUCIÓN 0726 DE ENERO 29 DE 2016

DERECHOS NOTARIALES: \$212.350.00

ORIGINAL: \$ 13.200.00

COPIAS \$56.100.00

I.V.A.: \$45.064.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

RETENCION: \$ 650.000.00 -

ENMENDADOS: X X X X X X X

COMPARECIENTES: - PARTE VENDEDORA

*Isabel Contento Quintero*

ISABEL CONTENTO QUINTERO

TEL # 7 422 625

DIRECCION. CARRERA 20 # 42 - 16

ACTIVIDAD ECONOMICA. AMA DE CASA -

PARTE COMPRADORA

*Edilma Rojas Contento*  
EDILMA ROJAS CONTENTO

TEL. # 7 422 476

DIR. CARRERA 28 # 39 - 45

ACTIVIDAD ECONOMICA. PENSIONADA

*Duberney Pareja Giraldo*  
DUBERNEY PAREJA GIRALDO -  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO  
HERI. VENTA ISABEL CONTENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 2 DE CALARCA  
29 JUN 2016  
Duberney Pareja Giraldo  
NOTARIO.

República de Colombia

Papel notarial para sus actuaciones de tipo de escritura pública, certificaciones y documentos del actuario notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEGUNDA DE CÍRCULO  
DEPARTAMENTO DE CALARCA  
NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA (00) 42808

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el trámite

104322030840376 05/01/2015

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALARCA**

Es fiel TERCERA fotocopia tomada del original, que Corresponde a la Escritura Pública No. 674 de fecha 28 de JUNIO de 2.016, consta de Cinco (05) Hojas útiles destinadas a: EDILMA ROJAS CONTENTO. JUNIO 30 DE 2016.

*[Handwritten Signature]*  
30 JUN 2016 |  
Duberney Pareja Giraldo  
**DUBERNEY PAREJA GIRALDO**  
**NOTARIO SEGUNDO**



174

Alcaldía de Armenia  
 Nit: 890.000.464-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
 Nro: 20169352

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : ISABEL QUINTERO  
 Identificación : 24576379  
 Dirección : MZ 34 CS 10 BR LA ISABELA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01010000013500050000000000	MZ 34 CS 10 BR LA ISABELA	53.212.000,00

Fecha de Expedición : 18-05-2016  
 Fecha de Vigencia : 31-12-2016

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 18 días del mes de Mayo de 2016

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2200 (Decreto N. 0832 de Diciembre 14 de 2015) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2200 (Decreto N.0831 de Diciembre 14 de 2015)

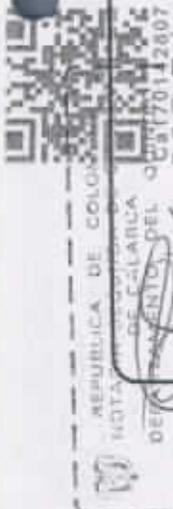
La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que deudas les actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

*Valentín Aguero Jaramillo*  
 Notificado y aceptado por el contribuyente

Firma y Sello del responsable



República de Colombia





15

Alcaldía de Armenia  
 Nit: 890.000.464-3  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
 Nro - 20166131

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

**CERTIFICA QUE :**

Propietario : ISABEL QUINTERO  
 Identificación : 24576379  
 Dirección : MZ 34 CS 10 BR LA ISABELA

Tipo de Impuesto : Valorización

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo
0101000001350001500000003	MZ 34 CS 10 BR LA ISABELA	13.688.000,00

Fecha de Expedición : 18-05-2016  
 Fecha de Vigencia : 31-12-2016

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

**Detalle** : EL PRESENTE SUJETO DE IMPUESTO A LA FECHA NO PRESENTA CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 18 días del mes de Mayo de 2016  
 Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro desarrollo de \$2.200 (Decreto N. 832 de Diciembre 14 de 2015) y se anula la estampilla prohospital de \$2.200 (Decreto N.831 de Diciembre 14 de 2015)

Firma y Sello del responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARÍA SECCIONAL DE CIRCULO  
 DEPARTAMENTO DE QUINDIO  
 NOTARIO SEGUNDO

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución."

175

Página: 1

Impreso el 6 de Julio de 2016 a las 02:19:00 pm

Con el turno 2016-280-6-11803 se calificaron las siguientes matriculas:  
280-9904

**Nro Matricula: 280-9904**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 0101000001350005000000000  
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 10 MZANA 34 URB. JESUS MARIA OCAMPO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 1/7/2016 Radicación 2016-280-6-11803  
DOC: ESCRITURA 674 DEL: 28/6/2016 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 65.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONTENTO QUINTERO ISABEL CC# 24576379  
A: ROJAS CONTENTO EDILMA CC# 24570626 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Dia | Mes | Año | Firma

-----  
| | | | |  
-----

Usuario que realizo la calificacion: 75048

126

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 923

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101350005000, con matricula inmobiliaria 280-9904, Ubicado en Lote 10 Mz 34 Urb Jesús Maria Ocampo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 34 CASA # 10 , BARRIO LA ISABELA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 674 . del 28 de Junio de 2016, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de EDILMA ROJAS CONTENTO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *(Signature)*  
Elaboró: Edwin L. *(Signature)*

*R/ Edilma Rojas*

Armenia, 21 de Julio de 2016

172

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE29639
Ciudadano: MARTHA CECILIA COLORADO PEREZ
Fecha: 2016-07-21 15:35:05
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10 - 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Luz Adriana Hernandez

Señora  
Claudia Milena Hincapié Alvorez  
Subdirectora de Planeación  
Alcaldia de Armenia

Edw

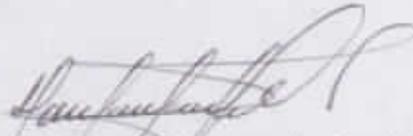
Asunto: Certificado de nomenclatura

Por medio de la presente y según lo referenciado solicito amablemente se sirva expedir un certificado de nomenclatura y/o corrección de este, del predio ubicado en la Carrera 26 N° 19-02 ya que la nomenclatura en la escritura no corresponde como se nota en la copia de esta que anexo al presente ofido.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

925

  
MARTHA CECILIA COLORADO PEREZ  
C.C. 24 483 848 de Armenia  
Dir. Calle 20 N° 28-11 B/San José  
Tel. 7404323  
Cel. 3164298653

**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 201607083632

Referencia/CUS: 16072110451283562

Fecha: 21 de Julio de 2016 a las 11:29:32

Valor: 514,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

PIN 16072110451283562

MATRICULA: 24145

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.anrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.anrbotondepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

179



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072110451283562

Nro Matrícula: 280-24145

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 11:29:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA  
FECHA APERTURA: 14-09-1978 RADICACION: 78-003010 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13-09-1978  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE ONCE VARAS DE FRENTE, POR TREINTA DE CENTRO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA DIECISEIS; POR UN COSTADO, CON LA CALLE NOVENA; POR EL CENTRO, CON PREDIO DE LOS VENDEDORES JUAN N. VELEZ Y JESUS VELEZ PALACIO; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE ANTONIO MARIA RODRIGUEZ. — NOTA: SEGUN REMATE EN JUICIO EJECUTIVO DE 15 DE FEBRERO DE 1945 DEL JDO 2 MUNICIPAL EL INMUEBLE CONSTA DE ONCE VARAS DE FRENTE, POR TREINTA Y OCHO VARAS Y CUARTA (38 Y 1/4) DE CENTRO, EN TERRENO DEL SEÑOR GREGORIO OVIEDO, ALINDERADO ASI: POR DOS COSTADOS, CON CALLE PUBLICA, Y POR LOS OTROS DOS COSTADOS, CON PREDIO QUE FUE DE JUAN N. VELEZ

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 16 CALLE 7 B SAN JOSE



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1938 Radicación:

Doc: ESCRITURA 509 DEL 09-06-1938 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$220

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO DE VELEZ BIVIANA

DE: VELEZ JUAN N

DE: VELEZ PALACIO JESUS

A: VALENCIA CLARA ROSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1944 Radicación:

Doc: OFICIO 701 DEL 20-10-1944 ARMENIA - JDO 1 MPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DOLORES

A: VALENCIA CLARA ROSA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1949 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-02-1945 ARMENIA - JDO 2 MPAL

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 801 REMATE EN JUICIO EJECUTIVO (MEJORAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072110451283562

Nro Matricula: 280-24145

Página 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 11:29:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA O ABELARDO

DE: OVIEDO GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1627 DEL 15-09-1952 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ABELARDO(S/O)

A: GARCIA MARGARITA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-1983 Radicación: 008624

Doc: ESCRITURA 858 DEL 22-06-1977 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE GREGORIO OVIEDO Y MARGARITA GARCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO GARCIA DE GAVIRIA ANABEIBA

DE: OVIEDO GARCIA DE OCAMPO MARIA ANA CC, 24445534

DE: OVIEDO GARCIA DE QUINTERO MARIA NELLY

CC# 24445535

DE: OVIEDO GARCIA DE RAVE MARIA DEL CARMEN

CC# 24445569

DE: OVIEDO GARCIA GUILLERMO

CC# 2407372

DE: OVIEDO GARCIA JUAN GREGORIO

CC# 4363077

DE: OVIEDO GARCIA PEDRO NEL

CC# 1238571

A: COLORADO DE RINCON MARTHA CECILIA

CC# 24483648 X

A: COLORADO DE RINGIFO GILMA INES

TIF 56071503885 X

A: PEREZ DE COLORADO EUNICE

CC# 24448325 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-1984 Radicación: 004730

Doc: OFICIO 103 DEL 18-05-1984 ARMENIA - JDO 33 DE INS.PENAL MILITAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 815 ABSTENCION DE ENAJENACION Y GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ DE COLORADO EUNICE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 93-6894

Doc: OFICIO 913 DEL 03-08-1992 ARMENIA - JUZ 3 PENAL CTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION ABSTENCION DE ENAJENACION Y GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072110451283562

Nro Matricula: 280-24145

Página 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 11:29:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ DE COLORADO EUNICE

x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-280-3-28

Fecha: 19-01-2012

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO AL NOMBRE DE UNAS DE LAS COMPRADORAS, FIGURABA "MARIA CECILIA" Y LO CORRECTO ES "MARTHA CECILIA" VALE ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los instrumentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-64074

FECHA: 21-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

182

INSTRUMENTO NOVENO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. (# 959 )

Armenia, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a veintidos (22) de Junio = 1.977.

de mil novecientos setenta y siete (1.977), ante mi, Notario Publico, Roberto Tercero del Circulo, comparecieron los señores...

...ROBERTO TERCERO del Circulo, comparecieron los señores GUILLERMO OVIEDO GARCIA, varón viudo, mayor de cincuenta (50) años de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.407.372 expedida en Cali, ROSARIO OVIEDO GARCIA, varón viudo, mayor de cincuenta (50) años de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.303.077 expedida en Armenia Q, PEDRO NEL OVIEDO GARCIA, varón soltero, mayor de cincuenta (50) años de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.238.971 expedida en Armenia, MARIA NELLY OVIEDO GARCIA DE QUIRIBERO, mujer casada, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.445.935 expedida en Armenia, MARIA ANA OVIEDO GARCIA DE UGARTE, mujer casada, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.445.534 expedida en Armenia, DEL CARMELO OVIEDO GARCIA VIUDA DE RAVE, mujer viuda, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.445.569 expedida en Armenia, MARCELA OVIEDO GARCIA DE GAVIRIA, mujer casada, todas mayores de edad, vecinas de esta ciudad y quienes se identificaron debidamente, de lo cual yo el Notario del F.º y dijeron: que transfieren a título de venta a favor de las señoras BONICE PEREZ DE COLONADO, mujer casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.440.325 expedida en Armenia Q, MARTHA OSCILIA COLONADO DE MARCOB, mujer casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.403.040 expedida en Armenia, y GILMA IBES COLONADO DE MARCOB, mujer casada, identificada con la Tarjeta Postal de Identidad número 56071-03995 expedida en Armenia, mayor de edad las dos primeras y menor de edad la última, representada ésta por su legítimo representante ALBERTO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 7.518.

Handwritten signature or mark on the right margin.

728 expedida en Armenia Q, con Libreta de Servicio Militar número 212992 expedida por el Distrito Militar número 20, quienes también se identificaron debidamente, de lo cual yo el Notario igualmente doy fé, y con quienes no tienen ningún parentesco, es a saber: Los derechos herenciales que a los exponentes les corresponden o pueda corresponderles dentro del proceso de sucesión doble de sus finados padres legítimos señores GREGORIO OVIEDO Y MARGARITA GARCIA, fallecidos en Armenia hace siete (7) y ocho (8) años, respectivamente, y cuyo proceso de sucesión se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, vinculados tales derechos única y exclusivamente a un solar con casa de habitación ubicado en el área urbana de ésta ciudad de Armenia (Quindío), en el punto de San José o Corcones, en la carrera veintiseis (26) con calle diez y nueve (19), esquina, distinguida la casa en su puerta principal de entrada con el número 19-04, constante de 7,70 metros de frente, por 24,60 metros de fondo, distinguidas en el Catastro con la ficha número 01-3-036-010 T, y cuyos linderos son: "Por el frente con la carrera 26; por un costado con la calle 19; por el fondo con predio que fué de Juan N. Vélez; y por el otro costado con predio que fué de Juan N. Vélez." = Que dicho inmueble fué adquirido por los causantes de la siguiente manera: La causante Margarita Garcia adquirió la casa de habitación, por remate verificado dentro del juicio ejecutivo de Abelardo Garcia contra Gregorio Oviedo en el Juzgado Segundo Municipal de Armenia, según acta de fecha 15 de Febrero de 1.945, registrada en la Oficina de Registro el 9 de Septiembre de 1.949, en el Libro 10. impar, tomo 30, folio 66 vto, partida No. 950. Matricula #13569, folio 106, tomo 45 de Armenia; y el terreno fué adquirido por el causante Gregorio Oviedo en virtud de transacción celebrada con la señora Clara Rosa Valencia, dentro de juicio reivindicatorio de ésta contra Gregorio Oviedo, juicio que cursó en el Juzgado Civil de este Circuito, según se lee en el mismo título escriturario citado como de adquisición de las mejoras". = Declaran además los vendedores: PRI-



MERO.=Que no han hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona de los expresados derechos los cuales se hallan libres de toda limitación y gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. SEGUNDO: Que hacen la venta con todas sus anexidades,=

servidumbres y dependencias y sin hacer para sí ninguna reserva, en la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción; TERCERO: Que desde esta fecha ponen a las compradoras en posesión y dominio de lo que les venden, con los demás derechos correspondientes; CUARTO: Que le responden por el saneamiento de lo vendido en caso de evicción y de acuerdo con la ley. QUINTO: Que garantizan la existencia de los mencionados derechos y su calidad de hijos legítimos de los causantes; y SEXTO: Que autorizan a los compradores para que sigan y lleven hasta su completa terminación el respectivo proceso sucesorio, intervengan en él y pidan la subrogación y adjudicación correspondiente.= Presentes las compradoras EUNICE PEREZ DE COLORADO Y MARTHA CECILIA COLORADO DE RINCON, y EL SEÑOR JAIME RENGIFO GIRALDO, de las condiciones civiles ya expresadas, dijeron: Que obran de las dos primeras en su propio nombre y el segundo como Agente Oficioso y representante legal de su legítima esposa GILMA INES COLORADO DE RENGIFO, aceptan para ellas y para ésta última la presente escritura y la venta que por ella se les hace. Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura los cuales se anotarán más adelante. Leído este instrumento a los exponentes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Dchos: \$120.00. Para Notariando \$30.00. Decreto número 065 de 1975. Doy fé.= Las compradoras son vecinas de esta ciudad de Armenia Quindío. Así se firma. Doy fé.



Salvo Nacional número 714773 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo García Pedro Nel el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714873 expedido por la Admón. de Imp. Nales de Armenia a Oviedo García María Nelly el 21 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714874 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo de Ocampo María Ana el 21 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714872 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo García María del Carmen el 21 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714721 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo de Gaviria Anabeiba el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714757 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Pérez de Colorado Eunice el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714758 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Colorado Pérez Martha Cecilia el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; y Paz y Salvo Nacional número 714759 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Colorado Pérez Gilma Inés el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo de la Tesorería de Rentas Municipales de Armenia Quindío a García de Oviedo Margarita por la ficha número 01-3-036-010 el 16 de Junio de 1.977, válido hasta el 31 de Diciembre del mismo año; Paz y Salvo de Valórización Municipal de Armenia Quindío expedido a García de Oviedo Margarita por la ficha número 01-3-036-010 el 16 de Junio de 1.977; y certificado catastral en el cual consta que García de Oviedo Margarita (venden herederos derechos vinculados en este inmueble de propiedad de la suc. de Margarita García de Oviedo, inmueble ubicado en Armenia, ficha catastral número 01-3-036-010, habitación, Kra. 26 #19-04, área 222 Mts., avalúo \$37.500.00 a Eunice Pérez Colorado,

185

Martha Cecilia Colorado de Rincón y Gilma Inés Colorado de Rengifo  
se expidió en Armenia a 16 de Junio de 1.977. Escritura otorgada -  
en las hojas de papel sellado números JJ04385805, JJ04385806 y JJ04  
389262. Doy fé.-



El Se  
está  
Válid  
El Se  
está  
Válid  
D-E  
9  
está  
Válid  
D-E



*Guillermo Guillermo*  
GUILLERMO OVIEDO GARCIA

*Juan Gregorio Oviedo G*  
JUAN GREGORIO OVIEDO GARCIA



*Pedro Nel Oviedo G*  
PEDRO NEL OVIEDO GARCIA

*Nelly Oviedo de Cuintero*  
MARIA NELLY OVIEDO GARCIA DE QUINTERO



*Maria Ana Oviedo de Ocampo*  
MARIA ANA OVIEDO GARCIA DE OCAMPO

*Maria del Carmen Oviedo G*  
MARIA DEL CARMEN OVIEDO GARCIA VIUDA DE RAVE



*Anabeiba Oviedo de Gaviria*  
ANABEIBA OVIEDO GARCIA DE GAVIRIA



*Eunice Perez de C.*  
EUNICE PEREZ DE COLORADO

*Martha Cecilia Colorado de R*  
MARTHA CECILIA COLORADO DE RINCON



*Jaime Rengifo Giraldo*  
JAIIME RENGIFO GIRALDO



Los comprobantes que se agregan son: Paz y Salvo Nacional número -- 714871 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo García Guillermo el 21 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y Salvo Nacional número 714774 expedido por la Admón. de Imp. Nales. de Armenia a Oviedo García Juan Gregorio el 20 de Junio de 1.977, válido hasta el 30 de Agosto del mismo año; Paz y

1886

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b> Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 925

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300360010000, con matricula inmobiliaria 280-24145, Ubicado en Cra 16 Cll 9 Br San Jose, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 26 # 19 – 02, BARRIO SAN JOSE**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 959 del 22 de Junio de 1977, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARTHA CECILIA COLORADO PEREZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Ed L*  
Elaboró: Edwin L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



NIT. 900488961-2

*Sembrando con pasión, Cosechando Bendición*

*Edes*

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE29721
Ciudadano: FRITOS YOLIS SAS
Fecha: 2016-07-22 08:51:04
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 21, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío.  
22 de julio de 2016

Doctora, **Claudia Milena Hincapié Álvarez**  
Subdirectora de planeación

**Asunto:** Solicitud de certificado de nomenclatura.

Por medio de la presente yo, **Walter Johan Moreno Torres** identificado con CC **4.372.959** en calidad de representante legal de **Fritos Yolis S.A.S** Nit **900.488.961-2** me permito amablemente solicitar el certificado de nomenclatura del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-779770 y ficha catastral 01-01-0001-0002-000, debido a que la empresa **FRITOS YOLIS S.A.S** actualmente está adelantando el proceso de compra de dicho inmueble, y fue requerido el certificado por la parte vendedora, anexo los documentos requeridos.

- Copia del certificado de tradición
- 1 estampilla pro hospital, 1 estampilla pro desarrollo
- Copia de la escritura.

Agradezco su colaboración

**Walter Johan Moreno Torres**  
CC 4.372.959

*926 ✓*

*C11 51 # 7-02*



(Bodega, propiedad de Luis Fernando Gaviria Velásquez); POR EL ORIENTE: del punto 5 al punto 6, en línea recta, en longitud de 42.12 metros con el LOTE C; POR EL SUR: del punto 6 al punto 3, en línea recta, en longitud de 31.60 metros con la vía pública, vía de acceso a la finca Villa Ligia; y POR EL OCCIDENTE: del punto 3 al punto 2, en longitud de 46.56 metros con el LOTE A, predio que forma parte de la matrícula inmobiliaria 280-77970 y parte de la ficha catastral 01-01-0001-0002-000. -----

**TERCERO: TRADICIÓN:** Que dicho lote fue adquirido por la sociedad que representa, por compra en mayor extensión, a la señora OLGA VELÁSQUEZ DE GAVIRIA, mediante escritura de compraventa 2693, de fecha 22 de Agosto de 1.991, de la Notaría Segunda del Círculo notarial de Armenia, Quindío, registrada el 26 del mismo mes de 1.991, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-77970 (matrícula madre), a la cual corresponde la ficha catastral 01-01-0001-0002-000 (ficha madre). El predio así adquirido fue motivo de aclaración mediante la escritura pública número 2.337 del 27 de agosto del año 2013 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia y mediante la escritura pública número 2.338 del 27 de agosto del año 2013 otorgada en la Notaría tercera de Armenia efectuó loteo, la cual junto con la presente escritura pasa a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia, para su inscripción legal en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. -----

**CUARTO:** Que sobre dicho lote se construyeron dos bodegas, las cuales se sujetarán al régimen de propiedad contenido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ley 675 de 2.001, viene a elevar a escritura pública El reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 2, que consta de dos (2) Bodegas y para tal efecto acompaña de los siguientes documentos: -----

**SEXTO:** Que el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal es el siguiente: -----

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 2 .-----**

**CAPITULO I GENERALIDADES.-----**

**ARTICULO 1: PRINCIPIOS:** Este reglamento de propiedad horizontal estará regido por los siguientes principios: **1. Función social y ecológica de la propiedad.** Este reglamento de propiedad horizontal deberá respetar la función social y ecológica de la propiedad y por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en



GAVIRIA, mediante escritura de compraventa 2693, de fecha 22 de Agosto de 1.991, de la Notaría Segunda del Circulo notarial de Armenia, Quindío, registrada el 26 del mismo mes de 1.991, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-77970 (matrícula madre), a la cual corresponde la ficha catastral 01-01-0001-0002-000 (ficha madre). El predio así adquirido fue motivo de aclaración mediante la escritura pública número 2.337 del 27 de agosto del año 2013 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia y mediante la escritura pública número 2.338 del 27 de agosto del año 2013 otorgada en la Notaría tercera de Armenia efectúo loteo, resultando entre otros este **LOTE B**, lote sobre el cual se constituye la propiedad horizontal.

**ARTICULO 4: DETERMINACIÓN DEL TERRENO, LINDEROS, UBICACIÓN Y NOMENCLATURA:**

El inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Armenia y esta formado por el lote determinado en la primera parte de esta escritura, **LOTE B**: Ubicado sobre la vía de acceso a la finca Villa Ligia, sector Jardines de Armenia, costado izquierdo de la vía que de Armenia conduce al Valle, con un área de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (1.440,00 m<sup>2</sup>) y los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: del punto 2 al punto 5, en línea quebrada en longitudes sucesivas en metros de 17.10 y 15.50 metros, con predios propiedad de terceros (Bodega, propiedad de Luis Fernando Gaviria Velásquez); **POR EL ORIENTE**: del punto 5 al punto 6, en línea recta, en longitud de 42.12 metros con el **LOTE C**; **POR EL SUR**: del punto 6 al punto 3, en línea recta, en longitud de 31.60 metros con la vía pública, vía de acceso a la finca Villa Ligia; y **POR EL OCCIDENTE**: del punto 3 al punto 2, en longitud de 46.56 metros con el **LOTE A**. y por el edificio en él construido, distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 5 # 49 - 32/26, denominado "EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 2". Bien inmueble sometido a propiedad horizontal, identificado con ficha catastral No 01-04-0147-001-000 (parte). Consta de dos bodegas de un piso con mezanine.

**ARTICULO 5: OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL:**

El inmueble queda sometido al régimen anterior cuando el reglamento sea elevado a escritura pública con la documentación respectiva y sea registrada en la oficina de instrumentos públicos como lo manda la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001 además de cumplir con las normas para obtener la personería que se forma. Este reglamento es de observancia obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del **EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 2** y en lo pertinente para las personas que a cualquier título



192

usen, gocen o disfruten alguno o algunos de los bienes de dominio particular exclusivo, es decir de aquellos inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del derecho de dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el EDIFICIO o en todo acto o contrato en virtud el cual se concede el uso o goce de los mismos.

01

**ARTICULO 6: CASOS NO PREVISTOS:** Cuando en este reglamento no se encuentre disposición expresamente aplicable a un caso determinado y concreto, se aplicarán: 1. las normas contenidas en la ley 675 del 2001 y las disposiciones posteriores que regulen esta materia 2. Las demás disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano y demás leyes concordante o concordantes aplicables de manera directa o por analogía.

27 Agosto 2013  
#2.340.  
Angela María Narváez  
Hugo María  
16  
19200  
61.250.  
Lentitud de liberación y tradición

jurídica que se crea una vez o y realizada la inscripción en la como lo manda la Ley 675 del 3 a de los propietarios de bienes deberá hacer cumplir la Ley y el administrar correcta y eficazmente los general ejercer la dirección administración a los propietarios.

**ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del EDIFICIO, o entre ellos y el administrador o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: 1. Comité de Convivencia: el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en

él será ad honorem. 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. -----

**Parágrafo 1.** Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

## **CAPÍTULO II BIENES DE DOMINIO PRIVADO.**-----

### **ARTICULO 9: DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO.**

1. DEFINICIÓN: Son bienes de dominio particular y exclusivo los espacios aquí descritos y alinderados, susceptibles de apropiación y aprovechamiento privado e independiente, con los elementos arquitectónicos, estructurales e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que están comprendidos dentro de los mencionados linderos y que son del exclusivo servicio de los titulares de ese dominio. -----

2. DELIMITACIÓN: Son bienes de dominio particular y exclusivo, y por tanto de libre use y goce y disposición del respectivo propietario las tres bodegas, cuyos linderos generales aparecen más adelante. -----

EL EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 2, consta de dos bodegas, que se determinan así: -----

**BODEGA 4:** Ubicada en el Primer piso del Edificio, al que se accede por entrada distinguida con la nomenclatura urbana Carrera 5 # 49 - 32, con un área privada construida de 800.90 metros cuadrados y un área total construida de 815.40 metros cuadrados. Su área privada construida se distribuye así: 728.40 metros cuadrados en el primer piso y 72.50 metros cuadrados de mezanine. Sus linderos exclusivos son: **En el Primer piso:** por el NORTE del punto 1 al punto 2, con muro de culata común que lo separan de predio propiedad de terceros (Bodega propiedad de Luis Fernando Gaviria Velásquez); por el ORIENTE del punto 2 al punto 3, en línea recta con muro divisorio común que lo separa de la Bodega 5; por el SUR del punto 3 al punto 4, en línea recta, con muro de fachada común y puerta de acceso, que lo separa de andén hacia la vía de acceso a la finca villa Ligia; Por el OCCIDENTE del punto 4 al punto 1 en línea recta con muro de culata común, que lo separa de predio propiedad de terceros (Copropiedad Bodegas



Aa000622676

103

0190

Industriales 1); Por el CENIT en parte con entrepiso que lo separa del mezanine y parte con cubierta común que lo separa de columna de aire y por el NADIR con placa de concreto común que lo separa del suelo y subsuelo común y una altura libre de 2.66 metros con el mezanine y 2.58 metros con la cubierta. **En el Mezanine:** por el NORTE del punto 1 al punto 2, en línea recta, con muro divisorio que lo separan de la misma Bodega (vacío sobre el primer piso); por el ORIENTE del punto 2 al punto 3, en línea recta con muro divisorio común que lo separa de la Bodega 5; por el SUR del punto 3 al punto 4, en línea recta, con muro de fachada común que lo separa de vacío sobre andén hacia la vía de acceso a la finca Villa Ligia; Por el OCCIDENTE del punto 4 al punto 1 en línea recta con muro divisorio que lo separa de la misma bodega (vacío sobre el primer piso); Por el CENIT con cubierta común que lo separa de columna de aire y por el NADIR con entrepiso que lo separa del primer piso de la misma Bodega y una altura libre de 2.58 metros.

**BODEGA 5:** Ubicada en el Primer piso del Edificio, al que se accede por entrada distinguida con la nomenclatura urbana Carrera 5 # 49 - 26, con un área privada construida de 760.10 metros cuadrados y un área total construida de 773.40 metros cuadrados. Su área privada construida se distribuye así: 687.60 metros cuadrados en el primer piso y 72.50 metros cuadrados de mezanine. Sus linderos exclusivos son: **En el Primer piso:** por el NORTE del punto 5 al punto 6, con muro de culata común que lo separan de predio propiedad de terceros (de Luis Fernando Gaviria Velásquez); por el ORIENTE del punto 6 al punto 7, en línea recta con muro de culata común que lo separa de predio propiedad de terceros (Coproiedad Bodegas industriales 3); por el SUR del punto 7 al punto 8, en línea recta, con muro de fachada común y puerta de acceso, que lo separa de andén hacia la vía de acceso a la finca villa Ligia; Por el OCCIDENTE del punto 8 al punto 5 en línea recta con muro divisorio común, que lo separa de la Bodega 4; Por el CENIT en parte con entrepiso que lo separa del mezanine y parte con cubierta común que lo separa de columna de aire y por el NADIR con placa de concreto común que lo separa del suelo y subsuelo común y una altura libre de 2.66 metros con el mezanine y 2.58 metros con la cubierta. **En el Mezanine:** por el NORTE del punto 5 al punto 6, en línea recta, con muro divisorio que lo

11/07/2013 10:21:00 AM

separan de la misma Bodega (vacío sobre el primer piso); por el ORIENTE del punto 6 al punto 7, en línea recta con muro de culata común que lo separa de predio propiedad de terceros (Copropiedad Bodegas Industriales 3); por el SUR del punto 7 al punto 8, en línea recta, con muro de fachada común que lo separa de vacío sobre andén hacia la vía de acceso a la finca Villa Ligia; Por el OCCIDENTE del punto 8 al punto 5 en línea recta con muro divisorio que lo separa de la misma bodega (vacío sobre el primer piso); Por el CENIT con cubierta común que lo separa de columna de aire y por el NADIR con entrepiso que lo separa del primer piso de la misma Bodega y una altura libre de 2.58 metros. -----

**PARÁGRAFO 1:** Se define como Área privada construida la extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. (Art. 3 Ley 675 de 2001) -----

**PARÁGRAFO 2: CUERPO CIERTO.** Todas las áreas y medidas indicadas en la descripción de los bienes de dominio privado son aproximadas y por lo tanto las negociaciones que se hagan sobre todos estos bienes se entienden realizadas como cuerpo cierto. -----

**ARTICULO 10: DESTINO DEL INMUEBLE:** Las unidades que conforman EL EDIFICIO se destinarán para uso industrial y/o comercial de acuerdo con el presente reglamento, en ningún caso podrán cambiar de uso, de tal manera que comprometan la seguridad de los habitantes de acuerdo con lo previsto por este reglamento en lo relativo a las normas de moral y buenas costumbres. -----

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS:** Para introducir modificaciones a las unidades privadas es necesario: -----

- 1.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y salubridad DEL EDIFICIO, que no afecte los servicios comunes ni altere la fachada del mismo.
- 2.- Que el propietario tenga la plena autorización por escrito del administrador quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.
- 3.- Que el propietario obtenga de la Oficina de Planeación Municipal o Curaduría o entidad que corresponda, la respectiva licencia si ella fuere necesaria. -----

**ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS:** Son derechos de los



191

propietarios:

1.- Poder, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento, y dentro de las limitaciones aquí expresadas 2.- Enajenar, gravar, dar en arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de las demás propietarios. 3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o cohabitantes. 4.- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. 5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del EDIFICIO cuando no lo haga oportunamente el Administrador o exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. 6.- Solicitar al Administrador la convocación de la Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

0191

**ARTICULO 13: DEBERES DE LOS PROPIETARIOS:**

1.- Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene. 2.- Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al EDIFICIO o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. 3.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le corresponden para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. 4.- En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar al Administrador, el nombre y domicilio del nuevo adquirente y exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriormente. 5.- No introducir objetos explosivos, inflamables o corrosivos, o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, seguridad y salubridad del EDIFICIO. 6.- No modificar las fachadas, no colgar ropas, alfombras, letreros, carteles y otros elementos similares en las paredes externas,

11/07/2013 10:20:00 AM

puertas, ventanas y / o áreas de uso común. 7.- No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios, o que causen daño o interfieren los servicios del EDIFICIO. 8.- No arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. 9.- Permitir la entrada del Administrador a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. 10.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos o instalaciones de su unidad. 11.- Cualquier arrendador de unidad privada, será solidariamente responsable con las personas a quienes de en uso dicha unidad siempre que con sus actos u omisiones se causen multas que la Administración impondrá al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento y que sus normas obligan no solamente al propietario sino también, a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. 12.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización del Administrador, en la cual se expresará la hora, detalles de estos. 13.- Para que una persona distinta al Propietario pueda ocupar cualquier unidad privada, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. 14.- Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen. 15.- Destinar el dinero proveniente de las indemnizaciones por seguros del inmueble a reconstrucción o arreglo, salvo acuerdo unánime de los propietarios para su liquidación y serán solidarios con las decisiones de la Asamblea. 16.- Actuar con espíritu comunal respetando los derechos de los propietarios, manteniéndose mutua consideración y procurando no molestar ni estorbar a los demás, a fin de exigir el mismo tratamiento. 17.- Cumplir las determinaciones de la Administración. 18.- Respetar y cuidar los bienes comunales y velar porque no se le dañe. 19.- Dar aviso a la administración de las fallas que note en los empleados de mantenimiento o de cualquier deficiencia en los servicios. 20.- Pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean decretadas las cuotas extraordinarias, o, dentro de los Diez (10) días de cada mensualidad, las ordinarias, las expensas de una u otra naturaleza que sean



decretadas por la Asamblea. Cada propietario acepta que dichas expensas le sean cobradas por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. **21.-** Reparar a sus expensas los desperfectos que se ocasionaren en las partes colindantes, por roturas de recolectores de aguas negras o tuberías de agua potable, que no fueren de uso común, ocurridas en su unidad por reformas reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia de los usuarios. La misma obligación es aplicable cuando se produzcan daños por no mantener las instalaciones en las debidas condiciones, en caso de encontrarse deshabitada la respectiva unidad o por no haberse procedido a reparar el daño con la prudencia necesaria en cada caso. **22.-** Está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás.

**ARTICULO 14: NORMAS DE CONVIVENCIA:** Cada propietario usará su unidad en la forma prevista en este Reglamento, en consecuencia, no la empleara en nada distinto a lo establecido en él, ni ejercerá acto alguno que perturbe o embarace la tranquilidad o el uso de los demás propietarios así: **1.- Objeto:** Las normas de convivencia están destinadas a relaciones entre los copropietarios, usuario, habitantes, ocupantes y causahabientes, en su calidad de tales y a la utilización y disfrute de los bienes, elementos y servicios comunes y son de obligatorio cumplimiento para todos ellos. **2.- Prohibiciones Especiales:** Además de las actividades peligrosas, dañosas, inmorales, incómodas o aceptadas como tales, quedan especialmente prohibidas como contrarias a las normas de convivencia, las siguientes: a) designar la unidad privada a fines distintos de su objeto o a cualquier actividad en contra de la tranquilidad, decencia, decoro, moralidad, buen nombre y señalada categoría del EDIFICIO de sus ocupantes. b) Instalar o mantener artefactos que produzcan ruidos o emanen substancias molestas o nocivas para la salud. c) Usar alto volumen en receptores de televisión, radio u otros aspectos de reproducción sonora, o cualquier instrumento musical o de resonancia, en forma tal, que su sonido trascienda a las demás unidades o cause molestia a los vecinos. d) Dejar montar y poner a funcionar máquinas susceptibles de causar daño a las instalaciones generales o de modificarlas en cualquier forma a los vecinos. e)

Introducir, mantener en depósito o conservar en el EDIFICIO aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades o elementos personales del propietario o usuario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestia que preocupe a los demás ocupantes del vecindario, o que represente peligro para la integridad y salud de los habitantes. f) Acumular basuras. Estas deberán ser eliminadas en forma oportuna, según lo determine el Administrador. g) Variar las especificaciones de la fachada. h) Mantener animales que molesten a los vecinos. i) En general, queda prohibido todo acto u omisión que atente contra la moral, las buenas costumbres o maneras, o el espíritu de sociabilidad, o que coarte los derechos, moleste o estorbe a los demás propietarios, ocupantes o usufructuarios. 3.- **Obligaciones de vecindad:** Quedan incorporadas a este reglamento todas las disposiciones relativas a derechos y obligaciones, por razón de convivencia y vecindad consagrados en los Códigos Civil y de Policía y normas concordantes.

### **CAPÍTULO III BIENES DE DOMINIO COMÚN.**

**ARTICULO 15: ALCANCE Y NATURALEZA.** Los bienes, los elementos y zonas del EDIFICIO que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos.

**ARTICULO 16: BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES.** Los bienes comunes esenciales son los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del EDIFICIO, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, las instalaciones generales de servicios públicos, la estructura, las fachadas, las culatas, la cubierta.

**ARTICULO 17: USOS.** Los propietarios, inquilinos, ocupantes, familiares,



empleados y personas al servicio de cada unidad de dominio privado o sus visitantes, podrán hacer uso de los bienes y servicios de propiedad común, siempre que lo utilicen según su naturaleza y destino ordinario y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legítimo derecho de los demás de acuerdo con este reglamento y de manera que se ajuste a la ley. -----

**ARTICULO 18: REGLAMENTACIÓN.** El administrador con autorización de la Asamblea, podrá tomar todas las medidas que juzgue necesarias para asegurar un mejor uso de los bienes y servicios de propiedad común, notificando de tal decisión a todos los propietarios y así mismo a todos los usuarios. -----

**ARTICULO 19: RESPONSABILIDAD.** Los propietarios, arrendatarios, usuarios, usufructuarios, habitantes, comodatarios y ocupantes a cualquier título, están obligados a observar para la integridad y conservación de los bienes comunes, el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por la culpa más leve en el ejercicio de los derechos sobre los mismos bienes. -----

**ARTICULO 20: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a las personas que usan los bienes comunes: a) Sostener en las paredes, pisos o techos comunes, cargas o pesos excesivos o introducir maderas, hacer huecos o cavidades en los mismos o efectuar cualquier otro acto que atente contra el destino, estética o solidez de éstos elementos. b) Introducir construcciones, casillas y obras a las unidades o bienes de propiedad común. c) Colocar en el frente de la unidad o demás bienes comunes toda clase de ropas, banderas, pancartas, letreros, máquinas y afiches o similares. d) Cambiar la forma externa de la unidad, o decorar o pintar las paredes de las unidades de propiedad privada o exclusiva, distinto a los del EDIFICIO. e) hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes, acto que atenta contra la solidez y seguridad del EDIFICIO. f) En general, realizar toda clase de obras y todo acto que pueda comprometer la estética del EDIFICIO pueda significar daño o molestia o perjudicar la vista de los demás propietarios. -----

**CAPITULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.** -----

**ARTICULO 21: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.** La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios y al administrador del EDIFICIO. -----

019

a) Representación: El Administrador es el representante del EDIFICIO para todos los efectos procesales o extraprocesales de la misma a que haya lugar y en cuanto se requiere la representación del EDIFICIO, como un todo.-----

#### **SECCIÓN I: ASAMBLEA GENERAL.**-----

**ARTÍCULO 22: INTEGRACIÓN Y ALCANCE.** La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en este reglamento. Todos los propietarios de bienes privados que integran el EDIFICIO tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del EDIFICIO. -----

**ARTÍCULO 23: NATURALEZA Y FUNCIONES.** La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley 675 de 2001, y tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y fijarle su remuneración.
2. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus remuneraciones.
3. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Administrador.
4. Organizar la Administración General del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento.
5. Aprobar el presupuesto anual del EDIFICIO y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.
6. Acordar las expensas comunes ordinarias o extraordinarias según el coeficiente de copropiedad, para destinarlas al mantenimiento de áreas comunes así como aplicar sanciones a quienes las incumplan.
7. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.
8. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.
9. Decidir la reconstrucción del EDIFICIO, de



participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del EDIFICIO, sin perjuicio de lo previsto en la ley 675 DE 2001, para efectos de mayorías calificadas. -----

**Parágrafo 1°.** Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del EDIFICIO, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. -----

**Parágrafo 2°.** La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. -----

**ARTÍCULO 26: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.) sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. -----

**ARTÍCULO 27: QUÓRUM Y MAYORÍAS.** Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo anterior, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran EL EDIFICIO. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. -----



**Parágrafo.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. -----

**ARTÍCULO 30. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA.** Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. -----

**ARTÍCULO 31. DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES.** En los casos a que se refieren los artículos 29 y 30 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. -----

**ARTÍCULO 32: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----



las de liquidación. -----

**ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:** Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este reglamento serán exigibles por vía ejecutiva. -----  
En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento o Acta de la Asamblea, que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley y este reglamento. Cuando sea el caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un abogado. -----

**Parágrafo:** Cuando la administración tenga que recurrir al cobro de expensas por vía judicial, los honorarios del Abogado serán totalmente a cargo del moroso. -----

## **SECCIÓN II: ADMINISTRADOR.** -----

**ARTICULO 36: NATURALEZA.** La representación legal de la persona jurídica y la administración del EDIFICIO corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve de administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones.



200

violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

**Parágrafo 1°.** Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente de la asamblea general.

**Parágrafo 2°.** Quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

0197

**ARTÍCULO 37: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.** La administración inmediata del EDIFICIO estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: 1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. 2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al EDIFICIO. 3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del EDIFICIO, las actas de la asamblea general. 4. Preparar y someter a consideración de la Asamblea General anual de propietarios, el informe del presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. 5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del EDIFICIO. 6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. 8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas,

y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del EDIFICIO, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. 11. Notificar a los propietarios de bienes privados, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general, por incumplimiento de obligaciones. 12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. 13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del EDIFICIO cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. 14. Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. 15. Contratar y mantener las pólizas de seguros contra incendios por el valor real del EDIFICIO y de los bienes de propiedad común. 16. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad y salubridad del EDIFICIO y sus habitantes. 17. Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, mejoras o conservación que ordena la asamblea. 18. Atender la correspondencia relativa del EDIFICIO, archivarla debidamente. 19. Enviar trimestralmente a cada propietario la relación detallada de ingresos y egreso al tiempo de terminar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas. 20. Celebrar contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. 21. Las demás funciones que defina la asamblea general de propietarios. -----

**ARTÍCULO 38: LIBROS.** Además de los libros de contabilidad y de actas, el administrador deberá llevar los siguientes de acuerdo con las normas de detalle que adopte la asamblea : a) Libros de registro de propietarios; En el que constarán aquellos datos usuales, tendientes a identificar limitaciones de



propiedad, título de la misma y similares. b) Libro de observaciones: Para los ocupantes o para que estos anoten bajo sus firmas las quejas relacionadas con la convivencia en comunidad. -----

**SECCIÓN III: REVISOR FISCAL**. -----

**ARTICULO 39: OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES:** Según lo manda la ley 675/01, en su Artículo 56, los conjuntos de uso comercial o mixto estarán obligados a contar con el Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios. El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en EL EDIFICIO respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador. -----

**FUNCIONES:** Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las siguientes: a) Prescribir los métodos de contabilidad y examinar todas las operaciones, inventarios, libros, correspondencia, negocios y comprobantes relacionados con la administración. b) Verificar que las operaciones que se ejecuten estén de acuerdo con la ley, con este reglamento y las determinaciones de la asamblea. c) Informar a la asamblea sobre las irregularidades que observe en la administración. d) Efectuara con la regularidad que indique el administrador el arqueo de los fondos comunes. e) Las demás que señale la ley y este reglamento y que naturalmente o normalmente corresponden a todo cargo de revisión o revisoría. -----

**CAPÍTULO V CUOTAS**. -----

**ARTÍCULO 40: DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:** -----

Debe entenderse por coeficiente de copropiedad los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del EDIFICIO sometido al régimen de propiedad

horizontal. Definen además su participación a la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del EDIFICIO. -----

Para efectos de la ley 675 de 2.001, que en su artículo 27 dice: En los edificios o conjuntos de uso mixto y en los destinados a comercio, los coeficientes de copropiedad se calculan de acuerdo con un valor inicial que represente una ponderación objetiva entre el área privada y la destinación y características de los mismos. Para el cálculo de los valores de cada unidad se tomó un valor de metro cuadrado de construcción: \$ 100.000. De esta forma se calculan y asignan los siguientes Coeficientes de Copropiedad: -----

INMUEBLE	A PRIVADA CONST	VALOR UNIDAD	COEFICIENTE DE COPROP
BODEGA 4	800,90	80.090.000	51,31
BODEGA 5	760,10	76.010.000	48,69

TOTAL	1.561,00	156.100.000	100,00
-------	----------	-------------	--------

**ARTÍCULO 41: MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES.** La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del EDIFICIO, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: 1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2. Cuando el EDIFICIO se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo. 3.



202

Quando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del EDIFICIO. 4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. -----

**ARTICULO 42: PERIODO PRESUPUESTAL.** Las expensas comunes se

liquidarán, estableciendo su pago por cuotas mensuales anticipadas según el cálculo prudencial realizado previamente por el administrador y aprobado por la asamblea general, para un periodo presupuestal de un año: **1- Déficit en el presupuesto:** En caso de que la suma presupuestada resultare insuficiente, el administrador convocará inmediatamente a la asamblea general para proponerle una nueva liquidación y podrá, con carácter reembolsable, utilizar el "Fondo de Imprevisto" mediante un traslado, para atender las necesidades más urgentes. **2.-**

**Mora:** a) El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el EDIFICIO. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. b) Transcurridos treinta (30) días desde la fecha de ser decretadas las expensas extraordinarias, y los 10 primeros días de cada mes para el pago de cuota de administración, los copropietarios se considerarán en mora. **3.- Mérito Ejecutivo:** A los efectos anteriores y sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, prestará mérito ejecutivo para el cobro de las cuotas ordinarias, extraordinarias o cuotas de mora, o multas, la copia o copias de las actas de las reuniones de la Asamblea en que se hayan acordado las expensas. **4.- FONDO DE IMPREVISTOS.-** La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al cinco por ciento (5 %) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes. La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general. El Fondo de Imprevistos se

0199

11-987/2013 101.001494953.0001

invertirá en valores bursátiles, cédulas, bonos, unidades de poder adquisitivo constantes, etc.; de fácil realización a juicio del Administrador o la Asamblea y a nombre del EDIFICIO BODEGAS INDUSTRIALES 1 . 5.- Pago de las cuentas.- Todas la cuentas del EDIFICIO se pagarán mediante Cuentas Corrientes a su nombre y se girarán con la firma del Administrador y el Auditor Fiscal, no obstante, para los gastos del giro ordinario se empleará el sistema de "Caja Chica o Caja Menor". -----

**ARTICULO 43: EXPENSAS COMUNES:** Entiendese por expensas comunes, los gastos necesarios para la Administración, conservación y reparación de los bienes comunes y además aquellos gastos, gravámenes, contribuciones, tasas multas o derechos de cualquier naturaleza que recaigan sobre las unidades o en su conjunto. El período presupuestal será anual. Las expensas comunes deben pagarse por quienes ocupen en calidad de propietarios o de arrendatarios, las unidades. Los propietarios de los bienes privados de un EDIFICIO estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Las expensas Comunes a que se refiere este artículo son las ordinarias, no las útiles o las originadas en dolo causadas intencionalmente o con culpa por un propietario o personas por quien debe responder, que estarán a cargo de aquel, ni tampoco las de reconstrucción o extraordinarias. -----

En consecuencia, por vía anunciativa, son expensas comunes las siguientes: a) Los gastos de Administración. b) Los impuestos, Tasas, contribuciones y servicios de cualquier naturaleza que graven a la totalidad del inmueble o parte del mismo en su calidad de cosa común. c) Los gastos o costos de reparación o conservación de los bienes comunes, efectuados por el Administrador o por los



**Parágrafo.** En caso de demolición o destrucción total del EDIFICIO o edificaciones que conforman el EDIFICIO, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. (Art. 9 Ley 675/01)-----

**ARTÍCULO 45: RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA.** Se procederá a la reconstrucción del EDIFICIO en los siguientes eventos: -----

1. Cuando la destrucción o deterioro del EDIFICIO fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. -----
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del EDIFICIO, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. -----

**Parágrafo 1°.** Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. -----

**Parágrafo 2°.** Reconstruido un EDIFICIO, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. -----

**ARTICULO 46: NORMAS PARA LA REPARACIÓN DEL EDIFICIO:** Además de las estipuladas en Artículos anteriores, las modificaciones o reparaciones, daños en los sistemas generales de conducción o recolección de aguas lluvias o negras, servicios de agua potable, corriente eléctrica, teléfonos, timbre etc., causados por un propietario o por personas por las que deba responder, serán de cargo exclusivo de quien las causó, en caso fortuito serán asumidas por la Administración común. -----

**ARTÍCULO 47: SEGUROS.** Se deberá constituir un seguro de incendio, daños y terremotos de todo el edificio, por el valor de reposición de la construcción. Es obligatorio el seguro de incendio y terremotos de los bienes comunes. El seguro deberá tomarse en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria; las indemnizaciones provenientes de este seguro se aplicaran en primer lugar a la reconstrucción del EDIFICIO, pero si la obra no fuere posible o si los propietarios unánimemente acordaren no emprender la reconstrucción, las



**11. CERRAJERÍA.** Todos los portones llevan una chapa de seguridad.-----

Cada uno de los inmuebles de propiedad privada, sí como las áreas comunes poseen todas las instalaciones necesarias para suministrar los servicios de energía acueducto y alcantarillado. Igualmente ventilación y luz natural que garantiza junto con las especificaciones anteriores de construcción, óptimas condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo con la ley 675 de 2001. -----

#### CUADRO DE AREAS

<b>AREA LOTE</b>	<b>1.440,00</b>	<b>M2</b>
------------------	-----------------	-----------

<b>AREA</b>	<b>AREA CONST</b>	<b>AREA PRIV</b>
<b>INMUEBLE</b>		
<b>PRIMER PISO</b>		
BODEGA 4	741,00	728,40
BODEGA 5	699,00	687,60
<b>SUMA PISO</b>	<b>1.440,00</b>	<b>1.416,00</b>
<b>MEZANINE</b>		
BODEGA 4	74,40	72,50
BODEGA 5	74,40	72,50
<b>SUMA PISO</b>	<b>148,80</b>	<b>145,00</b>



y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.- 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por

fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. PAPEL NUMEROS-  
Aa008627863, Aa008627864, Aa008627865, Aa008627866, Aa008627867, Aa008627868, Aa008627869, Aa008627870, Aa008627871, Aa008627872, Aa008627873, Aa008627874, Aa008627875, Aa008627876, Aa008627877, Aa008627878, Aa008627879, Aa008627880, Aa008627881, Aa008627882, Aa008627883, Aa008627884, Aa008627885, Aa008627886, Aa008627887, Aa0086958122. - - - -

DERECHOS RESOLUCION No. 0188 de febrero 12 de 2013

DERECHOS NOTARIALES: \$ 46.400.00

ORIGINAL: \$ 46.400.00

COPIAS: \$ 174.000.00

COPIAS I.V.A.: \$ 42.588.00

RETENCION: \$ -0-

FONDO Y NOTARIADO: \$ 8.000.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

*Angela Restrepo Bernal*  
ANGELA MARIA RESTREPO BERNAL

CCN

SUBGERENTE

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero del Circulo

Yoleida



NOTAR  
JUAN C  
CARRE  
REGIME

CLIENTE  
FECHA

Canti.

16  
80  
16%

206

	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Agosto de 2016.

DP-POT-NOM- 926

**LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

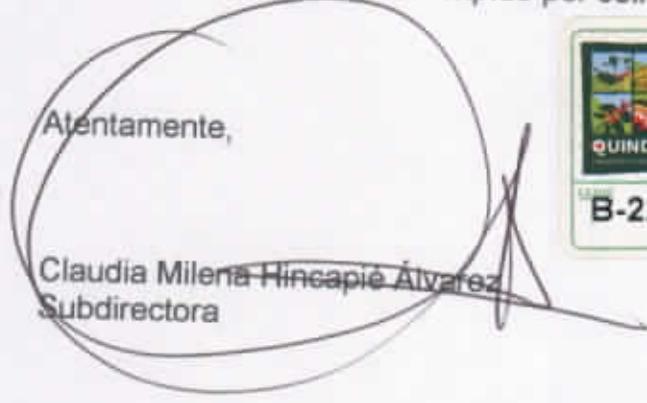
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105420003000, con matrícula inmobiliaria 280-77970, Ubicado en Lote 1 Vía que de Armenia conduce al Valle, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CALLE 51 # 7 - 02**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2340 del 27 de Agosto de 2013, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **WALTER JOHAN MORENO TORRES**.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015 ); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.  
Elaboró: Edwin L.

HUGO MOZO ZULCRA  
18x18596